

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022,
QUE SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias, celebradas los días 21, 28 y 29 de julio, respectivamente, y, extraordinaria de 2 de septiembre, de 2022.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.- ALCALDIA

2.1.- Adaptar las Comisiones Permanentes del Pleno de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y la de Recursos Humanos y Modernización Digital, a la nueva estructura de las Áreas de Gobierno.

3.- PRESIDENCIA Y HACIENDA

2.2.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

2.3.- Aprobar, inicialmente, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus Entes Dependientes.

2.4.- Aprobar nominaciones de vías en diversos Distritos Municipales.

2.5.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

5.- HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL.

2.6.- Aprobar Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan especial de

Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de San Telmo y Los Remedios.

2.7.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de parcela sita en carretera de la Esclusa N° 37 acceso A (AP-13).

2.8 y 2.9.- Reconocimientos de crédito por abono de cuota de comunidad de propietarios, prestación de servicios y suministros. (GUMA)

6.- GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA.

2.10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (Apoyo Jurídico).

2.11.- Aprobar las tarifas del servicio de auto-taxi para el año 2023 y sucesivos hasta su modificación.

7.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.12.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (Parques y Jardines)

2.13 a 2.15.- Reconocimientos de crédito por abono de cuotas de comunidad de propietarios, prestación de servicio y suministro. (I.M.D.)

8.- ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO.

2.16.- Aprobar, definitivamente, modificación parcial del Reglamento Regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla.

9.- IGUALDAD Y RECURSOS HUMANOS

2.17.- Desestimar e inadmitir, respectivamente, dos solicitudes de suspensión de acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2022, relativo a la aprobación, definitiva, de modificación en la plantilla municipal.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la polémica suscitada con el espectáculo de drones en la plaza de España.

CIUDADANOS

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la reducción de líneas de TUSAM, limpieza, falta de personal y el abono con tarjeta en los autobuses.

ADELANTE SEVILLA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a la identificación de amianto en los edificios municipales.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa al espectáculo de drones en la plaza de España.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

3.5.- Pregunta que formula a Sra. Concejala no adscrita, relativa a la tala del ficus de San Jacinto y su futuro mantenimiento.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se impulse un abono único de transporte en Sevilla y su Área Metropolitana.

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se adopten medidas fiscales de ayuda a las familias sevillanas por la grave crisis. (Para votación).

4.3.- Propuesta para que el Pleno se pronuncie en contra del indulto parcial al expresidente de la Junta de Andalucía D. José Antonio Griñán.

CIUDADANOS

4.4.- Propuesta para que se implante la figura del Agente Tutor dentro de la Policía Local. (Para votación).

4.5.- Propuesta relativa a la financiación de la Línea 3 del Metro.

ADELANTE SEVILLA

4.6.- Propuesta para seguir avanzando en soluciones a los cortes de luz en la Ciudad. (Para votación).

VOX

4.7.- Propuesta para que se realice un informe acústico en la zona de Urbadiez-Palacio de Congresos-Entrepuentes que, permita instar a ADIF a que instale pantallas acústicas a lo largo de la vía del tren. (Para votación).

4.8.- Propuesta para solicitar una moratoria en la implantación de la zona de bajas emisiones en el Parque Científico Tecnológico de la Cartuja.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

4.9.- Propuesta para que se cree una Comisión no permanente que examine y analice las necesidades de acondicionamiento de las paradas de autobuses.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD), relativa a la municipalización del servicio de ayuda a domicilio.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación de Comerciantes Huerta Santa Teresa, San Pablo, relativa a la peatonalización de la calle Sinaí.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación P.V. Pino Montano grita basta, relativa a las medidas a adoptar contra la empresa de distribución eléctrica Endesa por los repetidos cortes de luz en la barriada.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación Intercomunidad de Propietarios y Residentes Almer, relativa al futuro de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) San Jerónimo.

- - - - -

Expte. 11/2022

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Tras la toma de posesión del nuevo Alcalde en sesión del Pleno de 3 de enero de 2022, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 10 de enero de 2022 se aprobó la creación de las Comisiones Permanentes del Pleno y la constitución de las Comisiones Permanentes de carácter especial, la asignación de competencias y la composición de las mismas a fin de adecuarlas a la nueva estructura municipal.

Por Resoluciones número 796 y 797 de 29 de julio de 2022 se han realizado determinadas modificaciones en la denominación de determinadas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento y se ha adaptado la estructura de la administración municipal y el alcance competencial de las mismas, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 88 y siguientes del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, corresponde al Pleno la creación, denominación y composición de las Comisiones del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

En su virtud, y tras la modificación determinación de las Áreas de Gobierno en que se estructura la nueva Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, por Resolución de la Alcaldía número 796 de 29 de julio de 2022, en uso de las atribuciones conferidas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Adaptar las Comisiones Permanentes del Pleno de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y la de Recursos Humanos y Modernización Digital a la nueva estructura de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento establecidas por Resolución de Alcaldía número 796 de 29 de julio de 2022, quedando con las siguientes denominaciones y contenido competencial:

- **Comisión de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital:** Competencias del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital.

Código Seguro De Verificación	B8s9kqgenH99sOB7orz+CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	05/09/2022 08:49:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8s9kqgenH99sOB7orz+CQ==		




- **Comisión de Igualdad y Recursos Humanos:** Competencias del Área de Igualdad y Recursos Humanos.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	B8s9kqgenH99sOB7orz+CQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	05/09/2022 08:49:41	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8s9kqgenH99sOB7orz+CQ==			

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 71/2022

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.


El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Rlrgyu3mdVKxYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	15/09/2022 14:00:57	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rlrgyu3mdVKxYANQ4vqIkA==			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
2 0 4 0 4	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401-63300	Inversión de reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	63.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		63.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 4 0 4	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401-6220000	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	8.709,77
16401-62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	53.225,43
16401-6230000	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.064,80
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		63.000,00

El crédito extraordinario por importe de 63.000,00 € quedará vinculado al nuevo proyecto de gasto: 2022/2/00000/35 camilla y repuestos hornos crematorios.

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
PRESIDENCIA Y HACIENDA
 Fdo.: M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	Rlrgyu3mdVKxYANQ4vqIkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	15/09/2022 14:00:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rlrgyu3mdVKxYANQ4vqIkA==		



ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Expte. 23/2022 ADE

AI EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 29 de julio de 2022 se ha aprobado la propuesta de Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus Entes dependientes.

La Alcaldía-Presidencia (P.D. La Tte. De Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública), a petición de la Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, resolvió la incoación de expediente para la aprobación del citado Reglamento de Control Interno

En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula el ejercicio del control interno respecto de la gestión económica de las Entidades Locales a realizar por la Intervención General de la Corporación en sus artículos 213 y siguientes, modificados en parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. El desarrollo definitivo del nuevo régimen se produjo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El Reglamento que se somete a aprobación constituye un nuevo escalón normativo con el que se viene a trasladar en la esfera de la actuación del Ayuntamiento de Sevilla el conjunto de principios, normas, procedimientos y técnicas de control establecidas para las entidades locales por el R.D. 424/2017, de 28 de abril. Su estructura abarca tanto los aspectos subjetivos como materiales relativos a las distintas formas de control y su ejercicio.

Visto que los Municipios, en virtud del artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, tienen encomendada la potestad reglamentaria, y que el expediente ha sido informado por la Intervención Municipal y por la Secretaría General, y teniendo en cuenta que el Reglamento es un instrumento normativo sujeto a un procedimiento formal, regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 123. 1 d) de la citada Ley, el Reglamento requiere la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Código Seguro De Verificación	wIGrD1GJ3T8iEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/09/2022 14:42:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIGrD1GJ3T8iEM4GiPlMGA==		



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus Entes Dependientes que se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, abriéndose un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de régimen Local y artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Finalizados los trámites de información pública, se elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno la resolución de las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se hayan formulado, así como la aprobación definitiva del presente Reglamento.

Cuarto: Acordar que la entrada en vigor se produzca tras la publicación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la provincia. Además se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Fdo.: M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	wIGrD1GJ3T8iEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/09/2022 14:42:52	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIGrD1GJ3T8iEM4GiPlMGA==			

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y SUS ENTES DEPENDIENTES

PREÁMBULO

I.-Es inherente a la acción del conjunto de las administraciones públicas la utilización de fondos públicos por lo que resulta connatural a su funcionamiento que todas ellas cuenten con instrumentos que, sobre una misma base, permitan el control del empleo regular y eficiente de dichos fondos, con sujeción a los principios de sostenibilidad financiera. La escasa regulación de la que disponían en este campo las administraciones locales, cuya regulación específica se circunscribía a los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determinó una gran dificultad para la adopción de modelos de control sólidos y uniformes, lo que daba lugar a la existencia de debilidades en su funcionamiento, que sistemáticamente venían detectándose por los órganos de control externo.

Consciente de tal realidad, el legislador, a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableció las bases del profundo cambio que en esta materia se ha experimentado en el ámbito local, ya que encomendó al Gobierno la regulación de los procedimientos de control y la metodología de aplicación, con el fin de lograr, entre otros objetivos, un control económico-presupuestario más riguroso, reforzando el papel de la función interventora en las Entidades Locales. A resultados de esta encomienda del legislador se dictó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que, sobre la base del modelo y la experiencia acumulada en el ejercicio de la función de control interno para el sector público Estatal, se establecen las distintas formas en las que deben realizarse estas funciones en la administración local, otorgando el necesario margen regulatorio a las propias corporaciones locales en el ejercicio del principio de autonomía local.

El presente reglamento constituye, por tanto, un nuevo escalón normativo con el que se viene a trasladar en la esfera de actuación del Ayuntamiento de Sevilla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y técnicas Control establecidas para las entidades locales por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, mediante el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El objetivo perseguido con la implantación de este modelo de control interno es doble: por una parte, supone un reforzamiento de las estructuras administrativas dedicadas a la gestión, a la vez que se agilizan sus funciones, pues se eliminan o reducen de manera significativa las fases de control en los procedimientos administrativos que instruyen. Por otra parte, la implantación de este modelo de control interno persigue además, la incorporación de procesos y técnicas de análisis del funcionamiento en el ámbito económico-financiero de mayor alcance que los que se vienen aplicando actualmente, como son los que han de realizarse en términos de eficacia y eficiencia de la gestión.

Sin duda la mayor autonomía en la actuación de los responsables administrativos de las distintas unidades tramitadoras que se deriva del nuevo modelo de control obligará a una mejora en la formación y a una modificación en su estructura, de forma que con los medios que se disponen se optimicen los resultados en la gestión de recursos públicos pues la realización del gasto, en sus distintas fases, no contará con un análisis previo de los órganos de control interno. Todo ello supondrá, sin duda, cambios relevantes en la organización administrativa del Ayuntamiento de Sevilla a medio plazo.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



Así, de facto, el proceso de control en su fase inicial se traslada a las propias unidades gestoras del gasto, las cuales, en el ejercicio de sus funciones, serán el único garante de la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

Por otra parte, se otorga a la Junta de Gobierno Local un papel fundamental en el desarrollo del modelo de control interno, pues le corresponde la aprobación del Plan anual de Control Financiero, que constituye el pilar fundamental sobre el que descansa este sistema. La aprobación del mencionado plan, a propuesta de la Intervención General, implica valorar y priorizar de entre las aéreas de riesgo detectadas en cuáles se realizará un control exhaustivo, determinado asimismo, tanto el ámbito subjetivo como la naturaleza y el alcance de las pruebas de control a realizar.

El modelo de control que desarrolla el presente Reglamento resalta la relevancia que el Pleno de la Corporación, como máximo órgano de control, ejerce sobre las actividades en el ámbito económico-financiero del Gobierno Municipal, al facilitar un mejor conocimiento por este órgano de la planificación y los resultados de las actuaciones de control.

En definitiva, con este Reglamento se pretende cubrir un vacío normativo del que adolecía el Ayuntamiento de Sevilla, haciendo posible la aplicación generalizada de técnicas como la auditoría en sus diversas vertientes, en términos similares a los desarrollados en otras administraciones públicas.

A lo largo de toda la normativa que se establece en el presente Reglamento queda justificada la adecuación de su regulación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos definidos en la normativa básica de procedimiento administrativo común, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

II.-Este Reglamento establece el modelo de control interno que seguirá el Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes, por lo que su estructura debe abarcar tanto los aspectos subjetivos como materiales relativos a las distintas formas de control y su ejercicio. Para ello, el marco regulatorio se ha organizado en cuatro Títulos donde se desarrollan las Disposiciones Generales, Título I, las modalidades de Control contempladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la Función Interventora, desarrollada en el Título II, y el Control Financiero, determinada en el Título III y el título IV dedicado específicamente a los resultados del control financiero.

Del Título I sobre los aspectos generales del control internos ha de destacarse el ámbito subjetivo de aplicación que se asocia al concepto de sector público local, por tanto superando el ámbito del control que se contemplaba en el TRLRHL. Igualmente se fijan las reglas de actuación del órgano interventor en el ejercicio de sus funciones.

El volumen de expedientes y unidades tramitadoras, así como la necesidad de dimensionar adecuadamente la Intervención, adaptándose a los nuevos procedimientos de control que ahora se regulan, ha aconsejado la introducción de la Comunicaciones, recomendaciones, instrucciones y circulares como forma de clarificar las actuaciones de la Intervención y así facilitar a los órganos encargados de la gestión de manera inmediata una base firme sobre la que tramitar los expedientes con sujeción a la normativa de aplicación.

La regulación contenida en el Título II es sin duda la que mayor impacto tendrá en el funcionamiento administrativo que desarrollan las distintas unidades gestoras de los servicios

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



competencia del Ayuntamiento de Sevilla. En este título se regulan el alcance de la función interventora en su doble acepción de función de fiscalización y función de intervención del reconocimiento de las obligaciones y pagos. Así, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa como forma normal de control de los expedientes afectando a la mayoría de los que constituyen la base del funcionamiento ordinario del Ayuntamiento de Sevilla. Esta forma de control, como se ha referido, permite una mayor rapidez en la tramitación de los expedientes sujetos a control, trasladándose el control pleno al momento del control financiero.

De la máxima relevancia constituye el articulado a los resultados del ejercicio de la función interventora, regulándose la emisión de los informes de reparo como resultado de la función fiscalizadora, así como el presupuesto de hecho y tramitación de expedientes en los casos de omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos. Con tal regulación se clarifican los supuestos que constituyen su origen, el procedimiento a seguir y los efectos que producen en los expedientes.

El Título III se dedica al control financiero, en sus distintas clases, y a la auditoría pública. El control financiero realizará, por una parte, el control pleno de aquellos expedientes sometidos a control limitado en la fase de fiscalización, y por otra, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El control financiero difiere del mero control de legalidad constituyendo una técnica de análisis mucho más amplia en la que también se realiza el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Con el modelo presentado se difiere en el tiempo el análisis en profundidad del expediente valorando todos sus aspectos concluyendo sobre su adecuación a la normativa.

Junto con el control financiero se regulan las auditorías en sus diversos tipos como una forma adicional de control a posteriori consistente en la verificación de la actividad económico-financiera mediante la aplicación de los procedimientos específicos.

El reglamento en su Título IV establece el procedimiento a seguir con el resultado de ambas formas de control que darán lugar a un informe anual y un informe resumen. El Informe anual se pondrá de manifiesto ante el Pleno de la Corporación como máximo órgano de control de la actividad del gobierno municipal y el informe resumen además de al Pleno de la Corporación deberá ser remitido a la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, y en razón de las dificultades que conlleva la aplicación de un modelo de control como el que se regula en la presente norma, que depende de la existencia de condiciones adecuadas tanto de personal como materiales para su efectiva y completa puesta en funcionamiento, han requerido de disposiciones transitorias y finales para determinar el momento y alcance con el que presente reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes se aplicará hasta concurran las mencionadas condiciones.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Sección 1ª.- Aspectos generales del control.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.-El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de control interno de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Sevilla y sus

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



entes dependientes, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.-El control interno se ejercerá sobre el conjunto de la actividad financiera de las entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla y abarcará los actos con contenido económico, financiero, presupuestario, contable y patrimonial que la integran.

3.- A los efectos de establecer el ámbito subjetivo del control, se consideran entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla las siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Sevilla
- b) Sus Organismos Autónomos
- c) Sus Entidades Públicas empresariales
- d) Los Consorcios y Fundaciones clasificados como dependientes por control efectivo o los sectorizados por la IGAE como administración pública según conste en el Inventario de entes del sector público local del Ayuntamiento de Sevilla publicado a efectos de Estabilidad Presupuestaria.
- e) Las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, estén o no sectorizadas por la IGAE.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica que se pudieran constituir cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sevilla. Igualmente constituirán Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla los mencionados fondos cuando se encuentren sectorizados por la IGAE como administración pública o sociedad no financiera, según conste en el Inventario de entes del sector público local del Ayuntamiento de Sevilla publicado a efectos de Estabilidad Presupuestaria.
- g) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores, con participación total o mayoritaria del Ayuntamiento de Sevilla, sectorizados por la IGAE como administración pública o sociedad no financiera, según conste en el Inventario de entes del sector público local del Ayuntamiento de Sevilla publicado a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

4.- El Órgano Interventor ejercerá el control, por los fondos percibidos, sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas. Dicho control se ejercerá cualquiera que sea la entidad integrante del Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, pueda otorgarlas, y se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2.- Formas de ejercicio.

El control interno de la gestión económico financiera se realizará por el Órgano Interventor u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero en los términos del RD 424/2017 y el presente reglamento.

Artículo 3.- Alcance del control interno.

1.- Mediante el modelo de control definido en este Reglamento, el órgano de control interno deberá asegurar el control efectivo de la totalidad del presupuesto consolidado de gastos e ingresos del ejercicio en el que se esté actuando, que incluirá todos los entes que formen parte

Código Seguro De Verificación	eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==		



del Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla definidos en el art.1, y de los fondos públicos gestionados por cualquier sujeto que deban ser objeto de control conforme a este Reglamento.

2.-Corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Intervención General, la aprobación en cada ejercicio del Plan de Control Financiero (PCF) en el que se determinarán tanto las entidades objeto de control como su alcance, conforme se desarrolla en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Principios de ejercicio del control interno.

1.-La Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional. El Órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

2.- En el ejercicio de sus funciones, el Órgano Interventor del Ayuntamiento del Sevilla y/o del resto del Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla actuará mediante procedimiento sujeto a contradicción dando cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas, recomendando las actuaciones que resulten procedentes. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3.- De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno, a través del Alcalde de Sevilla, en el curso del primer cuatrimestre de cada año, del informe resumen con los resultados de los procedimientos de control, referidos al ejercicio inmediatamente anterior, que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto. De conformidad con lo expresado por el art. 37 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe resumen se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado.

4.- Se deberá dotar de los medios necesarios y suficientes al Órgano Interventor para la implementación del modelo de control regulado en el presente reglamento. El Interventor General, tras la aprobación del plan de control, elevará informe al Alcalde valorando los medios disponibles en relación con el alcance y volumen de las actuaciones de control a realizar. En particular, en dicho informe se evaluará la posibilidad de realización directa por el Órgano Interventor de las actuaciones auditoras.

A los efectos de lograr la mencionada suficiencia de medios se consignará cantidad suficiente en los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Sevilla.

Sección 2ª.- Del Órgano de Control y personal controlador.

Artículo 5. Órgano de control interno.

1.- La Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano de control interno del sector público municipal. Le corresponde en todo caso la realización de la función interventora y el control financiero de todas las entidades que conforman el Sector Público Municipal definido en el artículo 1 de este Reglamento.

2.- Corresponde al titular de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos el ejercicio del control interno, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a la normativa vigente puedan realizarse.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



Le corresponde igualmente la organización y dirección de los servicios destinados al control interno, proponiendo el personal que estime más conveniente para llevar a efecto los trabajos encomendados por este Reglamento y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1º del presente artículo, corresponde al titular de la Intervención de los Consorcios sectorizados como dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, la realización de la función interventora de los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y de la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos además del control financiero de la entidad, salvo la auditoría de cuentas, que corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla. Corresponde al titular de la Intervención de los mencionados entes la organización y dirección los servicios de Intervención.

Artículo 6.- Deberes del personal controlador.

1.- Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen los controles financieros, o aquellos que participen en el ejercicio de dichas funciones por estar adscritos a la Intervención, ya sea en el ayuntamiento de Sevilla o sus entes dependientes, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de las funciones de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo.

2.- Cuando en la práctica de un control el personal que lo realice acredite o compruebe hechos que pudieran ser susceptibles de constituir infracción administrativa, o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrán previamente en conocimiento del titular de la Intervención General, que será el responsable de elevarlo al órgano que corresponda, conforme a lo determinado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Artículo 7.- Facultades del personal controlador.

1.- Las autoridades, Gerentes o Directores, y Jefes responsables de los Servicios, Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades Mercantiles, y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en el Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización del control, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control. El deber de colaboración alcanza a las personas naturales beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas que, igualmente, estarán obligadas a proporcionar, previo requerimiento del Órgano Interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes con trascendencia para las actuaciones de control que desarrollen.

2.- A través de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla, y de acuerdo con lo previsto por el art.6 apartado 4º del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, los funcionarios que realicen la función interventora o el personal que realice los controles financieros podrán recabar directamente de los servicios que estimen de la Entidad Local el asesoramiento jurídico y los informes técnicos que consideren necesarios así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte. Dicha petición se dirigirá al jefe de la unidad responsable de su elaboración.

La negativa, obstaculización o dilación injustificada en el cumplimiento del deber de colaboración dará lugar a la incoación de expediente disciplinario. Si el responsable fuere empleado público dicha negativa, obstaculización o dilación injustificada se considerará como falta muy grave recogida en el apartado del art 95 apartado g) del EBEP, como notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas. Si el responsable de estas acciones se encuentra en el ámbito de aplicación del artículo 25 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



pública y buen gobierno, la negativa, obstaculización o dilación injustificada en el cumplimiento del deber de colaboración se considerará infracción muy grave de conformidad con lo dispuesto en el art.25 apartado f de la mencionada Ley como notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

3.- La Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. A estos efectos y con carácter previo corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla instar del órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla la previa la formalización del oportuno convenio con la Intervención General de la Administración del Estado.

4.- El Ayuntamiento de Sevilla o sus entes dependientes deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para proporcionar la defensa jurídica y protección que, en su caso, puedan necesitar los funcionarios que, como consecuencia de su participación en las actuaciones de control interno, sean objeto de procedimientos y consecuentes citaciones ante cualquier órgano jurisdiccional. Se podrá igualmente asumir por los entes fiscalizados el coste de un seguro de responsabilidad civil para el titular de la Intervención, Viceintervención, Intervenciones adjuntas, Jefes de Servicio de la Intervención, y en general responsables administrativos de los órganos de control interno, incluidos los de los Organismos Autónomos y Consorcios.

Artículo 8.- Comunicaciones, recomendaciones, instrucciones y circulares.

1.- La Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla podrá emitir comunicaciones, o recomendaciones a los responsables de las distintas áreas gestoras con el objeto de advertir sobre cuestiones observadas en los procedimientos objeto de control previo limitado, sin que tales documentos tengan carácter de informe de fiscalización. Los expedientes sobre los que se realicen comunicaciones o recomendaciones en ejercicio de la función interventora serán incluidos en los controles financieros a posteriori.

2.- En el ejercicio de la organización y dirección de los servicios destinados al control interno, la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla podrá dictar instrucciones que afectarán al personal adscrito o aquellos que participen en el ejercicio de las funciones de control. Las instrucciones se incorporarán a un Libro con numeración correlativa, cuya apertura se hará constar mediante diligencia firmada por el responsable de la Intervención.

3.- En los supuestos en que se produzcan circunstancias recurrentes en los procedimientos administrativos sometidos a control que requieran recomendaciones o comunicaciones de carácter global al conjunto de los Servicios del Ayuntamiento de Sevilla, o bien sobre cuestiones que se consideren de relevancia en el control de cualquier tipo de expedientes, la Intervención General podrá elaborar circulares que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9.- Procedimiento para el ejercicio de las funciones de control interno.

1.- El Órgano Interventor recibirá el expediente original y completo, a través de la aplicación informática que gestione y tramite los expedientes, o bien en la forma reglamentariamente regulada por el Ayuntamiento de Sevilla.

2.- El Órgano Interventor realizará sus funciones en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la recepción completa del expediente. Este plazo se reducirá a 5

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



días hábiles, computados de igual forma, cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente. En los expedientes sometidos a control financiero, los plazos serán los fijados por el plan de control financiero o por la normativa específica que regule su emisión. En caso de no estar previstos plazos específicos, el Órgano Interventor informará a la unidad tramitadora del expediente acerca del plazo necesario para su emisión, adecuado a la naturaleza y complejidad del mismo.

3.- Cuando el Órgano Interventor haga uso de las facultades a las que se refiere el artículo 7, solicitando informes, antecedentes o el asesoramiento o ayuda de órganos externos, se suspenderá el cómputo del plazo previsto en este artículo, quedando obligado a dar cuenta al gestor de dicha circunstancia.

Para el cumplimiento de los plazos, la formación de los expedientes señalados o cualquier cuestión procedimental no prevista expresamente en este Reglamento, se tendrá en cuenta la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPITULO I. NORMAS GENERALES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Artículo 10.- Fases y modalidades de la Función Interventora.

1.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa, limitada o plena, como facultad de la Intervención de examinar, antes de que se dicte la correspondiente Resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. En concreto, supone el control de legalidad de las siguientes fases presupuestarias:

Compromisos de Ingresos o Reconocimiento de Derechos o sus inversas (RD y RD/).

Aprobación/Autorización del gasto o su inversa (A y A/).

Compromiso del gasto o su inversa (D y D/).

Acuerdos que comporten movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión, consistente en la facultad de la Intervención para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente Resolución, que las obligaciones se ajustan a la Ley o a los negocios jurídicos suscritos por la Entidad donde se ejercita el control, y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. En definitiva, supone el control, pleno o limitado, de las siguientes fases presupuestarias de gastos:

Reconocimiento de obligación o su inversa (O y O/).

Fiscalización de las órdenes previas a los pagos no presupuestarios (PMP).

Mandamientos de pago por devolución de ingresos.

c) La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad de la Intervención para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra la Tesorería de la Entidad. En particular, supone la fiscalización de las siguientes fases presupuestarias de gastos:

Ordenación del Pago (P).

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



Fiscalización de los mandamientos de pagos no presupuestarios (MP).

d) La intervención material del pago es la facultad que compete a la Intervención para verificar que dicho pago se ha dispuesto por el órgano competente y se realiza en favor del legítimo perceptor y por el importe establecido.

Transferencia (T).

2.-La función interventora se realizará en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

CAPITULO II.- DE LA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE INGRESOS/COBROS Y GASTOS/PAGOS.

Sección 1ª.- De la Fiscalización Previa e Intervención Formal y Material.

Artículo 11.- De la función Fiscalizadora.

1.- Se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa en los términos regulados en el presente Reglamento y sus Anexos, para el Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes sometidos a contabilidad limitativa presupuestaria, salvo que se refieran a gastos de cuantía indeterminada o que los pagos derivados de los mismos se realicen mediante anticipos de caja fija o mandamientos de pago a justificar. Se entienden incluidos en el régimen de fiscalización e intervención limitada los gastos de:

- a) Personal
- b) Los derivados de expedientes de contratación
- c) El otorgamiento de subvenciones (se exceptúan los expedientes de reintegro de subvenciones).

2.-La fiscalización previa y plena, antes de que se dicte la correspondiente Resolución, de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores constituye el régimen supletorio para todos los gastos en los que hayan de incurrir el Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes sometidos a contabilidad limitativa presupuestaria que no puedan ser sometidos a fiscalización limitada previa por no contemplarse en el anexo II.

3.- Independientemente del alcance de la fiscalización previa, ya sea plena o limitada, de los expedientes de ejecución de gastos, se llevará a cabo, en cada uno de los momentos siguientes:

- a) Con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente (Fase A).
- b) Con carácter previo a la disposición o compromiso del gasto junto a la propuesta correspondiente (Fases D y AD).

4.- La fiscalización previa de una fase no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso de que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



en este Reglamento, dicha circunstancia será referida en el informe del Órgano Interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, sin perjuicio de que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

Artículo 12.- De la Fiscalización Previa de ingresos.

1.- En los expedientes de ingresos la función interventora mediante la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituirá por la toma de razón en contabilidad y el control posterior, con las siguientes excepciones:

- a) No alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.
- b) No se aplicará a los expedientes de ingresos derivados de la acción urbanística, incluidos los del patrimonio municipal de suelo.

2.- Aquellos expedientes de concesiones de obras o de servicios que pudiesen ser generadores de ingresos por cánones para el Ayuntamiento de Sevilla serán considerados como expedientes de gastos y, en consecuencia, sometidos al régimen de fiscalización limitada previa.

Artículo 13.- Exención de fiscalización previa.

1.- No estarán sometidos a la fiscalización previa los gastos derivados de contratos menores cualquiera que sea su objeto, salvo que los mismos deban realizarse con cargo a un proyecto de gasto, su financiación sea en todo o en parte afectada, o bien la ejecución de sus prestaciones exceda del ejercicio presupuestario en el que se adjudica.

2.- Los expedientes exentos de fiscalización previa estarán sujetos a intervención previa en fase ADO en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- De la comprobación material de la Inversión.

1.- Antes de la Intervención previa del Reconocimiento de Obligación, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones, y su adecuación al correspondiente contrato. Se realizará por el Órgano Interventor, si bien cuando sea necesario por la especialidad técnica de la comprobación, podrá contar con asesoramiento especializado.

2.- Los órganos gestores deberán comunicar al Órgano Interventor de cada Entidad que se va a proceder a la comprobación material de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación de 15 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, cuando el importe de ésta sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA.

3.- La intervención de la comprobación material se realizará por concurrencia del Órgano Interventor, o actuando en su nombre la persona en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Dicha delegación podrá realizarse de manera genérica en personal del Órgano Interventor o en otro personal que el responsable del control interno de la Entidad considere apto para la realización de dicha función, o con carácter específico para cada comprobación. En cualquier caso, la asistencia del responsable de control interno de cada Entidad se podrá realizar sin necesidad de avocar la delegación realizada al efecto.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



4- Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el Órgano Interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de los contratos. Dichas circunstancias se pondrán en conocimiento del responsable de la unidad tramitadora con al menos 5 días de antelación al día que señale el Órgano Interventor para la mencionada comprobación.

5.- El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de comprobación o recepción. En dicho acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, realizar las consideraciones que estimen pertinentes.

6.- En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, y no se acuerde por el Órgano Interventor en uso de las facultades que al mismo se le reconocen, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma, o con una certificación expedida por el jefe de la unidad tramitadora del expediente de gasto, en la que deberá expresarse que las prestaciones objeto del contrato han sido recibidas de acuerdo a las condiciones generales y particulares que hubieran sido previamente establecidas. En el resto de expedientes de contratación, la comprobación material se entenderá realizada con el "Recibido el material y conforme" o "Realizado el servicio y conforme" suscrita por el Jefe del Servicio en las unidades tramitadoras donde exista, o en otro caso, por el máximo responsable de dicha unidad. En todo caso, se precisará además la conformidad de aquellos órganos que en cada momento determinen las bases de ejecución de presupuestos.

Artículo 15.- De la Intervención previa del Reconocimiento de la Obligación.

1.- Están sometidos a Intervención previa, plena o limitada, las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, por tanto con anterioridad al acuerdo que las reconozca (fases O y/o ADO) y órdenes previas a los pagos no presupuestarios procedentes (PMP).

2.- El Órgano Interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación, debiendo quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación o la liquidación del gasto.

3.- Para cualquier expediente de gasto, ya esté sujeto a fiscalización o exento de la misma, se comprobará:

a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente. No obstante, si alguna o varias de las fases anteriores al reconocimiento de la obligación hubieran sido objeto de reparos, se reflejará en informe del Órgano Interventor que habrá de emitirse a este respecto, pero no implicará por sí mismo el reparo en la fase de reconocimiento, que únicamente procederá en los supuestos en los que los aspectos específicos de dicha fase sean incorrectos.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y en el caso de las facturas, que se hayan registrado por el Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Sevilla o el de sus entes dependientes.

c) Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. En todos los contratos de obras y suministros será necesario acompañar acta de recepción, o documento equivalente, o bien en los

Código Seguro De Verificación	eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==		



supuestos detallados en el presente Reglamento el " Recibido el material y conforme" o "Realizado el servicio y conforme" suscrita por el Jefe del Servicio en las unidades tramitadoras donde exista o, en otro caso, por el máximo responsable de dicha unidad y, en todo caso, se precisará además la conformidad de aquellos órganos que en cada momento determinen las bases de ejecución de presupuestos.

4.- En relación con los expedientes no sujetos a fiscalización, la fase de intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación del expediente mediante un control pleno en todos sus extremos, el cual se realizará mediante control financiero, siendo su objeto la comprobación de la incorporación al expediente de los documentos que hacen referencia a los siguientes extremos:

- a) Acreditación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente previa a la resolución de adjudicación.
- b) Memoria justificativa de su necesidad, presupuesto y documento descriptivo de las prestaciones requeridas, o el proyecto técnico y supervisión del mismo cuando normas específicas así lo requieran.
- c) Resolución de adjudicación del contrato previa al inicio de las prestaciones.
- d) Factura o documento equivalente, con los requisitos y formalidades que la normativa establezca.

Las bases de ejecución u otras disposiciones podrán establecer normas concretas sobre la documentación necesaria para determinados contratos menores.

En estos expedientes no sujetos a fiscalización previa no se realizará un análisis sobre el contenido de la documentación, evaluación de posibles fraccionamientos de estos contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de requisitos exigibles en la contratación o tramitación más que los señalados en el presente reglamento y sus anexos, siendo responsabilidad de los órganos gestores la adecuación del contenido y tramitación del expediente a la normativa vigente. No obstante, las deficiencias observadas podrán ponerse de manifiesto por el Órgano Interventor en informe de observaciones complementarias, debiendo en este caso incluirse el expediente en un procedimiento de control financiero a posteriori.

Artículo 16.- De la intervención formal e intervención material del pago, objeto y contenido.

1.- Están sometidos a intervención formal los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de los entes que estén sujetos a contabilidad presupuestaria limitativa (fase P presupuestaria u órdenes de pago no presupuestarias PMP). Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- a) Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- b) Que se ajustan, en su caso, al acto de reconocimiento de la obligación, que se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto.
- c) Que se acomodan al Plan de Disposición de Fondos. A estos efectos, la emisión de las órdenes de pago por la Tesorería de la Entidad sin advertencia explícita de incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos se entenderá como cumplimiento del mismo en el ámbito de la función interventora.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



mediante la incorporación de los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.

2.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto el cumplimiento de las obligaciones de la Tesorería de la Entidad, así como el movimiento de fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores. Dicha intervención material incluirá la verificación de:

- a) La competencia del órgano para la realización del pago.
- b) La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería de la Entidad.
- c) Que el importe de pago sea el debidamente reconocido en la obligación.

Sección 2ª. Del régimen de la fiscalización e intervención limitada previa.

Artículo 17.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de gastos.

1.- Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes de gasto sujetos al régimen de fiscalización previa, serán exclusivamente aquellos que se determinen en el Anexo I de este Reglamento, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación aprobados por el Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno. Los acuerdos del Consejo de Ministros por los que se determinen nuevos requisitos básicos que, por tanto, suplan, o amplíen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, y no precisarán de su incorporación al anexo I. En caso de reducción o eliminación de alguno de ellos, se requerirá el previo pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de asumirlos o no como requisitos adicionales.

b) La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las fases.

2.- En aquellos expedientes sometidos al régimen de fiscalización limitada previa el Órgano Interventor se limitará a comprobar los requisitos considerados básicos, conforme a las consideraciones que se realicen en este artículo y en el art.13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Esta comprobación será de tipo formal, es decir, se comprobará únicamente la existencia del documento considerado requisito básico, pero no se analizará materialmente, por tanto no valorará si su contenido responde al alcance y contenido que le resultaría exigible, correspondiendo a las unidades tramitadoras la verificación de su adecuación al contenido exigido por la normativa.

Si en el ejercicio de la fiscalización previa se detectasen documentos que formalmente den cobertura a un requisito básico pero que materialmente no responden al contenido exigible se pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora como observaciones complementarias y el expediente afectado podrá continuar con su tramitación, si bien será obligatoriamente incluido en el plan anual de control financiero (PACF), en ejercicio del control financiero permanente para su análisis a posteriori de cuyos resultados, y tras el oportuno procedimiento contradictorio, se dará traslado tanto al Pleno como a los órganos de control externo que procedan.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



Artículo 18.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de ingresos.

1.- En los expedientes de ingresos la función interventora, salvo las excepciones previstas en el art. 12, queda sustituida por la toma de razón en contabilidad sujetándose el conjunto de los mismos a actuaciones de control financiero.

Sección 3ª.- De los resultados del control en la función interventora.

Artículo 19.- De los informes de fiscalización.

1.- El resultado de la función interventora, salvo en los supuestos en los que exista una conformidad pura y simple con la forma y fondo de los actos, documentos o expedientes examinados, se determinará en informe emitido al efecto, cuya estructura será uniforme y contendrá los antecedentes, así como las consideraciones con referencia a los fundamentos legales utilizados y conclusión.

2.- Los informes serán numerados, y en ellos se identificará al redactor del mismo, y si las funciones de control se sujetan en su ejercicio a las de fiscalización limitada previa o plena.

3.- Los informes emitidos en ejercicio de la función interventora deberán ser firmados por los funcionarios con habilitación de carácter nacional que tengan atribuidas funciones de control interno, Jefes de Servicio de Intervención, o responsables de los órganos interventores en cada Entidad, en función del régimen de delegaciones y organizativo que tenga establecido el Órgano Interventor.

4.- Las opiniones expresadas por el Órgano Interventor en sus informes respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos tanto por el Órgano Interventor como por los de gestión serán tenidos en cuenta en el procedimiento de resolución de las discrepancias que se planteen. Dicho procedimiento contradictorio se resolverá con carácter definitivo por el Presidente de la Entidad Local, o por el Pleno, incluidos los procedimientos que tengan origen en discrepancias surgidas en la instrucción de expedientes tramitados en entidades dependientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 23 de este Reglamento.

Artículo 20.- De las conclusiones en ejercicio de la función interventora.

1.- Las conclusiones expresarán la opinión del Órgano Interventor en ejercicio de la función interventora, expresando bien la conformidad bien los reparos con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados. Así, esta opinión se ceñirá a alguno de los siguientes tipos:

A) De conformidad

1) de conformidad pura y simple.

2) de conformidad con observaciones complementarias, sólo en caso de expedientes sujetos a fiscalización limitada previa.

3) de conformidad condicionando la eficacia del acto a la subsanación de los defectos con anterioridad a la aprobación del expediente al amparo de lo establecido por el apartado 5º del art. 12 del RD 424/2017.

B) De disconformidad con determinación del reparo formulado

2.- La fiscalización de conformidad pura y simple tendrá lugar cuando el Órgano Interventor se considere de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados. Este tipo de conformidad no requerirá motivación, y podrá expresarse

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



mediante diligencia firmada de "Fiscalizado o Intervenido y conforme", sobre el informe o propuesta emitidos en el expediente o bien sobre los documentos contables que deban expedirse en la fase objeto de control.

3.- La fiscalización de conformidad con observaciones complementarias se producirá cuando en el ejercicio de la función interventora de expedientes sujetos a fiscalización limitada previa se detectasen deficiencias de cualquier tipo que no puedan ser objeto de reparo por exceder de los extremos objeto de verificación. Tales deficiencias podrán ser corregidas, a criterio de la unidad tramitadora, antes de la adopción del correspondiente acuerdo, sin que las deficiencias detectadas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia alguna por la unidad tramitadora. Dichos expedientes serán obligatoriamente incluidos en el plan anual de control financiero (PACF) para su análisis a posteriori.

4.- La fiscalización de conformidad condicionando la eficacia del acto a la subsanación de los defectos observados se producirá únicamente en expedientes sometidos a fiscalización plena previa para el caso en el que se detectasen incumplimientos de requisitos o trámites que no sean considerados esenciales tanto en el presente Reglamento como en el art. 12 del RD 424/2017, y el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos defectos deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al Órgano Interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos, notificándose a dicho centro gestor la conformidad con lo actuado del expediente.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que, en los casos en los que considere oportuno, el órgano gestor inicie el procedimiento de resolución de discrepancias.

5.- Si el Órgano Interventor no estuviese de acuerdo con el fondo y/o forma de los actos, documentos o expedientes examinados, lo informará formulando reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados y fundamentarse en las normas en las que se apoye el criterio sostenido por el Órgano interventor. Los informes de reparo deberán comprender todas las deficiencias observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (Artículo 216.2 TRLRHL)
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)
- c) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (Artículo 216.2 TRLRHL).
- e) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- f) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- g) Cuando se incumpla algún requisito básico del Anexo I en régimen de fiscalización previa limitada.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



Cuando las deficiencias detectadas no puedan encuadrarse en algunas de las anteriores el reparo tendrá efecto no suspensivo.

6.- El carácter suspensivo o no suspensivo de los reparos que en su caso se formulen constará expresamente en las conclusiones del informe de control emitido en ejercicio de la función interventora.

Artículo 21.- Reparos de Ingresos.

En el caso del ejercicio de la función interventora en materia de ingresos, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos, o bien a la anulación de derechos, la disconformidad con lo actuado se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, tendrá carácter suspensivo de la tramitación del expediente.

Artículo 22.- Tramitación de los reparos suspensivos y no suspensivos.

1.- Emitido informe de reparo, suspensivo o no suspensivo, por el Órgano Interventor, y notificado al órgano gestor, se deberá dictar por éste resolución en la que se seleccionará alguna de las siguientes opciones:

a) Corrección de las deficiencias: En este supuesto, una vez corregidas las deficiencias puestas de manifiesto, y antes del transcurso del periodo de caducidad del expediente, el órgano gestor deberá remitir de nuevo las actuaciones para la continuación de las funciones de control.

Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el Órgano Interventor emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, en el que exprese si considera o no subsanada la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización.

b) Desistimiento de la tramitación: Recibido el reparo, podrá desistir de la tramitación del expediente, y decretar el archivo del mismo mediante Resolución del órgano gestor.

c) Iniciar procedimiento de discrepancia: En el caso que el órgano gestor mantenga criterio contrario al expresado en el informe emitido por el Órgano Interventor, podrá elevar su discrepancia por escrito, con expresión de los preceptos legales en los que sustente su criterio, ante el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. En virtud de su competencia indelegable estos órganos deberán dictar resolución de la misma en el plazo de quince días, teniendo la misma naturaleza ejecutiva. La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del Órgano Interventor por el órgano gestor.

2.- En supuestos de reparos no suspensivos, la resolución de impulso del expediente a que hace se referencia en el apartado 1º podrá elegir, además de cualquiera las tres opciones contempladas en el mismo, por una adicional que consistirá en tomar razón de las deficiencias y determinar la continuación de las actuaciones en los términos inicialmente propuestos. Dichos expedientes serán obligatoriamente incluidos en el plan de control financiero (PCF) para su análisis a posteriori, de cuyos resultados, y tras el oportuno procedimiento contradictorio, se dará traslado tanto al Pleno como a los órganos de control externo que procedan.

Artículo 23.- Procedimiento para la resolución de discrepancias

1.- Tanto en el Ayuntamiento de Sevilla como en los organismos y entidades dependientes sometidas a contabilidad presupuestaria limitativa, el órgano gestor podrá formular la discrepancia por escrito, con expresión de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.

Recibida la discrepancia por Alcalde de Sevilla, o por Pleno, y con carácter previo a su resolución, se podrá a través del Alcalde elevarse la misma al órgano de control de la

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y se tramitará conforme a lo dispuesto en el art.15 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- Corresponderá al Alcalde de Sevilla la Resolución de las discrepancias en todos los demás supuestos no contemplados en el apartado anterior.

4.- Con ocasión de la dación de cuentas de la Liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno del Ayuntamiento el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, acompañado, en su caso, de la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como de un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. El Alcalde podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación en relación con dichas resoluciones.

5.- Una vez informado el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de las resoluciones a las que hace referencia el apartado anterior, y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el Órgano Interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno del Ayuntamiento contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CAPÍTULO III.- DE LA CONTABILIDAD.

Artículo 24.- De la contabilidad y los documentos contables.

1.- Toda operación relativa a la gestión económica-presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla y de los entes dependientes sometidos a contabilidad presupuestaria limitativa, generará apuntes en el sistema de información contable, a través de uno o más documentos contables, de acuerdo con la lo establecido por la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad pública local.

2.- El Ayuntamiento de Sevilla contará con un Servicio que, dependiente de funcionario con habilitación de carácter nacional de la Subescala Intervención-Tesorería, asumirá las funciones enumeradas en el apartado 2º del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, relativas a la contabilidad.

3.- Con carácter general, se descentralizará en los centros gestores el registro contable de las operaciones derivadas de la tramitación de un expediente, incorporando los documentos en fase de contabilización previa a los mismos. El Órgano Interventor realizará la validación de los documentos contables incluidos en el expediente, en los supuestos en que la función interventora concluya de conformidad o de conformidad con observaciones. En caso de concluir dicha función de conformidad condicionando la eficacia del acto a la subsanación de los defectos observados o de reparos, no se validarán dichos documentos hasta tanto no se aporte la resolución de impulso al expediente de conformidad con lo regulado en este Reglamento.

4.- Los documentos contables elaborados por los centros gestores deberán integrar todos los datos necesarios para reflejar adecuadamente la operación de que se trate, incluida, en su caso, la identificación del proyecto de gasto. Dichos centros gestores serán los

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



encargados de promover, mediante los expedientes oportunos, la creación de proyectos de gasto, y/o aplicaciones presupuestarias para captar los datos en el sistema de información contable.

5.- La anulación de las operaciones contables corresponderá exclusivamente a la unidad administrativa responsable de la contabilidad a que hace referencia el apartado 2º de este artículo, requiriendo como soporte documental la Resolución administrativa que origine el barrado de las mismas.

CAPÍTULO IV.- DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Artículo 25. La omisión de la función interventora

1.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el Título II de este Reglamento, se haya dictado un acto administrativo o se haya producido un hecho que hubiera debido motivar el ejercicio preceptivo de la función interventora, y ésta se hubiese omitido, no se podrá comprometer gasto, reconocer obligación, o tramitar pago alguno, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva sobre dicha omisión.

Cuando la omisión de la función interventora concorra con otras deficiencias de los actos que hubiesen dado lugar a la formulación de reparos conforme a lo contemplado en este Reglamento, la tramitación del expediente continuará conforme a lo regulado en este artículo, sin perjuicio de que el informe de omisión de la función interventora se refiera también a las causas que hubieran motivado un posible reparo de haberse realizado la función interventora.

2.- La omisión de la función interventora será puesta en conocimiento del órgano gestor del expediente en el que se detecte dicha ausencia, devolviendo el expediente para la adopción de acuerdo, de conformidad con lo establecido por el art.28 del RD 424/2017.

3.- Una vez puesta de manifiesto por el Órgano Interventor la omisión de la función interventora y devuelto el expediente, la unidad gestora, aunque pertenezca a entidad dependiente del Ayuntamiento de Sevilla, debe volver remitir el expediente a la Intervención aportando un informe justificativo del motivo porque se omitió el trámite de función interventora en las actuaciones, junto con la propuesta de aprobación por la JGL o el Pleno en función del órgano competente. En dicho informe justificativo debe adicionalmente realizarse una descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación de las prestaciones recibidas y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado. Dicho informe resulta preceptivo sin el que no podrá continuar la tramitación del expediente devolviéndose a la unidad en otro caso.

4.- Recibido en la Intervención el expediente, acompañado de la documentación requerida en el número anterior, se emitirá informe sobre la omisión de la función interventora, que no tendrá naturaleza de fiscalización, incluyéndose dicho informe en la relación de los informes de los que debe darse cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, siguiendo el procedimiento descrito en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, referente a los reparos.

En base a la información aportada por la unidad en el informe al que hace referencia el párrafo anterior, el Órgano Interventor expondrá los incumplimientos normativos

Código Seguro De Verificación	eD6FtehqqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehqqKm2vAug8QRE8g==		



que a su juicio se produjeron al adoptarse el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos, concluyendo sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de dichos actos dictados con infracción del ordenamiento, en función de si se realizó o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5.- Cuando la única infracción detectada y puesta de manifiesto en el informe sea la propia omisión de la función interventora, el Órgano Interventor propondrá la continuación del procedimiento, sin necesidad de incoar la revisión del acto.

6.- En los casos de omisión de la fiscalización corresponderá a la Junta de Gobierno Local, o al Pleno, la adopción de acuerdo para la continuación o no del procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable a la continuación del expediente no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a las que, en su caso, hubiera lugar, por lo que dicho acuerdo deberá contemplar expresamente la incoación del oportuno expediente para su depuración.

Artículo 26.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

1.- Cuando se trate de expedientes de gastos relativos a obras, suministros o servicios y cualquier tipo de gasto en general realizado en ejercicios cerrados, imputables a cualquier capítulo del presupuesto, se haya omitido o no la función interventora, no podrá contabilizarse el reconocimiento de la obligación hasta que no se conozca y resuelva el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, no pudiéndose en consecuencia realizar pago alguno.

2.- No serán objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos:

a) Los atrasos del personal correspondientes a ejercicios cerrados, que se imputarán al ejercicio vigente cuando resulten de Resoluciones emitidas en ejercicios anteriores, tramitadas reglamentariamente y fiscalizadas, en su caso de conformidad.

Dicha imputación al ejercicio presupuestario vigente requerirá informe del centro gestor en el que se justifique la imposibilidad de presentación del documento justificativo de la obligación antes del 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior. En la intervención del gasto se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada del siguiente tenor literal:

"Fiscalizado de conformidad, atrasos del personal"

b) Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos que resulten de adjudicaciones de gastos formalizados en ejercicios anteriores, tramitados reglamentariamente y fiscalizados, en su caso de conformidad, manteniendo para dicho compromiso saldo de documento "AD" suficiente para atender la obligación propuesta. Su imputación al ejercicio presupuestario vigente requerirá informe del centro gestor en el que se justifique la imposibilidad de presentación antes del 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, en el que se realizaron las prestaciones. En la intervención del gasto se hará constar la conformidad mediante diligencia firmada del siguiente tenor literal:

"Fiscalizado de conformidad, gasto debidamente adquirido"

3.- Para la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, el centro gestor dará traslado del mismo al Órgano Interventor, junto con la propuesta de aprobación por el Pleno. Asimismo deberá aportar informe justificativo del motivo por el que se omitió el procedimiento legalmente establecido para la realización del gasto. Adicionalmente habrá de realizarse descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), así como constatación de las prestaciones recibidas y su valoración, para asegurar que las

Código Seguro De Verificación	eD6FtehqqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehqqKm2vAug8QRE8g==		



mismas se ajustan a precio de mercado. Dicho informe resulta preceptivo sin el cual no podrá continuar la tramitación del expediente devolviéndose a la unidad en otro caso.

Se acompañará igualmente documento contable RC adecuado por importe suficiente en el presupuesto vigente, así como declaración de que se trata de partidas presupuestarias susceptibles de tal minoración sin que se perturben los compromisos o gastos necesarios a ejecutar en el ejercicio, procediendo, en caso contrario, a la previa modificación de crédito correspondiente.

4.- En el supuesto que se hubiese omitido la función interventora, el Órgano Interventor emitirá un informe que expondrá los incumplimientos normativos que, a su juicio, se produjeron en el momento de la realización del gasto, concluyendo sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de dichos actos dictados con infracción del ordenamiento, en función de que se hayan realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5.- El Pleno adoptará el acuerdo pertinente, lo que no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Formas de ejercicio.

1.- El control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Municipal se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

A) El control financiero permanente. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El control financiero permanente atenderá a la siguiente clasificación:

A.1.-Control permanente no planificado

A.1.1.-Control previo por disposición legal (actos no sujetos a función interventora).

A.1.2 Control posterior sobre actos o acuerdos con contenido económico por exigencia del Pleno Municipal.

A.2.-Control permanente planificado

A.2.1.-Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa.

A.2.2.-Control de actos y acuerdos a posteriori por disposición legal.

B) La auditoría pública. Consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera

Código Seguro De Verificación	eD6FtehqqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehqqKm2vAug8QRE8g==		



del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Se pueden clasificar en:

- B.1.-Auditoría de cuentas.
- B.2.-Auditoría de cumplimiento.
- B.3.-Auditoría operativa.

2.- El control financiero en cualquiera de las formas anteriores tendrá entre sus fines el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En particular, serán objetivos del control financiero de subvenciones: verificar el procedimiento de obtención; su sujeción al plan estratégico de subvenciones; el cumplimiento de las obligaciones a que deban sujetarse los beneficiarios y entidades colaboradoras en la gestión; la realidad y la regularidad de los justificantes presentados y las operaciones origen de la justificación; y la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por beneficiarios y entidades colaboradoras que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, así como a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención.

Artículo 28. Control permanente planificado y no planificado.

1.- Las actividades de control permanente no planificado se realizarán directamente por la Intervención General cuando tengan su origen en una disposición legal, como las que deban recaer sobre Presupuesto, Liquidación, análisis de la estabilidad presupuestaria, modificaciones de créditos, etc... Su contenido y alcance se atenderá a lo establecido en la norma reguladora. Dichos controles se realizarán con carácter previo a la adopción de los actos y acuerdos. Estas actividades de control no planificado habrán de mencionarse no obstante en el plan anual de control financiero del ejercicio.

Cuando estas actividades de control se realicen a posteriori sobre actos o acuerdos con contenido económico por exigencia del Pleno Municipal podrán realizarse bien directamente por la Intervención General o bajo dirección de ésta con apoyo de medios externos mediante contratos de servicios.

2.- Las actividades de control permanente planificado tendrán su origen en el Plan anual de Control Financiero. La Intervención General elaborará anualmente dicho Plan de Control que recogerá, entre otras, todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, e incorporará el análisis de riesgos y las bases utilizadas para la selección de muestras.

El Plan anual de Control Financiero se aprobará por la Junta de Gobierno Local en el último trimestre del ejercicio anterior en el que se desarrolle, dándose cuenta al Pleno, antes de la finalización del mes de enero del ejercicio al que se refiera. El Plan Anual de Control Financiero diferenciará, de forma general entre:

- a) Actuaciones a las que se ha hecho referencia en el apartado 1º del presente artículo, cuya realización derive de una obligación legal, así como aquellas que tengan su origen en acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo ejercicio se realice después de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que corresponda.
- b) Actuaciones sometidas a función interventora que se seleccionen sobre una muestra basada en un análisis de riesgos, que determine su inclusión en el mismo, tanto por el sistema de muestreo dirigido, como por el sistema puramente estadístico en función

Código Seguro De Verificación	eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==		



del algoritmo que incorpore el Plan de Control Financiero, y que tendrán en cuenta los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles que, en todo caso, respetarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes para el Sector Público Estatal.

c) Actuaciones de auditoría pública, que recogerán:

- c.-1.- La tipología de auditorías en las entidades que sean objeto de las mismas.
- c.-2.- La forma de realización, ya sea con personal propio o con externo mediante contratos de servicios.

c.-3.- Las entidades sobre las que se realizarán.

d) Actuaciones de control a realizar sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones.

e) Actuaciones de control de eficacia.

f) Cualesquiera otras actuaciones que aseguren el control efectivo de la totalidad del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio en el que se esté actuando

3.- El Plan Anual podrá ser modificado por la Junta de Gobierno como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas, que deberán ser informadas por la Intervención General. Dicha modificación será igualmente puesta en conocimiento del Pleno en la primera sesión posterior a la modificación.

CAPÍTULO II.- DEL CONTROL PERMANENTE.

Artículo 29. Del desarrollo de las actuaciones de control financiero.

1.- Las actuaciones de control permanente planificadas se iniciarán mediante comunicación del Órgano Interventor al órgano gestor únicamente en el caso de que las actuaciones de control previstas requieran su colaboración. Las actuaciones derivadas de controles financieros no planificados se iniciarán una vez trasladados por la unidad tramitadora a la Intervención los expedientes objeto de control. En ambos casos las actuaciones a realizar podrán consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

c) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

d) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

e) Cualesquiera otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Iguales actuaciones podrán seguirse en el ejercicio del control financiero sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de las subvenciones otorgadas por cualquier Entidad del Sector Público Municipal definido en el artículo 1.3 de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



2.- La Intervención General podrá dictar las Instrucciones técnicas que especifiquen el contenido del Plan de Control Financiero, con la determinación de los objetivos específicos y las normas para la elaboración de los Programas de Trabajo para el desarrollo homogéneo de las actividades de control.

3.- Los Programas de Trabajo determinarán al menos, en base al plan de control financiero, los sujetos del sector público y áreas de gestión sobre los que se realizará el control financiero permanente; los objetivos de control; los responsables de su ejecución, y los recursos asignados.

4.- Los funcionarios responsables de los controles financieros formarán un expediente por cada procedimiento de control que se realice, que comprenderán la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el órgano que efectúe el control, de manera que en conjunto constituyan un compendio de la información utilizada, las evidencias obtenidas y las pruebas efectuadas en la ejecución de los trabajos de control, junto con las decisiones que se han debido tomar para llegar a formar las conclusiones y opiniones. La estructura de estos expedientes, así como la regulación de su contenido, archivo y custodia, se desarrollará en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención.

Artículo 30. Desarrollo del Control permanente previo.

1.- Las actuaciones de control permanente previo se iniciarán una vez recibido en la Intervención el expediente completo con propuesta de resolución, y se realizará mediante el examen de los documentos que lo compongan. Dichos documentos se corresponderán con los definidos, en su caso, en la norma específica que regule su contenido. La falta de documentos que deben integrar el expediente podrá determinar su devolución a la unidad tramitadora sin emisión de informe, a los efectos de que el mismo sea completado.

2.- Salvo que una norma sectorial establezca uno distinto, los informes de control permanente previo se emitirán en un plazo de 10 días, contados desde la puesta a disposición del expediente en el órgano de control, plazo que se reducirá a 5 días en caso de ser declarada su tramitación urgente. Si por la complejidad o el volumen del expediente se requiriese un plazo mayor, el Órgano Interventor lo comunicará a la unidad tramitadora, con justificación del plazo necesario para la emisión del informe.

Los plazos para emitir informe de control quedarán suspendidos desde que se soliciten documentos o informes complementarios necesarios para las actuaciones de control, y se reanudarán una vez se hayan incorporado al expediente.

El informe responderá a la estructura general que la Intervención General determine, debiendo en todo caso reflejar los antecedentes, los fundamentos legales en los que se base el análisis del asunto, y una conclusión que manifieste el sentido del informe. El informe podrá incorporar recomendaciones o actuaciones para la corrección de las deficiencias expuestas.

3.- Cuando se detecte incumplimiento de normas o principios aplicables en el expediente, el informe de control financiero previo lo expresará en el apartado de conclusiones. En estos casos el órgano competente para aprobar el acto controlado, con carácter previo a los informes complementarios que se pudiesen incorporar al expediente, podrá:

a) Subsanar los defectos observados. Una vez subsanados, se remitirá de nuevo el expediente al órgano de control para su comprobación, y emisión de nuevo informe donde, a la vista de lo aportado, podrá mostrar su conformidad o rechazo a dicha subsanación.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



b) Desistir de la tramitación del expediente, para lo cual será necesaria Resolución expresa del órgano gestor, que establezca dicho desistimiento y finalización. Dicha resolución será comunicada al Órgano Interventor.

c) Continuar con el procedimiento, dictando la oportuna resolución, y remitiendo el expediente al órgano de control. En estos supuestos, el órgano de control estará obligado a dar cuenta de estos acuerdos tanto al Alcalde como al Pleno en el informe anual de control, sin perjuicio de su posible inclusión, a criterio del Órgano Interventor, en el informe resumen anual de control interno, que deberá ser remitido a la IGAE. Sin perjuicio de lo anterior, si el Órgano Interventor considerase que las infracciones al ordenamiento pudiesen dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, realizará las comunicaciones contempladas en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4.- Si el órgano de control interno tuviera conocimiento de un Acuerdo o Resolución administrativa que debiendo ser objeto de control financiero previo no haya sido remitido, lo pondrá de manifiesto a la unidad tramitadora responsable del expediente, procediendo, en su caso, a realizar las comunicaciones a las se refiere la letra c del apartado anterior.

Artículo 31. Control Permanente posterior.

1.- Las actuaciones de control permanente posterior se circunscribirán a las establecidas por el plan de control financiero o el acuerdo plenario por las que se insten, y se desarrollarán de acuerdo con las Instrucciones y los Programas de Trabajo que se hayan elaborado al efecto.

Se entenderán incluidos en el ámbito objetivo y subjetivo del control financiero permanente posterior las subvenciones, premios, becas, así como los expedientes a los que sean de aplicación directa o supletoria la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. El control financiero de subvenciones se ejercerá sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones otorgadas por cualquier Entidad del Sector Público MUNICIPAL definido en el artículo 1.3 de este Reglamento.

2.- La realización del control permanente se realizará sobre una muestra de operaciones o expedientes conforme determine el PCF, y sobre las materias y áreas que en él se pudieran establecer.

La elección de la muestra se podrá realizar por alguno de los siguientes criterios:

a) Mediante muestreo dirigido o de criterios: la selección de muestras se realizará sin atender a requisitos estadísticos. Los criterios serán determinados en el Plan de control financiero con carácter general. En cualquier caso estos criterios deben sustentarse:

a.1.- En información previa sobre defectos, anomalías o irregularidades en determinados expedientes u operaciones.

a.2.- En el volumen de expedientes tramitados de una determinada materia.

a.3.- En la obtención de una evidencia mediante la realización de una prueba global.

a.4.- En una debilidad detectada en controles efectuados con anterioridad.

a.5.- En el importe que se deduzca del expediente.

b) Muestreo estadístico: La elección entre las distintas modalidades de muestreo estadístico que se han de utilizar, se realizará de manera general en el PCF a propuesta de Intervención General. El desarrollo de dicha modalidad se realizará mediante instrucción de la Intervención General la cual concretará su forma de aplicación.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



3.- El control posterior se documentará en informes cuya estructura, contenido y tramitación se ajustará a lo establecido por la Intervención General. Los informes se clasifican en provisionales y definitivos:

- a) El informe provisional, expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control. Se remitirán al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada para que, mediante el trámite de alegaciones, aclare o justifique en el plazo de 10 días las actuaciones realizadas. En el supuesto de actuaciones de control financiero sobre beneficiarios o entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, el informe provisional, que podrá proponer la apertura de expediente de reintegro, se dirigirá a la unidad tramitadora de la subvención, beca o ayuda, para que una vez comunicado a los interesados el resultado del informe provisional del control efectuado, realicen las alegaciones en el plazo de 10 días anteriormente citado, incorporando a las propias, las alegaciones o aclaraciones que en su caso hayan realizado las entidades colaboradoras o beneficiarios de las subvenciones.
- b) Recibidas las alegaciones del órgano gestor se emitirá informe definitivo aceptando o rechazando las alegaciones formuladas. Del informe definitivo se dará traslado al gestor directo y al Alcalde para la elaboración de un plan de acción de corrección de deficiencias detectadas. Asimismo, sus resultados se incluirán en el informe anual que se remitirá al Pleno para su conocimiento y, a criterio del Órgano Interventor, se podrán incluir en el informe resumen anual de control interno, que deberá ser remitido a la IGAE.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Órgano Interventor considerase que las infracciones al ordenamiento advertidas pudiesen dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo comunicará según lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

CAPÍTULO III.- DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.

Artículo 32. Concepto y clasificación de auditorías.

1.-La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público MUNICIPAL, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría del sector público e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública comprende las siguientes modalidades:

- a) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, y si contienen la información necesaria para su adecuada interpretación y comprensión.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



b) La auditoría de cumplimiento que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa que tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En las auditorías a realizar por el Órgano Interventor han de distinguirse, por su origen, las auditorías obligatorias incluidas en el PCF y las auditorías voluntarias que bajo la modalidad y alcance específico acuerde el Pleno de la Corporación. Para este segundo tipo de auditorías, en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación del acuerdo, el Órgano Interventor emitirá informe sobre el plazo para su ejecución y medios necesarios para realizarla, según el alcance definido por el Pleno.

Artículo 33. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública.

1.- El Órgano Interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones auditoras al titular del órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría se desarrollen dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control interno, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.

2.- Las actuaciones de auditoría pública se podrán realizar directamente por el Órgano Interventor o mediante la utilización de fórmulas de colaboración, tanto pública como privada.

Para la realización directa por el Órgano Interventor de las actuaciones auditoras deberán facilitarse los medios personales y materiales que considere necesarios dicho órgano en informe emitido al efecto. En caso de realizarse la auditoría por la Intervención sin colaboración pública o privada, se asignará a cada trabajo específico, al menos, un técnico de control financiero, un auxiliar o un administrativo, correspondiendo la dirección de la misma al titular de la Intervención o Viceintervención.

3.- Las actuaciones de auditoría pública se realizarán en los lugares que el Órgano Interventor considere adecuados para la realización de dichas actuaciones, primando la facilidad al acceso inmediato a la información y documentación necesarias.

4.- Para la consecución del objetivo fijado en la auditoría, el Órgano Interventor podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la Administración a los mismos o exista

Código Seguro De Verificación	eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==		



un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada, salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejen la solicitud directa de información.

- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencias en las que soportar las conclusiones.

Artículo 34. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

1.- A propuesta del Órgano Interventor, para la realización de las auditorías se podrá recabar tanto colaboración pública como la contratación de servicios profesionales con auditoras privadas:

- a) La colaboración pública de otros órganos públicos de control se materializará a través de Convenios.
- b) La participación de auditoras privadas se realizará mediante procedimientos de contratación adecuados a la normativa vigente. En todo caso, las empresas o profesionales de auditoría seleccionados actuarán bajo la dirección y con sujeción a las instrucciones dictadas por el Órgano interventor.

2.- Corresponderá al Servicio que realice las funciones de elaboración y gestión de los presupuestos municipales la instrucción de los expedientes para la contratación de los servicios de auditoría en ejecución del PCF.

TÍTULO IV. DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO.

Artículo 35.- Informe anual y el informe resumen.

1.- El resultado de cada una de las actuaciones previstas en el PCF, tanto de control financiero posterior como de las auditorías realizadas, se documentará mediante informes en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2.- La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y la adaptación de las mismas a través de las instrucciones que dicte la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla.

3.- Todos los informes individuales a los que se ha hecho referencia en los apartados anteriores se agregarán en un informe anual que ofrezca una visión del grado en que la actividad desarrollada por el sector público sometido a control se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, y demás de buena gestión, mediante la verificación de la regularidad

Código Seguro De Verificación	eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==		



formal de su gestión económico financiera, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos sobre los que no se extiende la función interventora.

El informe anual evaluará específicamente la existencia de medios suficientes para la realización de las actuaciones de control, y concluirá con recomendaciones y propuestas de actuaciones correctoras de las deficiencias que se observen, así como con posibles medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias, o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión, mediante la verificación de la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos.

Dicho informe, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano controlado, será enviado al Pleno para su conocimiento.

4.- Con carácter anual y con ocasión de la formación de la Cuenta General, la Intervención General realizará un informe resumen de los resultados del control interno. El contenido, estructura y formato de este informe resumen responderá a lo dispuesto por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe resumen será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación, así como a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

5.- Junto con el informe resumen, con motivo de la Liquidación del Presupuesto, se dará traslado al Pleno de los informes de reparo suspensivos, y un informe resumen de todos los informes emitidos durante el año, referidos a actuaciones en las que se haya producido omisión de la función interventora.

Artículo 36. Plan de acción.

1.- El Presidente de la Corporación elaborará y aprobará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2.- El Plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de su implementación y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes.

3.- Del resultado del plan de acción se dará traslado a la Intervención General del Ayuntamiento, antes del 31 de enero del año siguiente al que dicho plan de acción se refiera, para su valoración en el informe resumen.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehmqKm2vAug8QRE8g==		



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.

En tanto no esté desarrollada la integración de las aplicaciones informáticas de gestión de expedientes, contable y de contratación, se habilita a la Intervención General para dictar las instrucciones y proponer las circulares en las que se determinen los modelos y los procedimientos a través de los cuales deban la incorporarse los informes de control a los expedientes.

Disposición Transitoria Segunda.

Igualmente y hasta la dotación del Servicio de Control Financiero cuente con medios personales y materiales suficientes, la forma ordinaria de realizar las auditorías que sean necesarias, será la de utilización de la colaboración privada mediante contratos de servicios.

Disposición Transitoria Tercera.

En tanto el Servicio de Control Financiero no se dote con medios personales y materiales adecuados para la implementación de un sistema de selección de muestras de naturaleza estadística, se determina como forma ordinaria de selección de muestras la selección no estadística, mediante el muestreo dirigido aleatorio o de criterio de muestreo dirigido no aleatorio.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

El presente Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, para el conjunto de las entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, se habilita mediante resolución de la Delegación Municipal sobre las que recaigan las competencias en materia de gestión presupuestaria, previo Informe de la Intervención General, a sustituir en la entidad Ayuntamiento de Sevilla, el régimen de fiscalización limitada previa por el de plena previa para el ejercicio de la función Fiscalizadora en los ámbitos de gestión que considere justificado hasta el 1 de enero de 2024. Igual habilitación y con idéntico procedimiento se otorga a los Concejales Delgados sobre las entidades dependientes del Ayuntamiento de Sevilla que, sujetas al presente reglamento de control, queden adscritas en su ámbito competencial.

Disposición Final Segunda.


Durante el periodo al que se refiere la disposición final primera, y para las entidades que hagan uso de la habilitación que contiene la misma, se mantendrá la excepción a la fiscalización previa la de los contratos menores cuyo objeto constituya un gasto corriente no imputable a proyecto de gasto, que quedarán sujetos a intervención previa del gasto en fase ADO.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==		



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones que en materia de control pudieran estar recogidas tanto en las bases de ejecución como en cualquier otro Reglamento municipal, en aquello que contradiga lo contemplado en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	22/07/2022 09:52:27	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eD6FtehhqKm2vAug8QRE8g==			

Expte.: 220/19 ADE 27/22
Expte: 378/21 ADE 42/21
Expte: 123/22 ADE 31/22
Expte: 97/22 ADE 32/22
Expte: 89/22 ADE 6/22
Expte: 73/22 ADE 25/22

AL PLENO

Por el Área de Presidencia y Hacienda se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

DISTRITO CERRO-AMATE

Nominación del viario interior de la Barriada Juan XXIII (Fases 1-2-3-4), conforme figura en el plano que obra en el expediente 220/19 ADE 27/22

Fase 1: ROSA CHACEL, LA NIÑA DE LA PUEBLA, CONCHA LAGOS, ALICIA DE LARROCHA, JOSEFA LIMONES, NIEVES LÓPEZ PASTOR, CARMEN MARTEL VINIEGRA, ELENA MARTÍN VIVALDI, ELENA MASERAS RIBERA, REPOSO NEBLE BALBUENA, ISABEL OVÍN CAMPS.

Fase 2: ISABEL DE OYARZÁBAL, ROSARIO PARRA CALA, GLORIA DE LA PRADA, DOLORES RAMOS DE LA VEGA, JOSÉ LUIS RIVAS SÁNCHEZ, CARMEN LAFORET, ÁNGELES RUBIO ARGÜELLES, ÁNGELA RUIZ ROBLES, GERTRUDIS SEGOVIA, CAROLINA DE SOTO Y CORRO, CELIA VIÑAS OLIVELLA, MARGARITA XIRGÚ, JOSEFA UGARTE, ÁNGELES LÓPEZ DE AYALA, EMILIANA SANTA CRUZ, MARÍA DE ZAYAS SOTOMAYOR.

Fase 3: SOLEDAD CUEVAS, DOLORES PÉREZ ENCISO, LOTA ESPAÑA, JULIA ESTEBAN ECHEVARRÍA, JIMENA FERNÁNDEZ DE LA VEGA, DOLORES FERNÁNDEZ DE LOS REYES, AURORA FUSTER, VICENTA GUERRA CARRETERO.

Fase 4 : JOSEFA ALFARO, ÁNGELES ALVARIÑO, SARA BORRELL, ANA CARA DE MALLÉN, CLOTILDE CATALÁN DE OCÓN, OLIMPIA COBOS LOSÚA, PILAR CONTRERAS DE RODRÍGUEZ.

Código Seguro De Verificación	yR8Nd0v9agfrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/09/2022 10:05:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yR8Nd0v9agfrf8cYWnLhDA==		



DISTRITO TRIANA

RUGBY CIENCIAS, CALLE: situada al noreste de la Isla de la Cartuja, transcurre desde la salida tercera de la Glorieta Beatriz Manchón hasta Ingeniero Luis Salvador, según plano incorporado al expediente 378/21 ADE 42/21.

DISTRITO LOS REMEDIOS

JUAN SEBASTIAN ELCANO, CALLE: Denominación que identifica la calle desde Plaza de Cuba hasta Presidente Adolfo Suárez y sustituye la denominación oficial aprobada en el año 1919 como Sebastián del Cano. Expediente 123/22 ADE 31/22

DISTRITO CASCO ANTIGUO

SEÑOR DE LA RESURRECCIÓN, PLAZA (DEL): Identifica el espacio que hoy forma parte de la calle San Luis delante de la iglesia de Santa Marina, según plano incorporado al expediente 97/22 ADE 32/22

DISTRITO MACARENA

SATURNINO BARNETO, PLAZA: espacio que forma una plaza en la parte trasera de los bloques entre las calles José Díaz, Doctor José Manuel Puelles de los Santos, y Antonio Buero Vallejo, según plano incorporado al expediente 89/22 ADE 6/22

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

DOCTOR FEDERICO ARGÜELLES, CALLE: de nueva formación perpendicular a la calle Ali Al Gomari a la altura del número 9 de la calle Elche entre la nueva Residencia de Estudiantes y el número 5 de Ali Al Gomari, según plano incorporado al expediente 73/22 ADE 25/22.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Dña. María Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	yR8NdOv9agfrf8cYWnLhDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/09/2022 10:05:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yR8NdOv9agfrf8cYWnLhDA==		



Expte ADE 0039/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por la Dirección del Real Alcázar y de la Casa Consistorial se insta a que se aprueben créditos extraordinarios para proceder al reequilibrio económico de las concesiones del Real Alcázar vigentes durante la pandemia del Covid-19 y dar cumplimiento al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 5 de diciembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Patronato del Real Alcázar durante el periodo 2019-2021, solicitando asimismo la aprobación de un suplemento de crédito a fin de afrontar mayores gastos financieros no previstos en el Presupuesto.

En consecuencia, se ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente, se ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y aprobado el proyecto de modificación presupuestaria por el Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial en fecha 15 de septiembre de 2022.

A tenor de lo preceptuado en el art. 177 del TRLRHL, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales según el siguiente detalle:

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	7UWLnA1MmiN2maFUZwmcng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	15/09/2022 13:57:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7UWLnA1MmiN2maFUZwmcng==		





REAL ALCÁZAR
SEVILLA

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
10000-33000-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.111.275,21
10000-33000-40000	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO	6.390.297,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		8.501.572,21

PRESUPUESTO DE INGRESOS – FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
0-87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	8.501.572,21
TOTAL FINANCIACIÓN		8.501.572,21

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial mediante suplemento de crédito financiado con baja por anulación de créditos con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
10000-93401-35900	Otros gastos financieros	97.674,00
TOTAL SUPLEMENTOS		97.674,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
10000-33600-62700	Proyectos complejos	97.674,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		97.674,00

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	7UWLnA1MmiN2maFUZwmcng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	15/09/2022 13:57:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7UWLnA1MmiN2maFUZwmcng==		





REAL ALCÁZAR
SEVILLA

TERCERO. - Exponer al público la modificación de crédito por un período de quince días hábiles en el Servicio de Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los art. 169 y 170 del TRLHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones.

Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	7UWLnA1MmiN2maFUZwmcng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	15/09/2022 13:57:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7UWLnA1MmiN2maFUZwmcng==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 17/2022 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de julio de 2022 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 54 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, para la modificación de la ordenación pormenorizada de la antigua Fábrica de Tabacos de Los Remedios. Es intención del Ayuntamiento complementar dicha actuación con la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de San Telmo y Los Remedios, con la finalidad de mejorar la articulación urbana y la movilidad peatonal entre ambas márgenes del río.

Para la tramitación de esta iniciativa de modificación del planeamiento general y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha realizado consulta pública a través del portal Web de la GUMA entre los días 13 de junio y 14 de julio de 2022 durante los cuales no se ha recibido ninguna sugerencia.

La Modificación se formula bajo la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, y afectará, tanto a la ordenación detallada del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, como a la del Plan Especial de Protección del Sector 27.3, Puerto, del Conjunto Histórico de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, será preceptivo la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental y tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 40.3 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Modificación 58 del Texto Refundido está sometida a evaluación ambiental estratégica.

En cumplimiento de ello se han elaborado el Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27-3 “Puerto” para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena, situada entre los puentes de San Telmo y Los Remedios, y

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:27:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==		



el correspondiente documento ambiental estratégico previsto en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con objeto de su posterior remisión al órgano colegiado de coordinación con solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del avance, que tendrá la consideración de borrador del plan, y del documento inicial estratégico, según lo previsto en el art. 78.4 in fine de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Modificación tiene por objeto viabilizar urbanísticamente la construcción de una pasarela peatonal entre ambas márgenes de la dársena del Guadalquivir localizada entre los puentes de San Telmo y Los Remedios.

Los objetivos urbanos de la pasarela son los siguientes:

1. La reforma urbana de la antigua fábrica de tabacos de los Remedios abre la oportunidad de conectar ambas márgenes de forma peatonal entre los puentes de San Telmo y Los Remedios, oportunidad inexistente con anterioridad, ya que su realización obligaba a afectar a los suelos de la fábrica de tabacos o a los suelos del Círculo de Labradores, ambas alternativas con muchas dificultades de gestión.
2. La mejora de la conexión peatonal entre las márgenes abre nuevas posibilidades para incentivar los movimientos peatonales entre el distrito de Los Remedios y el centro histórico de la ciudad, que permita compensar la muy distinta densidad poblacional en una y otra zona.
3. La construcción de la pasarela supone la creación de un nuevo espacio de calidad para el uso de los ciudadanos generando un mirador privilegiado hacia el río y la ciudad que posibilita la creación de un nuevo ámbito urbano en una posición singular con capacidad para acoger actividades lúdicas de paseo, esparcimiento y contemplación.
4. Tanto el puente de San Telmo como el puente de Los Remedios son puentes diseñados para el tráfico rodado, por el diseño de sus secciones y por su posición en relación con el sistema viario arterial de la ciudad. Una pasarela intermedia entre los casi 700 metros que separan ambos puentes permitirá potenciar las actividades entre ambas nuevas cabeceras, cuya posición debe estar vinculada a ejes básicamente peatonales.

La pasarela se previó en el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla, pero no en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística ni en el Plan Especial de Protección del Subsector 27.3, Puerto, del Conjunto Histórico de Sevilla, extremo que resulta imprescindible para viabilizar su realización

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el plazo de veinte días hábiles desde la solicitud, el órgano ambiental se pronunciará sobre su admisión o inadmisión y sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado que en este caso como ya se ha indicado, es el procedimiento de evaluación estratégica ordinaria, conforme a lo establecido en el art. 40.2.a) y 3 de la referida norma.

Código Seguro De Verificación	+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:27:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==		



El órgano colegiado de coordinación a que se refiere el art. 78.4 in fine de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, está pendiente de la necesaria regulación reglamentaria que determine sus competencias, organización y funcionamiento. Hasta tanto se dicte el necesario reglamento habremos de regirnos por lo establecido en el Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyo artículo 15 establece sus funciones, entre las que se encuentra la coordinación de los informes sectoriales y del informe previo de valoración ambiental que con carácter preceptivo deban emitirse tras la aprobación inicial. La Disposición adicional primera del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, establece el procedimiento para la solicitud de informes, dictámenes y otros pronunciamientos al planeamiento urbanístico general, y si bien está previsto para las innovaciones que afecten a la ordenación estructural, que no es el caso, es la única regulación existente para el funcionamiento del órgano colegiado de coordinación a que alude el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

En consecuencia procede elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta en orden a la aprobación del Avance, competencia que tiene atribuida por el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su posterior remisión junto con el documento inicial estratégico al órgano ambiental solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el Avance de la Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto" para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, redactado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:27:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==		



SEGUNDO: Remitir dicho Avance y el documento inicial estratégico al órgano ambiental, de conformidad con lo establecido en los arts. 38.1 y 40.3 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a efectos de solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la referida Modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TENIENTE DE ALCALDE
 DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
 Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:27:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+6zY6rrv1DuZV6FNGXZk1A==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 30/2021 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 1 de abril de 2022 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita en Carretera de la Esclusa nº 37 Acceso A (AP-13) promovido por SERVITRADE, S.L., adjudicataria de la concesión administrativa para la ocupación de la parcela de referencia catastral 4454301TG3345N0001OD.

El Estudio de Detalle se redacta conforme a lo establecido en el art. XXXIII de la Modificación Puntual de las áreas AP-1, AP-4, AP-12 y AP-13 del Plan Especial del Puerto, aprobada definitivamente el 17 de julio de 2009, que establece la necesidad del mismo para la ordenación de parcelas de superficie superior a 10.000 m².

El documento fue sometido al trámite de exposición pública por plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 140.3 y 4 del Reglamento de Planeamiento, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 y en el Diario El Mundo de 3 de junio de 2022, así como en los tabloneros de anuncios municipales y en la página web, conforme a lo exigido en el art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante este trámite no ha sido presentada ninguna alegación, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por la Jefe del Negociado de Registro de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40.5 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los Estudios de Detalle.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede elevar propuesta al Pleno Municipal, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, cuya competencia ostenta en virtud de lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	nMJSI6nb24Xx1ThN1bgo1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:27:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nMJSI6nb24Xx1ThN1bgo1A==		



El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 83.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, previo depósito en los correspondientes registros municipal y autonómico, conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en Carretera de la Esclusa nº 37 Acceso A (AP-13), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en Carretera de la Esclusa nº 37 Acceso A (AP-13), promovida por SEVITRADE, S.L.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de parcela sita en Carretera de la Esclusa nº 37 Acceso A (AP-13), conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	nMJSI6nb24Xx1ThN1bgo1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:27:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nMJSI6nb24Xx1ThN1bgo1A==		





Ref.: SE 886-21
ESTUDIO DETALLE



ESTUDIO DE DETALLE

DE UNA PARCELA DE 11.895,70 M² SITUADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL, ZONA FRANCA DEL PUERTO DE SEVILLA, CTRA. DE LA ESCLUSA S/N, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.

PROMOTOR: SEVITRADE, S.L.

C/ Fuentezuelas nº 3, 1º Dcha. 41.020 Sevilla

Tfno.: 95.440.35.44 – Fax: 95.440.34.58

mgpsl@mgpingeneria.com

www.mgpingeneria.com

SEVITRADE, S.L.

Página 1

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	1/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	1/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

DOCUMENTACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA DE 11.895,70 M2 SITUADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL, ZONA FRANCA DEL PUERTO DE SEVILLA, CTRA. DE LA ESCLUSA S/N, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA


PROMOTOR: SEVITRADE S.L.


INDICE

DOCUMENTO Nº 1.....	4
1.1.-INTRODUCCIÓN.....	5
1.1.1.- OBJETO DE ESTE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO.....	5
1.1.2.- PROMOTOR.....	5
1.1.3.- ENCARGO.....	6
1.1.4.- AUTORÍA DEL ESTUDIO DE DETALLE.....	6
1.2.- MEMORIA DE INFORMACIÓN.....	6
1.2.1.- PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.....	6
1.2.2.- ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA.....	10
1.3.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.....	12
1.3.1.- OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE, JUSTIFICACIÓN Y PRODECENCIA DE SU REDACCIÓN.....	12
1.3.2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.....	12
1.3.3.- DETERMINACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	13
1.3.4.- CUADRO RESULTANTES DE LA PROPUESTA.....	16

SEVITRADE, S.L.

Página 2

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			



1.3.5.- AJUSTE DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE A LAS PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL	16
1.3.6.- PROGRAMA Y GESTIÓN.....	17
1.4. –LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN	18
1.5. –RESUMEN EJECUTIVO	19
DOCUMENTO N° 2.....	22
2.1. – ANEXOS	23
2.1.1.- REFERENCIA CATASTRAL.....	23
2.1.2.- CONCESIONES.....	24
DOCUMENTO N° 3.....	25
3.1. –PLANOS.....	26
3.1.0.- SITUACIÓN.....	26
3.1.1.- EMPLAZAMIENTO.....	26
3.1.2.- PARCELA CATASTRAL.....	26
3.1.3.- PLANO GEORREFERENCIA.....	26
3.1.4.- PLANO ESTADO ACTUAL.....	26
3.1.6.- ALINEACIONES, RASANTES Y USOS.....	26
DOCUMENTO N° 4.....	27
4.1. –ESCRITO COLEGIO INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL PARA JUSTIFICACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE PARA EJECUCIONES DE ESTUDIO DE DETALLES	28

Sevilla, diciembre de 2.021

SEVITRADE, S.L.

Página 3


Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	3/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			


Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	3/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

Documento nº 1

 SEVITRADE, S.L.

Página 4

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	4/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	4/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

1.1. -INTRODUCCIÓN


1.1.1.- OBJETO DE ESTE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO


El objeto del presente Estudio de Detalle, conforme establece el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía es “completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbano de ámbito reducido”

En concreto, se formula como requisito impuesto en la Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla “Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13” aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009, en la que se incorpora en el artículo XXXIII el requerimiento **de Estudio de Detalle para las parcelas de superficie superior a 10.000 m²** y la aplicación del art. 12.10.3 del Plan General para las zonas industriales en edificación abierta.

1.1.2.- PROMOTOR

Razón Social	SEVITRADE S.L.
C.I.F.	B41361940
Domicilio	Ctra. de la Esclusa, nº 37, Acceso A, CP 41011, Sevilla
Representante	D. Javier García Senent
DNI	28.491.964-R
Teléfono	954 28 00 92
Email	sevitrade@sevitrade.com
Dirección Instalación	Ctra. de la Esclusa, nº 37, Acceso A, CP 41011, Sevilla

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	5/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	5/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

1.1.3.- ENCARGO

A requerimiento de la empresa SEVITRADE, S.L. con C.I.F.: B41361940 y domicilio en Ctra. De la Esclusa, nº 37, Acceso A, CP 41011, Puerto de Sevilla, Sevilla.

En cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 y sus posteriores modificaciones, el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla, aprobado definitivamente el 29 de julio de 1994 y posterior "Modificación Puntual Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13" aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009.

Se redacta el presente Estudio de Detalle en el que se estudia la parcela con referencias catastrales:4459301TG3345N0001OD, situadas en el área portuaria AP-13.

1.1.4.- AUTORÍA DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente estudio de detalle es realizado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Alejandro García Ferrera, colegiado nº 2.189, del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con domicilio a efecto de notificaciones en C/. Las Fuentezuelas 3, 1º dcha., 41020 Sevilla.


1.2. – MEMORIA DE INFORMACIÓN


1.2.1.- PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

El planeamiento general vigente en Sevilla es el Plan General de Ordenación Urbana del año 2006. Pero en concreto la parcela objeto de este Estudio de Detalle se sitúa en el Área Portuaria AP-13, contempladas en el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla, aprobado definitivamente el 29 de julio de 1994 y posterior Modificación Puntual Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13, aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009.

 SEVITRADE, S.L.

Página 6

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	6/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	6/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			



Esta área (donde se encuentra ubicada la parcela) está calificada como Sistema General Portuario, incluido dentro de Sistema General de Transportes e Infraestructuras Básicas tal y como se recoge en el plano o.e.04 “Estructura del Territorio. Sistemas Generales”, incluidas dentro de los Sistemas Generales de Carácter Metropolitano o Singular tal y como se recoge en el plano o.e.01 de Clasificación del suelo.

El uso pormenorizado, que el Plan Especial del Puerto asigna a los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle, es el de “concesiones”. En el Anexo 2.1.2. se adjuntan publicación en el BOE de Concesión otorgada a Sevitrade.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en el apartado VII. La Ordenación del Sistema Portuario en el apartado de condiciones establece que:

Zona D, área de concesiones en la que no está prevista intervención:

- *Actividad portuaria: se recomienda su destino a terminales privadas de manipulación de mercancía, almacenaje y actividades de valor añadido.*

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==		



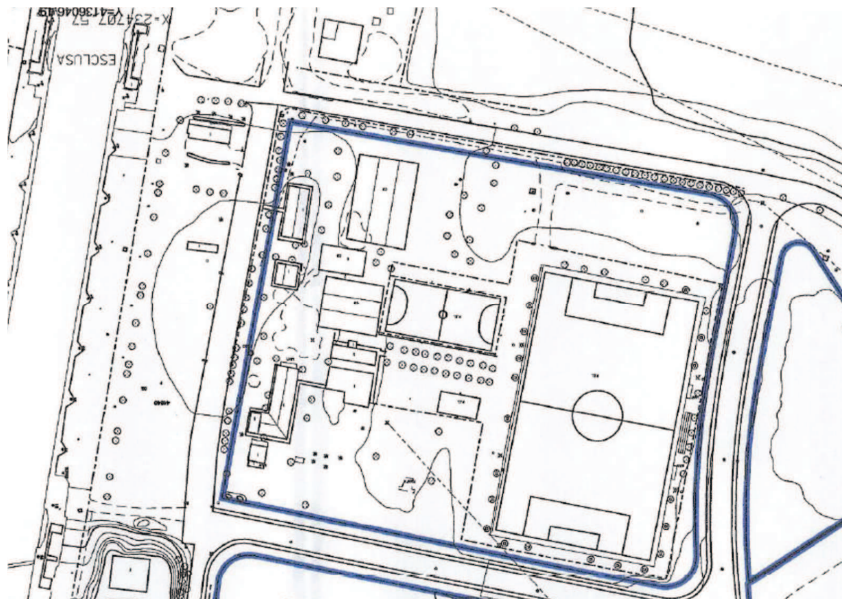
Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==		



- *Actividades industriales.*

La parcela objeto del presente estudio, se ubican en la zona D del Sistema Portuario, siendo un área de concesiones que se va a desarrollar en el apartado 1.2.1.


Es en la hoja 1 de 4 del plano nº 7, de la Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13 del Plan Especial de Ordenación del Puerto, donde se establecen las alineaciones y rasantes de la parcela.




Las ordenanzas de aplicación para la zona recogen las siguientes consideraciones:

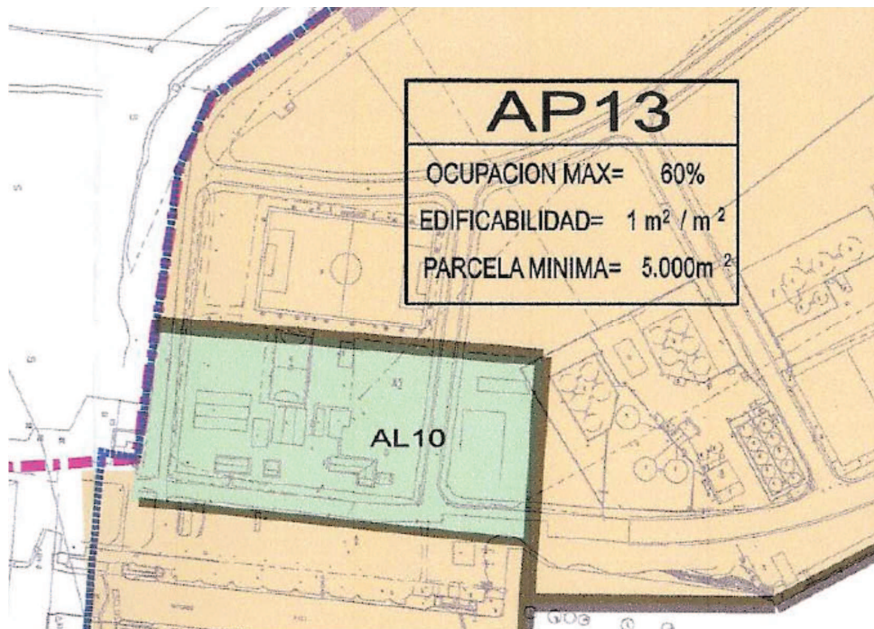
La clasificación del suelo en la AP-13 es Sistema General Portuario, incluido dentro de la categoría de Sistema General de Transporte e Infraestructuras Básicas.

Los usos pormenorizados son los definidos como Operaciones, Almacenamiento, Grupaje y Concesiones. Por su idoneidad para desarrollar el área logística del puerto en su ámbito, tendrán cabida también los de

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	8/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	8/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			


Almacenamiento, Distribución, Grupajes, Operaciones y Almacenamiento en explanada, aparcamiento de vehículos industriales y Concesiones.




En la modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y Ap-13, se incluyó para las zonas AP-12 y AP-13 "Áreas de concesiones al sur del Muelle del Centenario" la modificación de los artículos XVIII, XXVI y XXXIII de la normativa del Plan Especial. Indicando en ella:

<u>Parcela</u>	<u>Edificabilidad m²/m²</u>	<u>Ocupación</u>	<u>Alineación</u>
5.000 m ²	1 m ² /m ² _{suelo,}	80%	5 mts

Altura
15 mts.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	9/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	9/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

ARTÍCULO XXXIII: ÁREAS AP-12 y AP-13: ÁREAS DE CONCESIONES SITUADAS EN EL MUELLE DEL CENTENARIO.

Los usos pormenorizados son los definidos como concesiones, permitiéndose aquellas compatibles con el modelo territorial y el medio urbano tal y como se determinan en el artículo 6.1.6. de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. Con carácter general para la implantación de los distintos usos serán de aplicación las normas particulares del Plan General para las zonas industriales en edificación abierta (art. 12.10.3)

En el Área AP-12, la parcela mínima será de 1.000 m². Se permitirá una ocupación del 60% y una edificabilidad máxima de 1 m²/m².

En el Área AP-13, la parcela mínima será de 5.000 m² y la superficie de ocupación máxima será del 60% y una edificabilidad máxima de 1 m²/m².

El aparcamiento se realizará en el interior de las parcelas.

El desarrollo de las áreas 12 y 13 se realizará mediante Proyecto de Obra. Para el desarrollo de las parcelas de superficie mayor de 10.000 m² se requerirá el correspondiente Estudio de Detalle.


La ejecución del viario VP prevista en el plano nº 7 "alineaciones y rasantes" hoja 2 de 4, se llevará a cabo a la extinción de la concesión afectada. Hasta tanto, se mantendrá vigente la delimitación parcelaria actual.


1.2.2.- ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA

La parcela cuenta en parte de su superficie, con unas antiguas instalaciones deportivas (un campo de fútbol), abandonadas desde hace tiempo, con una zona de baños y unas gradas, el resto de la parcela, no se encuentra ni urbanizada ni asfaltada, únicamente con bordillo y acerado perimetral, para delimitar las calles perimetrales.

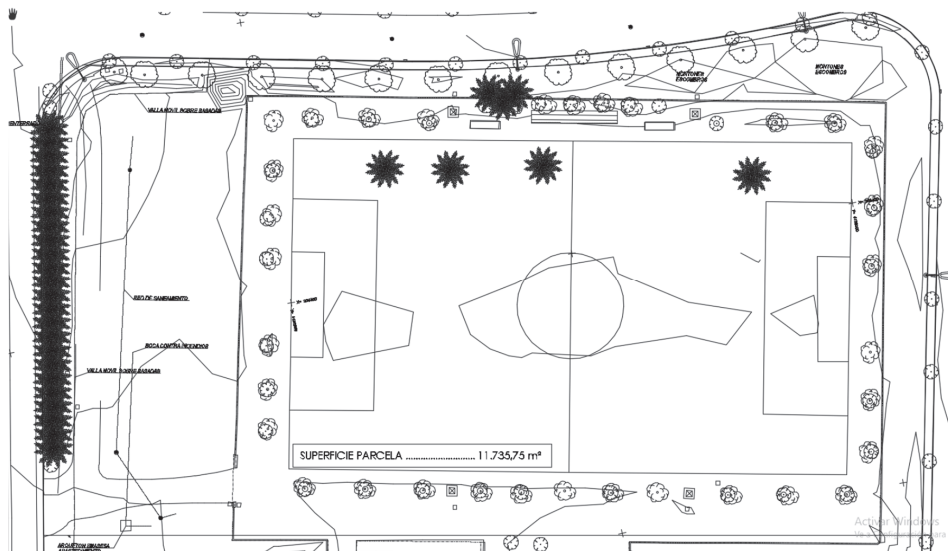
La parcela tiene una forma parecida a un rectángulo con una superficie de 11.895,70 m², con un ancho medio de 78,43 mts y 146,05 mts en el otro sentido. Sus linderos son los siguiente:

- Norte: viario dominio público portuario.
- Sur: viario dominio público portuario
- Este: zona verde AL-10, del Plan Especial del Puerto de Sevilla.
- Oeste: viario dominio público portuario.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

Los baños son las únicas edificaciones fijas que existen en la parcela con una superficie aproximada de 8 m² escasos.





El acceso a la parcela actualmente se realizará a través de la carretera de la esclusa, a través de la puerta que existe a dicha vía

La descripción de la parcela de acuerdo con su Referencia Catastral es la siguiente:

Referencia Catastral del Inmueble	4459301TG3345N0001OD
Localización	Ctra. De la Esclusa, 41011 Sevilla
Clase	BICE
Tipo Bices*	Puerto de Sevilla
Titular de la Concesión	SEVITRADE, S.L.
Expte. Concesión	E-531
Superficie	11.895,70 m ²

* Bices: Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	11/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	11/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

LA parcela es propiedad de la autoridad portuaria de Sevilla, que otorga una concesión administrativa a la entidad Sevitrade, s.l. para la ocupación de una parcela de unos 11.895 m² de superficie, situada en la zona de servicio del puerto de Sevilla y perteneciente al dominio público portuario estatal, polígono de torrecuellar, zona franca del puerto de Sevilla, con destino a ejecución de nave silo para almacenamiento de mercancía en general y su tratamiento (E531).

1.3. –MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN


1.3.1.- OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE, JUSTIFICACIÓN Y PRODECENCIA DE SU REDACCIÓN.


El presente Estudio de Detalle se formula de acuerdo con la Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla “Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13” aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009, ya que en el artículo XXXIII se indica la necesidad del desarrollo del Estudio de Detalle para las parcelas de superficie superior a 10.000 m² y la aplicación del art. 12.10.3 del Plan General para las zonas industriales en edificación abierta.

Por tanto, se redacta el presente Estudio de Detalle para definir la superficie de la parcela o concesión que pertenece a SEVITRADE, S.L. y la alineación interior que define la superficie de la parcela afectada, y que queda reflejada en la planimetría adjunta.

1.3.2.- PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El Planeamiento de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006). Texto Refundido del PGOU publicado en el B.O.P. de fecha 16 de diciembre de 2008. Documento de subsanación de errores materiales del Texto Refundido, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de julio de 2009. Modificación puntual del Plan General aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2010.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	12/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	12/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra englobada dentro del Área Portuaria AP-13, esta área está calificada como Sistema General Portuario, incluido dentro de Sistema General de Transportes e Infraestructuras Básicas tal y como se recoge en el plano o.e.04 "Estructura del Territorio. Sistemas Generales", incluidas dentro de los Sistemas Generales de Carácter Metropolitano o Singular tal y como se recoge en el plano o.e.01 de Clasificación del suelo.

Su Planeamiento de desarrollo es el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla, aprobado definitivamente el 29 de julio de 1994 y posterior "Modificación Puntual Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13" aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009.

1.3.3.- DETERMINACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

1.3.3.1.- Modificación de la ordenación.


El presente Estudio de detalle propone un ajuste en la ordenación pormenorizada de la parcela.


Las nuevas necesidades surgidas con el paso de los años para la parcela, nos obliga a tener que modificar la configuración que actualmente tiene la parcela.

La propuesta de ordenación establecida en el presente Estudio de Detalle mantendrá íntegramente las determinaciones de ordenación preceptiva establecidas en el artículo XXXIII, de la "Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13" del Plan Especial del Puerto de Sevilla, aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009, en el que se indica lo siguiente:

"Artículo XXXIII: Áreas AP-12 y AP-13: Áreas de concesiones situada al sur del Muelle del Centenario".

Los usos pormenorizados son los definidos como concesiones, permitiéndose aquellas compatibles con el modelo territorial y el medio urbano tal y como se determinan en el artículo 6.1.6. de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. Con carácter general para la implantación de los distintos usos serán de aplicación las normas

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	13/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	13/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

particulares del Plan General para las zonas industriales en edificación abierta (art. 12.10.3)

En el Área AP-12 la parcela mínima será de 1.000 m². Se permitirá una ocupación del 60% y una edificabilidad máxima de 1 m²/m².

En el Área AP-13 la parcela mínima será de 5.000 m² y la superficie de ocupación máxima será del 60%, con una edificabilidad máxima de 1 m²/m².

El aparcamiento se realizará en el interior de las parcelas.

El desarrollo de las áreas 12 y 13 se realizará mediante Proyecto de Obra. Para el desarrollo de las parcelas de superficie mayor de 10.000 m² se requerirá el correspondiente Estudio de Detalle.

La ejecución del viario VP prevista en el plano nº 7 "alineaciones y rasantes" hoja 2 de 4, se llevará a cabo a la extinción de la concesión afectada. Hasta tanto, se mantendrá vigente la delimitación parcelaria actual.

1.3.3.2.- Condiciones particulares.

El Art. 12.10.3, del PGOU de Sevilla, establece los siguientes condicionantes


1. Condiciones particulares de parcelación


- Frente mínimo: 20 mts
- Forma de la parcela: que se pueda inscribir en su interior, un círculo de 20 mts.

2. Condiciones particulares de posición y forma de los edificios

- Separación a lindero frontal 6 mts
- Separación a lindero lateral o trasero: 5 mts
- Altura máxima de construcción e instalaciones de 15 mts.
- Previsión de aparcamiento: 1 cada 100 m² de superficie construida, y situados en el interior de la parcela.

3. Condiciones particulares de estética

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

- Las vallas de las parcelas serán de elementos de hasta 50 cms de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite máximo total de 2 mts.


4. Condiciones particulares de uso


- El uso principal será el de industria y almacenamiento, en todas sus categorías, no incompatibles con el modelo territorial ni el medio urbano, tal como se establece en el Art 6.1.6, y con las únicas limitaciones que se deriven de la aplicación de la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

1.3.3.3.- Cuadro general de la ordenación.

Área Portuaria	AP-13
Parcela mínima	5.000 m ²
Superficie de ocupación máxima	60%
Edificabilidad máxima	1 m ² /m ²
Separación lindero frontal	6 m.
Separación lindero lateral	5 m.
Separación lindero trasero	5 m.
Altura	15 mts

En conclusión, se indican los parámetros urbanísticos exigidos en el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla y su Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13" del Plan Especial del Puerto de Sevilla, así como en el Artículo 12.10.3 en el que se indican las condiciones particulares para la subzona de Industria en Edificación Abierta (IA), incluidas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	15/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	15/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

1.3.4.- CUADRO RESULTANTES DE LA PROPUESTA

La concesión, cuenta con una superficie de 11.895,70 m².

En la siguiente tabla se resume el cumplimiento de los parámetros a cumplir:


	Condicionantes	Valores	Verificación
Parcela mínima	5.000 m2	11.895,70 m2	Se cumple
Superficie de ocupación máxima	60%	7.137,42 m2	
Edificabilidad máxima	1 m2/m2	11.895,70 m2	
Altura	15 mts		


1.3.5.- AJUSTE DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE A LAS PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL

Las determinaciones de ordenación urbanística adoptadas por el presente documento se ajustan a las previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y al Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla y su Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13" del Plan Especial del Puerto de Sevilla.

De esta forma:

- Se supera la parcela mínima, de acuerdo con lo indicado en la modificación del Plan Especial del Puerto de Sevilla.
- No se supera la superficie de ocupación máxima, de acuerdo con lo indicado en la modificación del Plan Especial del Puerto de Sevilla.
- No se supera la edificabilidad máxima, de acuerdo con lo indicado en la modificación del Plan Especial del Puerto de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	16/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	16/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

- Se cumplirá la separación a linderos en las nuevas construcciones, de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

En consecuencia, las determinaciones adoptadas no suponen:


- Modificación del uso urbanístico del suelo.
- Incremento del aprovechamiento urbanístico.
- Supresión o reducción del suelo dotacional público, ni afección negativa a su funcionalidad.
- Alteración de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.


Por otro lado, de acuerdo al artículo 36.2.b), el Estudio de Detalle presente, cuenta con el adecuado e idóneo contenido documental para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas en el mismo. No se modifica ningún parámetro urbanístico de las Ordenanzas del Plan Especial del Puerto de Sevilla, y en particular de las recogidas en el artículo 33 del área AP-12 y AP-13 Área de concesiones situadas al Sur del Muelle del Centenario.

1.3.6.- PROGRAMA Y GESTIÓN.

Según el artículo 2.2.3. del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla establece que el planeamiento que se redacte y ejecute un particular, deberá recoger un estudio económico financiero de la actuación.

El desarrollo y ejecución de este Estudio de Detalle sólo requiere la materialización de las obras de ejecución de nueva nave silo en la parcela en estudio. La sociedad promotora es la titular de la concesión administrativa de la parcela tiene programado el inicio de las obras de ejecución en un corto espacio de tiempo una vez concedida la preceptiva licencia de obras. Este estudio de detalle será incorporado al expediente en cuestión una vez concedida definitivamente, ya que no hay que ejecutar ninguna obra de urbanización.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			


La sociedad promotora de la Modificación es la titular de una importante red de almacenes en silo y en depósitos en el puerto de Sevilla, que tiene acreditada ala solvencia técnica y económica en la gestión y explotación de este tipo de establecimientos teniendo capacidad sobrada para acometer la ejecución de la propuesta en desarrollo del presente Estudio de detalle.


Considerando el objeto y los contenidos del presente Estudio de Detalle, la actuación a realizar consiste en la determinación de la parcela, en la definición de la alineación interior y la determinación de parámetros urbanísticos que le afectan. De forma que dicha actuación no conlleva carga alguna de urbanización, no correspondiendo la realización del estudio económico financiero.

1.4. –LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

La legislación y reglamentación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006). Texto Refundido del PGOU publicado en el B.O.P. de fecha 16 de diciembre de 2008. Documento de subsanación de errores materiales del Texto Refundido, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de julio de 2009. Modificación puntual del

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

Plan General aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2010.

- Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla, aprobado definitivamente el 29 de julio de 1994, y posterior Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13, aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009.

1.5. –RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con la exigencia del art. 19.3. de la LOUA, este Estudio de Detalle contiene el presente resumen ejecutivo que contiene sus objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.


La parcela objeto del presente Estudio de Detalle, es la de referencia catastral: 4459301TG3345N0001OD, situada en el área portuaria AP-13, del Puerto de Sevilla, en el término municipal de Sevilla.


El presente Estudio de Detalle se formula como requisito impuesto en la Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Sevilla “Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13” aprobado definitivamente el 17 de julio de 2009, en la que se incorpora en el artículo XXXIII el requerimiento del desarrollo del Estudio de Detalle para las parcelas de superficie superior a 10.000 m² y la aplicación del art. 12.10.3 del Plan General para las zonas industriales en edificación abierta.

Definición de las superficies:

Los parámetros del Estudio de Detalle de Sevitrade, S.L. quedan definidos de acuerdo con la siguiente tabla:

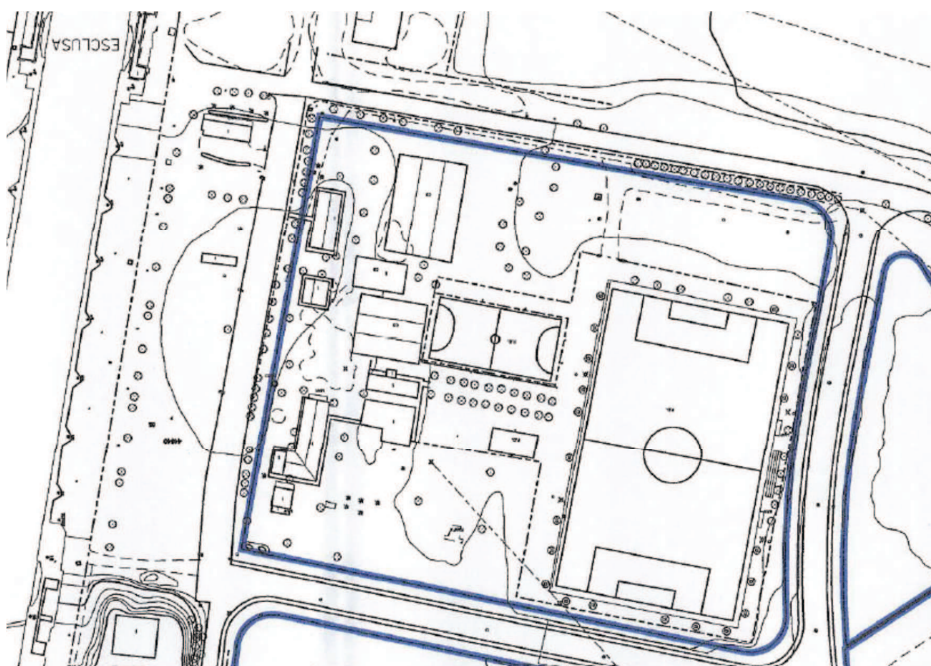
	Condicionantes	Valores	Verificación
Parcela mínima	5.000 m ²	11.895,70 m ²	Se cumple

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	19/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	19/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			


Superficie de ocupación máxima	60%	7.137,42 m ²	
Edificabilidad máxima	1 m ² /m ²	11.895,70 m ²	
Altura	15 mts		


En la siguiente imagen se puede observar la alineación interior que establece el Plan Especial del Puerto de Sevilla y la Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13.



En conclusión, el presente Estudio de Detalle ha permitido la justificación de las superficies existentes con la finalidad de regularizarlas y se ha definido la alineación interior entre ambos establecimientos.

En Sevilla, diciembre de 2021

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	20/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	20/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			



Ref.: SE 886-21
ESTUDIO DETALLE

EL INGENIERO INDUSTRIAL

Fdo.: D. M. Alejandro García Ferrera
Colegiado nº 2.189

SEVITRADE, S.L.

Página 21


Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	21/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			


Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	21/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

Documento nº 2

SEVITRADE, S.L.

Página 22

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			




Ref.: SE 886-21
ESTUDIO DETALLE


2.1. – ANEXOS

2.1.1.- REFERENCIA CATASTRAL

SEVITRADE, S.L.

Página 23

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL Catastro

GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

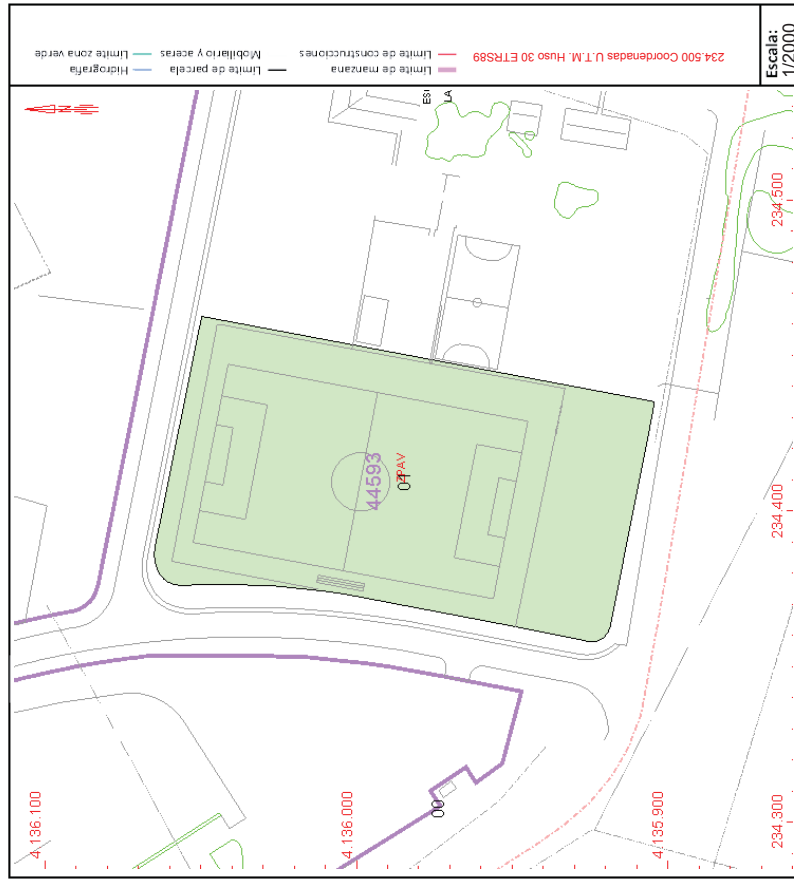


CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4459301TG3345N00010D

PARCELA

Superficie gráfica: 11.896 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CR ESCLUSA LA
41012 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
Uso principal: PUERTO DE SEVILLA
Superficie construida: 11.896 m2
Año construcción: 1929

Construcción
Destino: OBR URB INT

Escalera / Planta / Puerta: /00/05

Superficie m²: 11.896

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==		



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes , 11 de Febrero de 2022

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==		







Ref.: SE 886-21
ESTUDIO DETALLE

2.1.2.- CONCESIONES

SEVITRADE, S.L.

Página 24

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

4070 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa a Sevitrade, Sociedad Limitada. Expediente Concesión E-531.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 30.5.n) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado con fecha 11 de Diciembre de 2020, una concesión administrativa para la ocupación de una parcela de unos de 11.895,70 metros cuadrados, situada en la zona de servicio del Puerto de Sevilla y perteneciente al dominio público portuario estatal, Zona Franca del Puerto de Sevilla, Carretera de la Esclusa, s/n, con destino a la ejecución de nave para almacenamiento de mercancía en general y su tratamiento (E-531).

Autorizado: Sevitrade, Sociedad Limitada.

Plazo: Hasta 31 de Diciembre de 2060.

Tasas a abonar:

Tasa de ocupación de terrenos por la ocupación privativa del dominio público portuario, por importe de 1,833727 euros/metro cuadrado/año, IVA no incluido, que se aplicará inicialmente a una superficie de 6.000 metros cuadrados; a partir de la fecha del Acta de Reconocimiento Final de las obras comprendidas en la Fase 1, y en todo caso en el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de inicio de la concesión, se aplicará a la superficie total concedida de 11.895,70 metros cuadrados.

Tasa de actividad, por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, que se calculará para cada año aplicando las siguientes cuantías unitarias a los siguientes movimientos de mercancías: Hasta 85.000 Toneladas a 0,34 euros/Tonelada; a partir de 85.001 Toneladas a 0,20 euros/Tonelada, con un mínimo anual de 14.500 euros/año hasta la fecha del Acta de Reconocimiento Final de la segunda fase de las obras, y de 28.900 euros/año durante el resto del periodo de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de enero de 2021.- El Presidente, Rafael Carmoma Ruiz.

ID: A210004210-1

cve: BOE-B-2021-4070
Verificable en <https://www.boe.es>

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==		




Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==		




Documento nº 3

 SEVITRADE, S.L.

Página 25

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			



Ref.: SE 886-21
ESTUDIO DETALLE

3.1. -PLANOS

3.1.0.- SITUACIÓN

3.1.1.- EMPLAZAMIENTO.

3.1.2.- PARCELA CATASTRAL.

3.1.3.- PLANO GEORREFERENCIA


3.1.4.- PLANO ESTADO ACTUAL


3.1.5.- PLANO TOPOGÁFICO

3.1.6.- ALINEACIONES, RASANTES Y USOS.

SEVITRADE, S.L.



Página 26

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	28/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	28/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			



E 1:2.000

 INC CONSULTORIA INGENIERIA Y COORDINACIÓN INMOBILIARIA S.L. C/ Fuenterrebuecos nº3, 1º. Dato. 41020 Sevilla.		AUTORIZACION DIREC. DPTO.		
		EL INGENIERO INDUSTRIAL M ALEJANDRO GARCIA FERRERA COLEGIADO Nº 2189		
ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA DE 11.89570 M2 SITUADA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SEVILLA. PERTENECIENTE AL DOMINIO PUBLICO PORTUARIO ESTADAL ZONA FRANCA DEL PUERTO DE SEVILLA. CIRA. DE LA ESCLUSA S/N. T.M. DE SEVILLA		Plano nº 886-00	LA PROPIEDAD 	
Fecha Dibujado Comprobado		DICIEMBRE 2021 A.G.F. A.G.F.	PLANOS DE INFORMACIÓN SITUACIÓN	



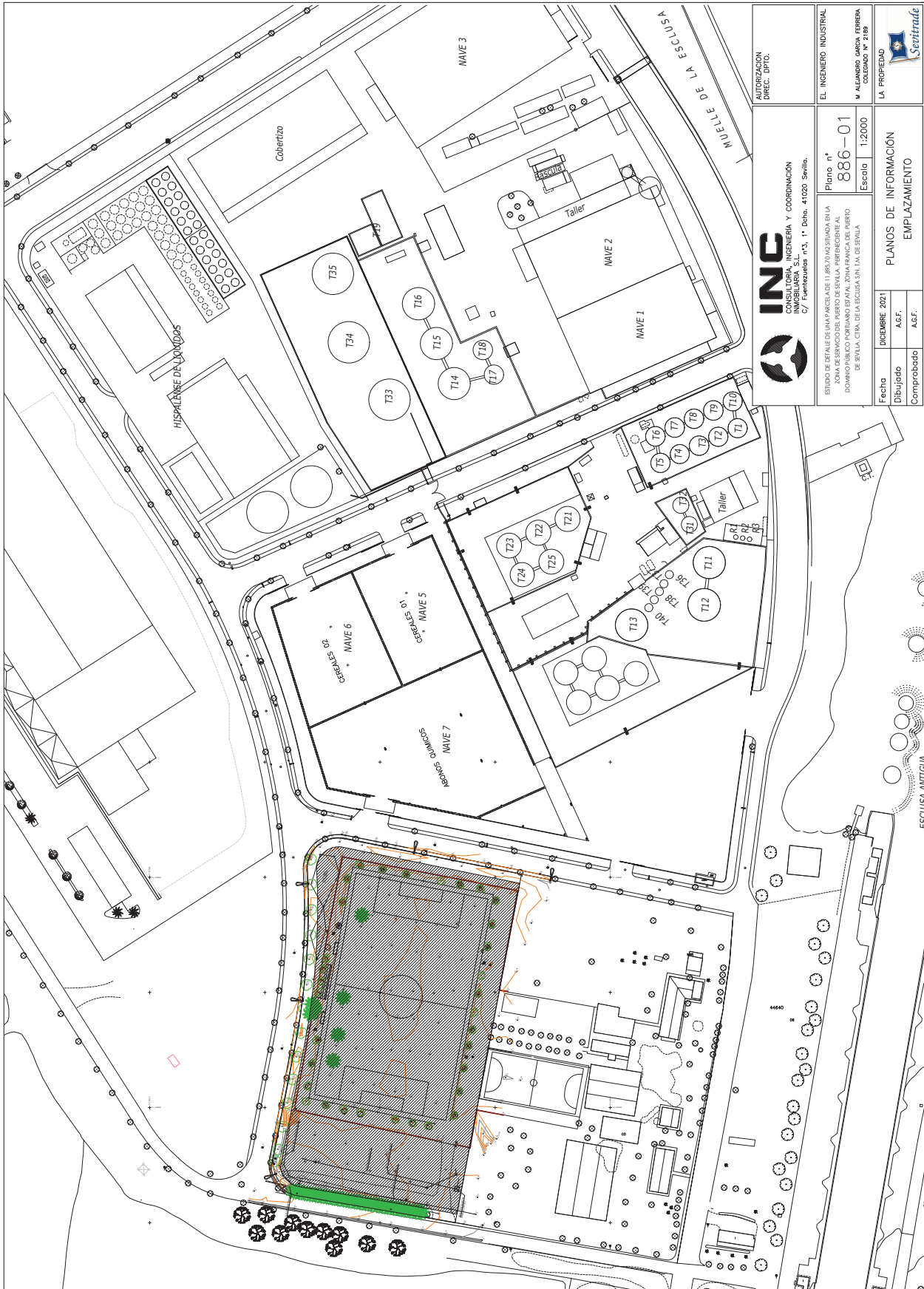
E 1:20.000

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUARQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUARQ==		



Código Seguro De Verificación	jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==		





INC
CONSULTORA INGENIERIA Y COORDINACION
INMOBILIARIA S.L.
C/ Fuentes Viejas nº 5, 1º Dcha. 41020 Sevilla.

AUTORIZACION
DIRECC. DPTO.
EL INGENIERO INDUSTRIAL
M ALEJANDRO GARCIA FERRERA
COLEGIADO Nº 2189

ESTUDIO DE DETALLE DE UN PÁRQUE DE TIPO MIXTO SITUADO EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL PÓRTO DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, EN LA CALLE DEL CERRO DE SEVILLA, C/TA DE LA ESCALÍA EN LA ZONA DE SEVILLA.

Plano nº
886-01
Escala 1:2000

Fecha
Dibujado
Comprobado

DECEMBRE 2021
A.s.f.
A.s.f.

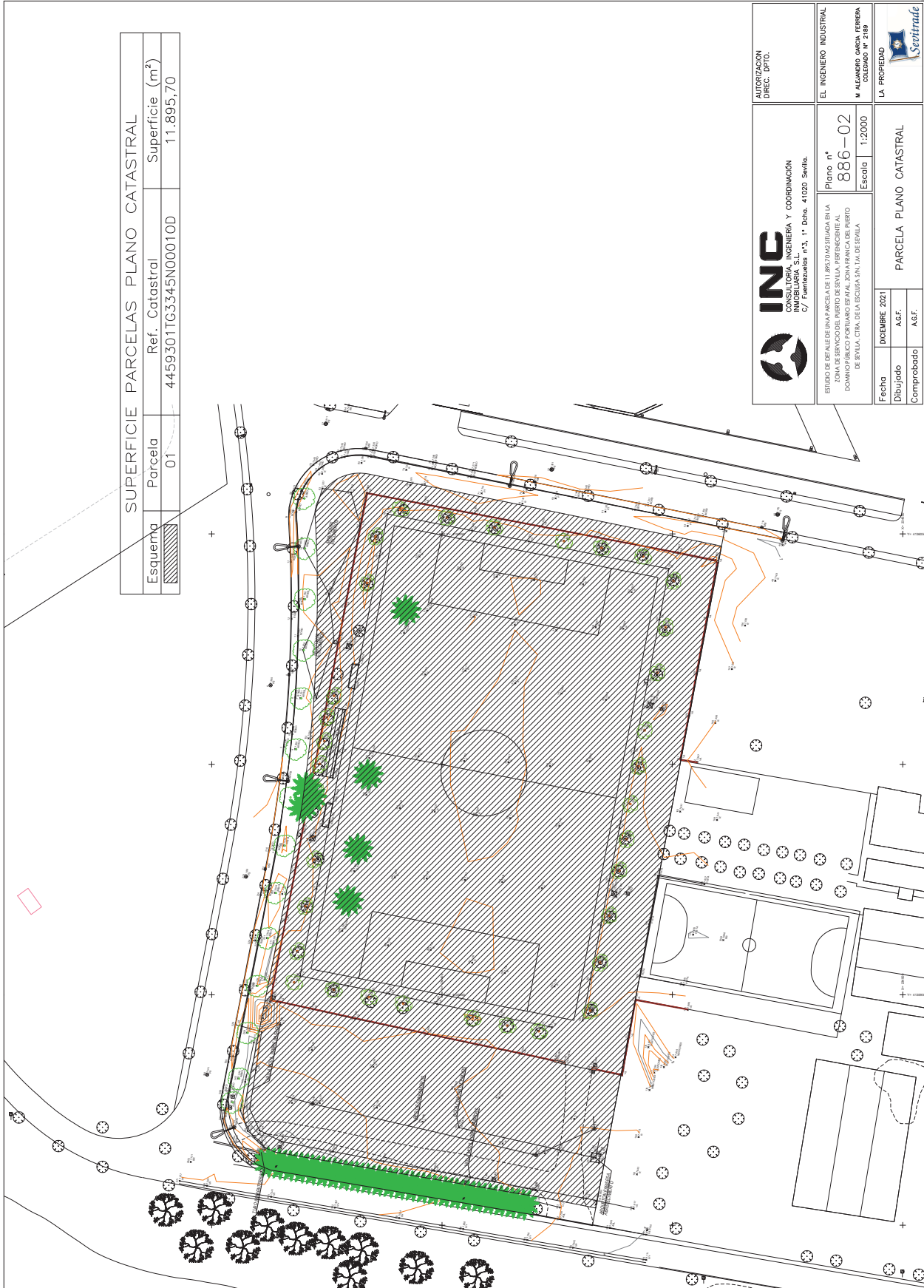
PLANOS DE INFORMACIÓN
EMPLAZAMIENTO

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUARQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUARQ==		



Código Seguro De Verificación	jq01GiWPCDjhp74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jq01GiWPCDjhp74Y6tLncA==		



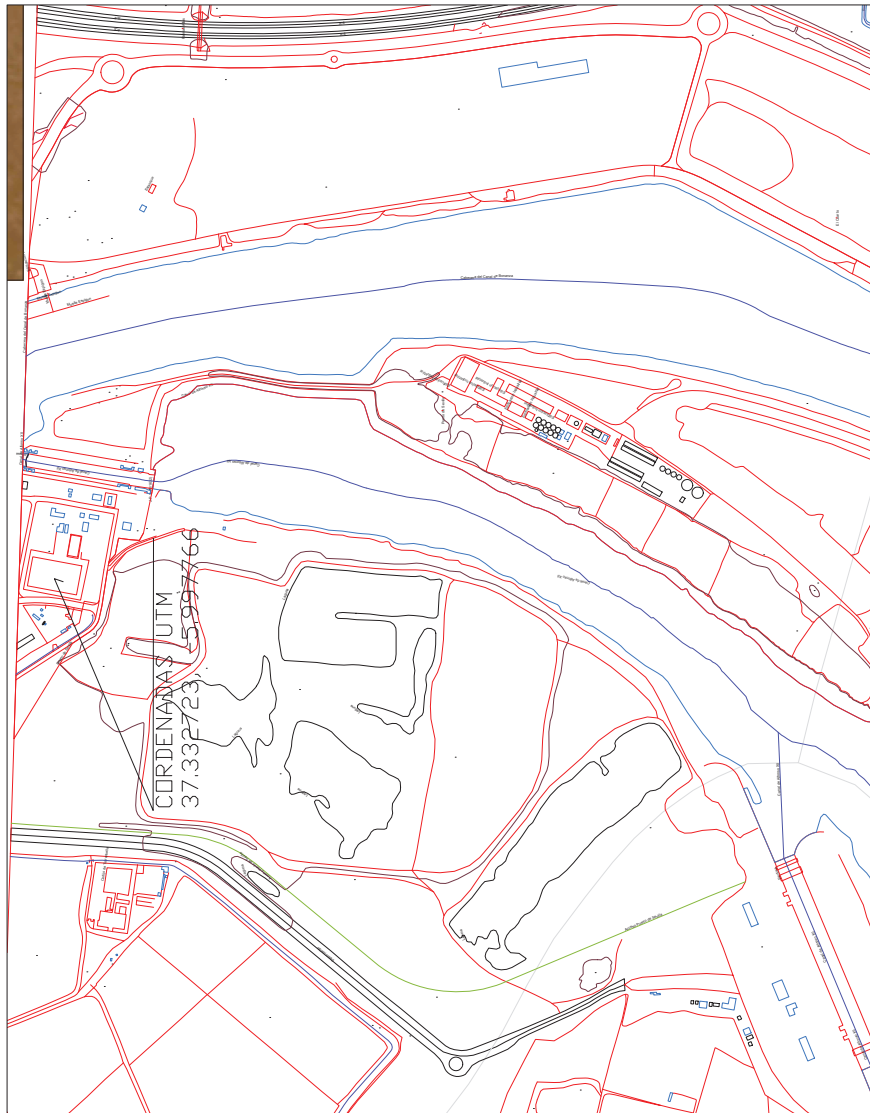
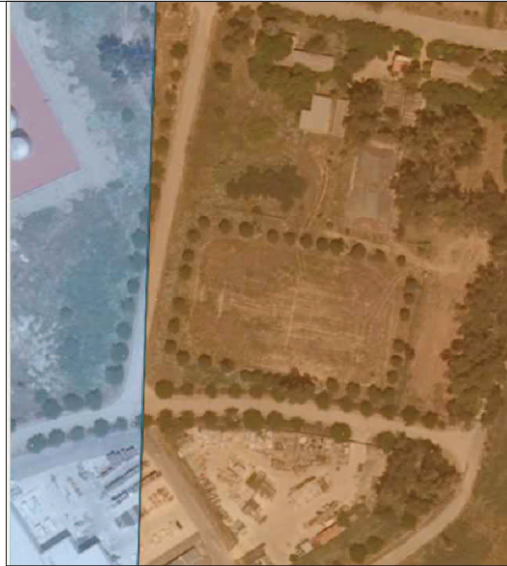
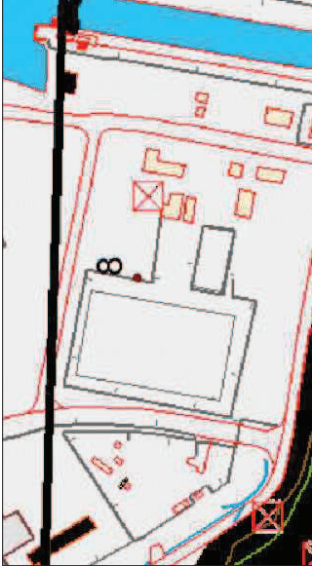




Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==		



Código Seguro De Verificación	jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==		





 INC CONSULTORA INGENIERIA Y COORDINACION INMOBILIARIA S.L. C/ Fuentesoleras nº 3, 1º Dcha. - 41020 Sevilla.	AUTORIZACION DIRECC. DPTO. EL INGENIERO INDUSTRIAL M ALEJANDRO GARCIA FERRERA COLEGIADO Nº 2189
	LA PROPIEDAD 
ESTADO DE DETALLE DE UNA PARCELA DE TIPO INDUSTRIAL SITUADA EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL NOROCCIDENTE DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL DOMINIO PRIVADO DE LA EMPRESA SEVILLANA DE SERVICIOS URBANOS DE SEVILLA, C/DA. DE LA ESCUELA S/N, I.I.A. DE SEVILLA.	Plano nº 886-03 Escala VARIAS
Fecha DIBUJADO DICIEMBRE 2021 A.s.f. Comprobado	PLANOS DE INFORMACION GEOREFERENCIA PARCELA COORDENADAS UTM A.s.f.



Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==		



Código Seguro De Verificación	jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==		





 INC CONSULTORA INGENIERIA Y COORDINACION INMOBILIARIA S.L. C/ Fuentesoleras nº3, 1º Dcha. 41020 Sevilla.	AUTORIZACION DIREC. DPTO. EL INGENIERO INDUSTRIAL M ALEJANDRO GARCIA FERRERA COLEGIADO Nº 2189
	LA PROPIEDAD 
ESTADO DE INFORMACION PLANOS DE INFORMACION ESTADO ACTUAL	Fecha DIBUJADO A.G.F. COMPROBADO A.G.F.
ESTUDIO DE DETALLE DE UN PASEO DE TIPO 18x70M SITUADO EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL INTERIO DE LA ESCUELA, PERTENECIENTE AL DOMINIO PRIVADO DE LA ESCUELA, EN LA CALLE FUENTESOLERAS DE SEVILLA, C/DA. DE LA ESCUELA S/N, I.D. DE SEVILLA.	Plano nº 886-04 Escala 1:400

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUARQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUARQ==		



Código Seguro De Verificación	jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqQ1GiWPCDjhP74Y6tLncA==		





INC
CONSULTORA INGENIERIA Y COORDINACION
INMOBILIARIA S.L.
C/ Fuentesoleras nº3, 1º Dcha. 41020 Sevilla.

AUTORIZACION
DIRECC. DPTO.
EL INGENIERO INDUSTRIAL
M ALEJANDRO GARCIA FERRERA
COLEGIADO Nº 2189

ESTUDIO DE DETALLE DE UN PÁRQUE DE TIPO 195/1000 UBICADO EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUEBLO DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, C/TA DE LA ESCUELA S/N, I.D. DE BOLA

Plano nº
886-05
Escala 1:500

Fecha Dibujado
Diciembre 2021
Comprobado

PLANOS DE INFORMACIÓN
PLANO TOPOGRAFICO

A.S.F.

A.S.F.

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==		



Código Seguro De Verificación	jq01GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jq01GiWPCDjhP74Y6tLncA==		



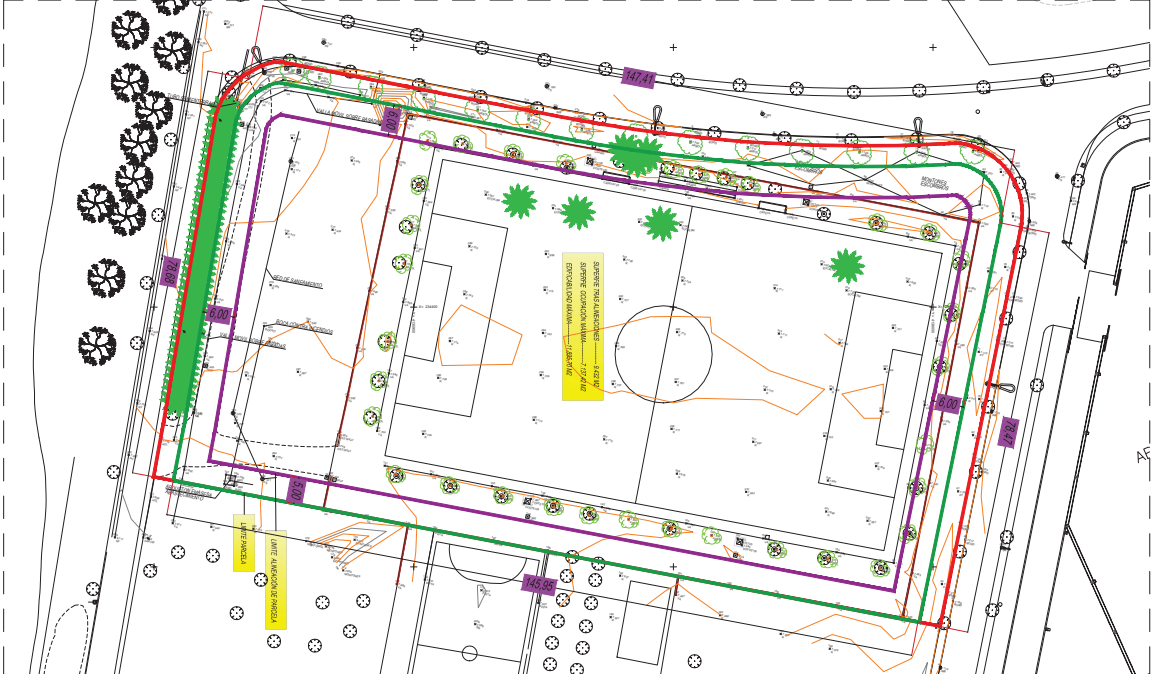
Código Seguro De Verificación	jg01GtWPcDjh74Y6tLnCA==
Firmado Por	Carlos Flores de Santis
Observaciones	
Ud De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmaV2/code/jg01GtWPcDjh74Y6tLnCA=

Fecha y hora	05/09/2022 09:17:29
Estado	Firmado
Página	35/37



Código Seguro De Verificación	KGjngrUoFpRrLx4sUARQ==
Firmado Por	Carlos Flores de Santis
Observaciones	
Ud De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmaV2/code/KGjngrUoFpRrLx4sUARQ=

Fecha y hora	17/03/2022 11:25:14
Estado	Firmado
Página	35/37



Plano ordenación
E: 1:600

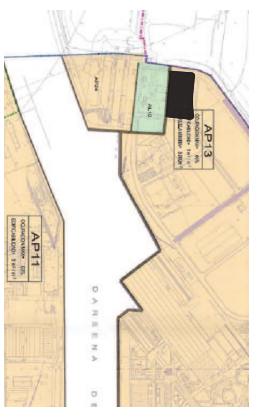


Alineaciones y rasantes
E: 1:1000

Reproducción del plano de modificación puntual de las áreas AP-1, AP-2, AP12 y AP-13 del Plan Especial del Puerto.

CARACTERÍSTICAS PLANTEAMIENTO

Usos y desarrollo
E: 1:100000



LEYENDA	
<ul style="list-style-type: none"> RESERVA RESERVADO RESERVA DE TIEMPO RESERVA DE UZOS Y ACTIVIDADES RESERVA DE SERVICIOS RESERVA DE OBRAS RESERVA DE ESPACIOS VERDES 	<ul style="list-style-type: none"> RESERVA DE SERVICIOS RESERVA DE OBRAS RESERVA DE ESPACIOS VERDES RESERVA DE TIEMPO RESERVA DE UZOS Y ACTIVIDADES RESERVADO RESERVA RESERVA DE SERVICIOS RESERVA DE OBRAS RESERVA DE ESPACIOS VERDES RESERVA DE TIEMPO RESERVA DE UZOS Y ACTIVIDADES


Parcela	5.000 m ²	Edificabilidad m ² /m ²	1 m ² /m ² suelo	Ocupación	80%	Alineación	5 mts
Altura	15 mts						


<p>INC CONSULTORA INGENIERIA Y COORDINACION INMOBILIARIA S.L. C/ Fernán Caballero n.º 3, 1º Dcha. 41003 Sevilla.</p>		<p>ESTUDIO DE ENTORNO Y ANÁLISIS DEL TERRENO Y ORDENACION DE LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE SEVILLA PERIFERICA DEL DOMINIO DE SEVILLA, CIUDADELA Y LAS CASAS DE SAN MARTIN.</p>	
Fecha	Octubre 2021	<p>PLANOS DE ORDENACION USOS Y CONDICIONES DE ORDENACION</p>	<p>LA PROPIEDAD</p>
Dibujado	A.S.F.		
Comprobado	A.S.F.		
Plan	886-06	Escala	VARIAS
<p>EL INGENIERO INDUSTRIAL D. ALVARO JACOB ESPERZA COLEGIO N.º 289</p>			

Documento nº 4

 SEVITRADE, S.L.

Página 27


Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			


Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

4.1. -ESCRITO COLEGIO INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL PARA JUSTIFICACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE PARA EJECUCIONES DE ESTUDIO DE DETALLES

SEVITRADE, S.L.

Página 28

Código Seguro De Verificación	KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	17/03/2022 11:25:14	
Observaciones		Página	37/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KGjnqRUoUFDRLr8x4sUArQ==			

Código Seguro De Verificación	jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	05/09/2022 09:17:29	
Observaciones		Página	37/37	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jqO1GiWPCDjhP74Y6tLncA==			

**DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
SECCIÓN DE JURÍDICA DE VIVIENDA SOCIAL**

EXPTE:34/2020 (CP Conserv. Edif.).

RF^a.: MVBS/PEM

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

La vivienda de titularidad municipal ubicada en el c/ Cantina nº 2 Bloque 12 Bajo A forma parte del Parque Social de la Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla que gestiona esta Gerencia, para su adjudicación en régimen de contrato de cesión de uso temporal a familias demandantes de vivienda excepcionadas, del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Sevilla, dadas las circunstancias socioeconómicas de dichos demandantes. No obstante, la obligación directa para el pago de la comunidad de Propietarios, corresponde a dicho propietario, en este caso Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, cuando los inquilinos que ocupan dichas viviendas no proceden al pago de las cuotas de comunidad que tienen incluidas en su contrato. Hay que tener en cuenta que la mayoría de estos inquilinos tienen unas rentas sociales muy bajas y en ocasiones no pagan dichas Comunidades. Por ello el objeto de la presente propuesta es tramitar el pago de las mensualidades de las cuotas objeto del presente reconocimiento extrajudicial de crédito que se eleva en esta propuesta.

La vivienda forma parte del conjunto de viviendas que integran el Parque Social de la Vivienda que gestiona la Gerencia de Urbanismo a título fiduciario, al ser la propiedad municipal y dicha Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Cantina nº 2 Bloque 12 Bajo A, reclama con fecha 27 de abril del 2022, las cuotas mensuales, por gastos ordinarios correspondientes a los meses de junio del 2020 a junio del 2021, ambos inclusive, por un importe total de **565,13.-€ (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS)**.

Código Seguro De Verificación	trLKYS01yyviyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:20:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/trLKYS01yyviyz2rC+dgwQ==		



Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyéndose al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

En este sentido, se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad el expediente arriba referenciado, habiéndose informado favorablemente con fecha 10 de agosto del 2022 y se ha contabilizado la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de una serie de facturas que a continuación se relacionan por importe total 565,13.-€ (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS)) con cargo al ejercicio del 2022, nº de operación 920220001164 , y con cargo a la partida 10000-15100-21200- 22022001369.

Hay que indicar que en el expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto General nº 15 y corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial del crédito.

Por ello, y al ser competencia de ese Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos que provienen del ejercicio anual anterior se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia elevar a ese Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de

ACUERDOS

Primero: Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios de Comunidad de Propietarios de c/ Cantina nº 2 Bloque 12 (C.I.F. nº: H 91632539), por el piso de propiedad municipal ubicado en el Bajo A de dicho edificio, la cantidad de **565,13.-€ (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS)** con cargo a la partida 10000-15100-21200- 22022001369, con número de operación contable

2

Código Seguro De Verificación	trLKYS01yyviyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:20:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/trLKYS01yyviyz2rC+dgwQ==		



920220001164 de los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo- Facultar al Sr. Gerente y al Sr. Vicepresidente de esta Gerencia para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

**EL TTE. DE ALCALDE,
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL**

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	trLKYS01yyviyz2rC+dgwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	16/09/2022 08:20:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/trLKYS01yyviyz2rC+dgwQ==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano y Cohesión Social, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - -

Nº DE EXPEDIENTE : **04/2017**

CONCEPTO : Contrato de servicio de mantenimiento de los edificios e instalaciones de la Gerencia de Urbanismo y M.A.
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Factura número 591277/0012206RS-01
PERIODO : Año 2021
IMPORTE : 15.980,00 €
BENEFICIARIO : Construcciones Sánchez Dominguez Sando S.A
PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-212.00 vigente Presupuesto G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB. : 920220001189

Nº DE EXPEDIENTE : **116/2018**

CONCEPTO : Servicio y suministro, mantenimiento, impresión y digitalización del parque de impresoras y equipos multifunción de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftra. VD-21/997
PERIODO : Diciembre de 2020
IMPORTE : 3.740,88 €
BENEFICIARIO : General Machines Technology S.L.
PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-216.00 por 2.299,77 € y 10000-15000-206.00 por 1.441,11 € del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB. : 920220001201

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO
DE HABITAT URBANO Y COHESION SOCIAL
Fdo: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	moo+RPzq0J7EQ2YfHzOCFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	15/09/2022 09:00:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/moo+RPzq0J7EQ2YfHzOCFg==		



A EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.U., por trabajos de desinfección de vehículos de uso policial (coches y motocicletas) realizados con carácter urgente y absolutamente necesarios para el cumplimiento de las normas dictadas en materia de riesgos laborales con motivo de la declaración del Estado de Alarma, correspondiente a la factura nº V21/1003, presentada el 29/04/2021, por importe de 36.759,80 €, por servicios prestados durante el ejercicio 2020, siendo dichos trabajos necesarios para mantener la operatividad de los servicios realizados por Policía Local. Todo ello instruido en el expediente 258/2020.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 138 de 8 de febrero de 2022, conforme al Dictamen preceptivo emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía nº 371/2022 y el informe de la Intervención General de fecha 29/07/22 se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada por los trabajos de desinfección de vehículos de uso policial (coches y motocicletas), realizados con carácter urgente y absolutamente necesarios para el cumplimiento de las normas dictadas en materia de riesgos laborales con motivo de la declaración del Estado de Alarma), correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
V21/1003	Trabajos de desinfección de vehículos de uso policial (coches y motocicletas) realizados para el cumplimiento de las normas dictadas en materia de riesgos laborales con motivo de la declaración del Estado de Alarma.	36.759,80 €

Expte: 258/20

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de factura por los servicios de desinfección de vehículos de uso policial (coches y motocicletas) realizados para el cumplimiento de las normas dictadas en materia de riesgos laborales con motivo de la declaración del Estado de Alarma.

Adjudicatario: SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.U. - B91364737

Importe del gasto: 36.759,80 €,

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40301-13202-22799 del vigente presupuesto 2022, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General

Código Seguro De Verificación	2fDgSJO/046Ht4XnoBCGcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/08/2022 12:31:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2fDgSJO/046Ht4XnoBCGcg==		




CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES y ÁREA METROPOLITANA.

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación	2fDgSJO/046Ht4XnoBCGCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	30/08/2022 12:31:49	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2fDgSJO/046Ht4XnoBCGCg==			

Expte. 108/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Las Asociaciones Unión Sevilla del Taxi, Hispalense Solidaridad del Taxi y Elite Taxi Sevilla han solicitado la modificación de las tarifas vigentes del Taxi, en el Municipio de Sevilla, para su aplicación en el año 2023. Sometidas a la consideración del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, se aprobó apoyar la propuesta de subida lineal de aquéllas en un 6,15%, aprobándose por mayoría con el voto en contra de la entidad FACUA y la abstención de la Asociación Élite Taxi Sevilla. Asimismo, se acordó aprobar una cuantía para el Plan de Feria de Tráfico, y la supresión de los suplementos de Palmas Altas y Maletas y Bultos por acuerdo mayoritario.

Desarrollados los trámites previstos en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y emitidos los informes pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b) de los Estatutos del Instituto del Taxi y, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr Alcalde nº 11 de 7 de enero de 2022, el Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla, FACUA-Sevilla, y por los motivos, asimismo, expresados:

1.- Haber tenido conocimiento de la propuesta de revisión de tarifas a través de prensa y a través de una comunicación del Instituto del Taxi recibida un día antes de la finalización del plazo de alegaciones, sin remitirle la documentación correspondiente, pese a ser miembro del Instituto del Taxi en turno rotatorio con otras dos Asociaciones de consumidores y Usuarios, impidiéndole su participación y debate en la revisión de tarifas del taxi para 2023.

La Asociación UNIÓN CONSUMIDORES DE SEVILLA-UCE, a quien corresponde en el turno la asistencia al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en este periodo, asistió a la sesión de la misma donde se aprobó la modificación de las Tarifas del Taxi para 2023.

El trámite de audiencia se publicó en el BOP de Sevilla núm. nº 188 de 16 de agosto de 2022, donde consta el plazo para formular alegaciones, poniendo de manifiesto el expediente para que pueda ser consultado, y la comunicación personalizada posterior, a efectos recordatorios, tuvo salida del Instituto del Taxi el 17 de agosto, sin que quepa exigir remisión de expediente ni documentación alguna

Código Seguro De Verificación	dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/09/2022 15:11:58
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==		



2.- Rechaza la subida lineal del 6,15€ de las Tarifas del taxi para 2023 por considerar que la coyuntura económica actual no es la más adecuada para llevar a cabo un aumento del servicio público.

No aporta datos objetivos ni informes técnicos que desvirtúen el Informe Técnico-Económico presentado por las Asociación Unión Sevillana del Taxi y Asociación Hispalense de Solidaridad del Taxi, que ha sido elaborado por D. Cristóbal Girón Sellés, Economista Colegiado nº 615 del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla.

SEGUNDO- Aprobar la modificación de las tarifas de auto-taxi del municipio de Sevilla, que se incorporan como Anexo al presente acuerdo, que serán de aplicación en 2023 y sucesivos, hasta su modificación posterior, y a partir de la fecha indicada en la resolución de autorización que, en su caso, dicte el órgano competente de la Junta de Andalucía y que consiste en la aplicación de una subida lineal del 6,15% sobre las tarifas vigentes en 2022.

TERCERO- Aprobar que las tarifas correspondientes al periodo de Semana Santa sólo serán aplicables si, efectivamente, tienen lugar en la ciudad de Sevilla las celebraciones propias de la Semana Santa y no se acuerda su suspensión con motivo de la pandemia COVID o cualquier otra situación de extrema gravedad. Y, asimismo, aprobar que las tarifas correspondientes a la Feria de Abril sólo serán aplicables si se aprueba la celebración de la misma como fiesta primaveral, tienen lugar las celebraciones propias de dicha festividad y no se acuerda su suspensión con motivo de la pandemia COVID o cualquier otra situación de extrema gravedad.

CUARTO-Suprimir los suplementos que, seguidamente, se indican, y que han estado vigentes en las tarifas de taxi de 2022 en el municipio de Sevilla, dejando de estar vigente y, por tanto, no siendo de aplicación en el año 2023 y sucesivos:

En tarifa Urbana 1, 2 y 3:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 10 Kg, excluido equipaje de mano cuando sus medidas no superen los 55 x 40 x 20 cm., sillas de minusválidos o carritos de bebé.0,53€.

En tarifa urbana 1, 2 y 3 y tarifa aeropuerto 4,5 y 6:

Servicio especial Palmas Altas 2,31€.

QUINTO-Aprobar un Suplemento de Feria de Abril que se aplicará, únicamente, para los servicios con origen en la parada oficial de la Portada de Feria del recinto ferial en horario comprendido entre las 00:00 horas y las 6:00 horas cuya cuantía será de 4,10€.

SEXTO-Modificar la numeración de las tarifas del servicio de taxi, a aplicar en el año 2023 y sucesivos, que ya fueron adaptadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda, con el objeto de homogeneizar la identificación de los servicios de pre-contratación a precio cerrado y modalidad de taxi compartido con motivo de la publicación de la Orden de 5 de abril de 2022, por la que se establece el Régimen Tarifario de los Servicios Interurbanos de Transporte Público Discrecional de Personas Viajeras por carretera en Vehículos de turismo, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la forma indicada a continuación:

La tarifa del Aeropuerto número "6" pasa a adoptar el número "9". Los servicios de pre-contratación a precio cerrado de los servicios urbanos, una vez que se regulen


Código Seguro De Verificación	dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/09/2022 15:11:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==		



por el Ayuntamiento de Sevilla, adoptarán el número “6”, y, en los mismos términos, los trayectos en la modalidad de taxi compartido se identificarán con la letra “A”.

SEPTIMO- Someter a la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía, la modificación de las tarifas vigentes del servicio auto-taxi del municipio de Sevilla, descritas en los apartados anteriores y en Anexo al presente Acuerdo, para que surtan sus efectos en 2023 y sucesivos años, hasta su modificación, a partir de la fecha que se indique en la resolución de autorización que se dicte al efecto.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA

Código Seguro De Verificación	dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/09/2022 15:11:58	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==			

ANEXO

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI. AÑO 2023 y SUCESIVOS HASTA SU MODIFICACIÓN (IVA INCLUIDO)

TARIFA. SERVICIOS URBANOS.

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa 1</i>	<i>Tarifa 2</i>	<i>Tarifa 3</i>
Bajada de Bandera	1,50 €	1,82 €	2,27 €
Precio por kilómetro recorrido	1,03€	1,28 €	1,60 €
Precio por hora de espera o parada	22,67 €	28,36 €	35,44€
Carrera mínima	4,09€	5,09€	6,37 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y **con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.**

Tarifa 1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h.

Tarifa 2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 00:00 a 07:00 h., y de 21:00 a 22:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 06:00 a 22:00 h.
- En Semana Santa, desde las 7:00 h. hasta las 21:00 h.
- Durante la Feria de Abril, desde las 7:00 h. hasta las 20:00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 00:00 hasta las 22:00 h.

Tarifa 3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 22:00 a 24:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 a 6:00 h. y de 22:00 a 24:00 h.
- En Semana Santa, de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- Durante la Feria de Abril, desde las 20:00 h hasta las 07:00 h del día siguiente.

Código Seguro De Verificación	dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/09/2022 15:11:58
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==		



	<i>Lunes a Jueves</i>	<i>Viernes y vísperas de festivo</i>	<i>Sábados</i>	<i>Domingos y festivos</i>
00:00 a 6:00 h.	2	2	3	3
06:00 a 7:00 h.			2	2
07:00 a 21:00 h.	1	1		
21:00 a 22:00 h.	2	2		
22:00 a 24:00 h.		3	3	3

Las tarifas correspondientes al periodo de Semana Santa sólo serán aplicables si, efectivamente, tienen lugar en la ciudad de Sevilla las celebraciones propias de la Semana Santa y no se acuerda su suspensión con motivo de la pandemia COVID o cualquier otra situación de extrema gravedad.

Las tarifas correspondientes a la Feria de Abril sólo serán aplicables si se aprueba la celebración de la misma como fiesta primaveral, tienen lugar las celebraciones propias de dicha festividad y no se acuerda su suspensión con motivo de la pandemia COVID o cualquier otra situación de extrema gravedad.

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA (1,2 y 3)

- Salida desde la Estación de Santa Justa..... 1,59 €
- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo .. 5,40 €
- Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa 2,45 €

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 4, 5 y 9 del Aeropuerto.

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA (3) DURANTE LA FERIA DE ABRIL.

Sólo será aplicable a los servicios con origen en la parada oficial de la Portada de Feria del recinto ferial en horario comprendido entre las 00:00 horas y las 6:00 horas horas.....4,10€

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 4, 5 y 9 del Aeropuerto.

TARIFA AEROPUERTO (4, 5 y 9).

- De lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h: Tarifa 4 24,98€
- De lunes a viernes laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h., Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h., Semana Santa de 07:00 a 21:00 h., Feria de 07: a 20:00 h y los días 24 y 31 de diciembre de 00:00 h a 24:00 h.: Tarifa 5 27,84€

Código Seguro De Verificación	dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/09/2022 15:11:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==		



- Sólo durante Semana Santa de 00:00 a 07:00h. y de 21:00 a 24:00 h. y Feria de 20:00 a 7:00 h del día siguiente: Tarifa 9 34,79€

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario. Esta tarifa se entiende aplicable, exclusivamente, al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos, una vez que se llega a un primer destino solicitado desde el Aeropuerto, para el resto de los servicios se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

SUPLEMENTO (EN SU CASO) A LA TARIFA DE AEROPUERTO (4, 5 y 9)

Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros

y Esclusa 2,45 €

Código Seguro De Verificación	dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/09/2022 15:11:58
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dU8tkKpV11aFTyg4EgFULw==		



Transición Ecológica y Deportes
Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines
Servicio Administrativo de Parques y Jardines

Expediente 115/2022 ADE

AL PLENO

Por la Dirección de Parques y Jardines se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta los informes que anteceden y habido sido fiscalizado el expediente por la Intervención, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la UTE Valoriza Servicios Ambientales y AZ Servicios Urbanos y Medioambiente SL, por el importe 5.609,67€, correspondiente a la Certificación 42B (canon variable) del Expediente 2016/1038/L1 presentada por la citada UTE, por trabajos llevados a cabo en agosto de 2021, dentro del canon variable, en el ámbito del Lote 1 del Servicio de mantenimiento del arbolado viario de la ciudad de Sevilla en zonas no conservadas con medios propios municipales, Sector Norte (Expediente 2016/001038/L1).

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 5.609,67€, a la aplicación presupuestaria 10101-17101-22799 del Presupuesto Municipal.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Transición Ecológica y Deportes

Código Seguro De Verificación	7r03JxcjmIuyyLBn2+s1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	12/09/2022 11:37:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7r03JxcjmIuyyLBn2+s1mA==		



Expte.: 308/2016 ps2

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente 308/2022 ps2 instruido con motivo del reconocimiento extrajudicial de las facturas por las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Comunidad de Propietarios de Castillo Baños de la Encina (Garaje Virgen del Rocío, Bami) de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, vistos los informes emitidos por la Sección de Instalaciones Deportivas, de Administración y por la Intervención del IMD, el Delegado del IMD que suscribe tiene a bien proponer la adopción del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Aprobación del gasto y reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 12.924,55 euros correspondiente a las facturas del periodo del 2018 al 2021 y abonarla a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CASTILLO BAÑOS DE LA ENCINA, con cargo a la partida 70000-34100-22699 "otras gastos diversos", con cargo al siguiente detalle:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2022	IMPORTE	TERCERO
9/2022/1094	70000-34100-22699	12.924,55€	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CASTILLO DE BAÑOS DE LA ENCINA

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	JUbGLx1X1FjWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	02/08/2022 11:13:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JUbGLx1X1FjWMr6AB6rS8Q==		



ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DEL IMD

Expte.: 2019/001046 ps1

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente 2019/001046 ps1 instruido con motivo del reconocimiento de la factura Rect-FAC-00204-/5 emitida por la empresa QUIRCHEZ INGENIEROS CONSULTORES SL (COINDE) por importe de 614,03 euros por la prestación de servicio de redacción del proyecto de iluminación del Palacio del C.D. San Pablo realizado en el año 2020, vista la propuesta de Sección de Obras y Proyectos del IMD, y los informes por la Sección de Administración y por la Intervención del IMD, el Delegado del IMD que suscribe tiene a bien proponer la adopción del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Aprobación del gasto y reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 614,03 euros correspondiente a la factura durante el ejercicio 2020 emitida por la empresa QUIRCHEZ INGENIEROS CONSULTORES SL (COINDE) (C.I.F. B72200660), con cargo a la partida 70000-34200-22706 "Estudios trabajo técnicos", con cargo al siguiente detalle:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Estudios trabajo técnico "	IMPORTE	TERCERO
9/2022/962	70000-34200-22706	614,03	QUIRCHEZ INGENIEROS CONSULTORES SL (COINDE)

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	Jbz6VHyJcnM9t3sIicU3MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	21/07/2022 11:08:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Jbz6VHyJcnM9t3sIicU3MA==		



Expte.: 198/2022

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona relativa al suministro de electricidad en el Centro Deportivo IDBM Las Huertas del distrito IMD Nervión-San Pablo-Santa Justa (Expte. 198/2022) emitida por la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A. (CIF A81948077), por importe total de 272,01 euros para atender el suministro producido durante el periodo de facturación 8-09-2014 al 11-11 del 2014 y emitido informe por el Servicio de Administración y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 272,01 euros (correspondiente a la factura relativa al Suministro de electricidad, y abonar la misma a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A. (CIF A81948077) y el importe indicado por el suministro producidos durante el periodo de facturación 8-09-2014 al 11-11 del 2014 en el Centro Deportivo IDBM Las Huertas del distrito IMD Nervión-San Pablo-Santa Justa, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2022	IMPORTE	TERCERO
9/2022/1077	70000-34200-22100	272,01	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
		272,01	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	fjipCWErkSnm7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	12/09/2022 08:51:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fjipCWErkSnm7ONVV7EW1Q==		



ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Y PARQUES EMPRESARIALES
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

Expte. 46/2021

AL PLENO

El Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 135, de 12 de junio de 2012; siendo modificado su artículo 5 se publicó el texto definitivo en el BOP nº 73, de 29 de marzo de 2014

Detectada por el Área de Economía, Comercio y Turismo, oídos los miembros del Pleno del Consejo de Comercio, la necesidad de adaptar el Reglamento a la realidad actual y dotarlo de mecanismos de agilidad y eficacia; por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de abril de 2022, aprobó inicialmente la modificación parcial del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla; consistente en una nueva redacción de los artículos 5 y 11, la eliminación del primer párrafo del artículo 8 y la actualización de las referencias legislativas existentes en el artículo 9 y en la Disposición Final Única.

Tras los trámites legales, se presentaron alegaciones a dicha aprobación inicial, que se resuelven visto el informe emitido por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas a la modificación del Reglamento del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de abril de 2022, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:

- De las alegaciones presentadas por **Grupo Municipal de Adelante Sevilla**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla; en vez de los dos recogidos en la aprobación inicial de la modificación reglamentaria.
 2. La eliminación de la representación de la Asociación de Empresas Turísticas de Sevilla (ASET).
- De las alegaciones presentadas por **la Confederación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Droguería, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE)**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Un vocal representante: "5. Un representante de la Confederación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Droguería, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE)".

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytN/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytN/GiIyRA==		



2. (ii) La Cámara de Comercio de Sevilla estará representada por un único vocal.
 3. (iv) (estimación parcial) Se modifica la composición de la Comisión Permanente con una vocalía del representante de APROCOM.
 4. (v) Se iguala la proporción de los representantes de la Administración, de los agentes económicos y de los agentes sociales tienen idéntica proporción: tres cada uno.
- De las alegaciones presentadas por la **Confederación de Empresarios de Sevilla (CES)**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Se estima que la Cámara de Comercio de Sevilla ostente una única vocalía en el Pleno.
 2. (iv) Se estima la incorporación de un vocal en representación de APROCOM en la Comisión Permanente.
 - De las alegaciones presentadas por la **Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla y Provincia (APROCOM)**, se estiman las siguientes:
 1. (ii) Se designa como vocal de la Comisión Permanente a un representante de APROCOM.
 2. (iii) En dicha Comisión el número de vocalía de los agentes económicos y de los sociales pasa a ser idéntica.
 - De las alegaciones presentadas por la **Asociación de Consumidores en Acción de Sevilla FACUA**, se estiman las siguientes:
 1. (i) Se estima que la Cámara de Comercio de Sevilla ostente una única vocalía en el Pleno.
 2. (ii) Se elimina a ASET del Pleno del Consejo.
 - De las alegaciones presentadas por la **Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED)**, se estiman las siguientes:
 1. (ii) Se incrementa el número de vocales de agentes sociales y económicos de 5 a 6.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones conforme a la motivación contenida en el informe del Servicio de Promoción y Formación Empresarial: la alegación (iii) de FEICASE, las alegaciones (ii) y (iii) de la CES, la alegación (i) de APROCOM y, parcialmente, la alegación (iv) de FEICASE.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación parcial del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla; consistente en una nueva redacción de los artículo 5 y 11, la eliminación del primer párrafo del artículo 8 y la actualización de las referencias legislativas existentes en el artículo 9 y en la Disposición Final Única, quedando redactados de la siguiente manera:

1. Nueva redacción del artículo 5:

“Artículo 5. Composición.

El Pleno del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1º.
- b) Vicepresidencia 1ª: corresponde al Concejal Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.
- c) Vicepresidencia 2ª: corresponde a una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida por el propio Pleno, entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



- d) Vocalías:
- Vocales por la Administración:
 1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Economía, a propuesta de su titular.
 2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Empleo, a propuesta de su titular.
 3. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Urbanismo, a propuesta de su titular.
 4. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Fiestas Mayores, a propuesta de su titular.
 5. Un representante de la Consejería, que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio, de la Junta de Andalucía.
 6. Un representante de Lipasam.
 7. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Consumo, a propuesta de su titular.
 - Vocales nombrados entre representantes de la Corporación:

Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.
 - Vocales nombrados entre los principales agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:
 1. Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
 2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
 3. Un representante de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM).
 4. Un representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).
 5. Un representante de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE).
 6. Un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia.
 7. Un representante de la Federación de Mercados de Abastos de Sevilla (FEMASE).
 8. Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sevilla.
 9. Un representante de la Asociación de Consumidores "Hispalis".
 10. Un representante de la Unión de Consumidores de Sevilla (UCE).
 11. Un representante de FACUA Sevilla.
 12. Dos representantes de UGT Sevilla
 13. Dos representantes de CC OO Sevilla.
 14. Un representante de UPTA
- e) Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de comercio designado por Resolución de Alcaldía.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytN/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytN/GiIyRA==		



Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la Secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo, será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.”

2. Nueva redacción del artículo 11:

“Artículo 11. *Composición.*

La Comisión Permanente será nombrada por el Pleno, de entre sus miembros, a propuesta de los colectivos que se indican, teniendo que estar integrada por:

Vicepresidencia 1ª.

9 vocalías, que corresponderán a:

3 Representantes de la Administración Pública:

1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía.
2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.
3. Un representante que del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Fiestas Mayores.

6 Representantes de Agentes sociales y económicos de la ciudad de

Sevilla:

1. Un representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
3. Un representante de APROCOM
4. Un representante de UGT Sevilla.
5. Un representante de CC.OO Sevilla.
6. Un representante de FACUA.

Secretaría: titular de la Secretaría del Pleno del consejo, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Permanente permanecerán como miembros en tanto no sean sustituidos por el Pleno, a propuesta de las entidades y colectivos que representan, cesando, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.”

3. Eliminación del primer párrafo del artículo 8:

Se elimina el párrafo primero del artículo 8.

4. Nueva redacción del párrafo tercero del artículo 9:

“Para la válida constitución del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.”

5. Nueva redacción del párrafo quinto del artículo 9:

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



“Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 7.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

6. Nueva redacción de la Disposición Final Única:

“DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el “Diario o Boletín Oficial” de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en referencia con el artículo 70 de la misma ley.”

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, con expresión de los recursos pertinentes, junto con el texto refundido vigente del Reglamento regulador del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla que se contiene en el anexo.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y COMERCIO,
RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Y ÁREA METROPOLITANA

Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



ANEXO
REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE COMERCIO
DE LA CIUDAD DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del principio de participación ciudadana recogido en el art. 9.2 de la Constitución Española, se abre un proceso de acercamiento de la gestión de asuntos públicos a los ciudadanos que encuentra su ámbito más idóneo de desarrollo en la Administración Local. Así comienza el preámbulo del Reglamento de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 26 de octubre de 1990. Este Reglamento constituye un intento de acercarnos a un modelo de Administración en el que el sistema de democracia representativa se complementa con instituciones que posibilitan la penetración de los ciudadanos en las estructuras administrativas para intervenir en la formación de decisiones que afectan al interés general. El Reglamento resalta la importancia de la participación como cauce óptimo en la eficiencia en la gestión municipal, a través de la convergencia en la elaboración de las políticas municipales de los distintos agentes económicos y sociales interesados, sectoriales y territoriales.

Dado que la participación ciudadana es una materia transversal presente en todos los ámbitos en los que se desarrolla la actividad municipal, el citado Reglamento prevé y regula en su título IV la constitución y funcionamiento de Consejos Sectoriales, concebidos como órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en las grandes áreas y ámbitos de actuación municipal, entre los que sin duda se incluye el sector de la distribución comercial.

El comercio de las ciudades es un elemento esencial para su desarrollo económico y social, tanto en términos de generación de empleo y productividad, como por su contribución a la vertebración urbana, al mantenimiento de la vitalidad y calidad de vida de todos los barrios y a la consolidación de un modelo de ciudad sostenible.

Es indudable que, dentro de una estrategia global de desarrollo y modernización de la Ciudad de Sevilla, el diálogo y el consenso deben presidir todas las relaciones entre la Administración municipal y el sector comercial de la ciudad, tanto para definir necesidades, como para determinar las posibles vías de actuación para satisfacerlas.

La creación del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla, como órgano de participación específico para el sector de la distribución comercial, viene a desarrollar y mejorar la actual línea de colaboración que se viene llevando a cabo entre el Ayuntamiento y el comercio sevillano, dotando a dicha colaboración de un valioso instrumento de interlocución.

TÍTULO PRELIMINAR. CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla, que se constituye como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio, a través de las principales organizaciones sociales y económicas dentro del sector comercial con implantación en el término municipal de Sevilla.

Artículo 2. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla tiene la naturaleza de órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo y, como tal, desarrollará

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta en materia de comercio.

Artículo 3. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación del Consejo de Comercio se circunscribe al término municipal de Sevilla. Tendrá su sede en las oficinas municipales de la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influyan directa o indirectamente en el sector comercial del municipio.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN.

Artículo 4. Organización.

El Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla se organiza en Pleno y Comisiones, que podrán ser permanentes y de trabajo.

Artículo 5. Composición.

El Pleno del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1º.
- b) Vicepresidencia 1ª: corresponde al Concejal Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.
- c) Vicepresidencia 2ª: corresponde a una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida por el propio Pleno, entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia.
- d) Vocalías:
 - Vocales por la Administración:
 1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Economía, a propuesta de su titular.
 2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Empleo, a propuesta de su titular.
 3. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Urbanismo, a propuesta de su titular.
 4. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Fiestas Mayores, a propuesta de su titular.
 5. Un representante de la Consejería, que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio, de la Junta de Andalucía.
 6. Un representante de Lipasam.
 7. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Consumo, a propuesta de su titular.
 - Vocales nombrados entre representantes de la Corporación:

Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.
 - Vocales nombrados entre los principales agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:
 1. Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
3. Un representante de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla (APROCOM).
4. Un representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).
5. Un representante de la Federación Provincial de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación, Perfumería y Afines de Sevilla (FEICASE).
6. Un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia.
7. Un representante de la Federación de Mercados de Abastos de Sevilla (FEMASE).
8. Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sevilla.
9. Un representante de la Asociación de Consumidores "Híspalis".
10. Un representante de la Unión de Consumidores de Sevilla (UCE).
11. Un representante de FACUA Sevilla.
12. Dos representantes de UGT Sevilla
13. Dos representantes de CC OO Sevilla.
14. Un representante de UPTA

e) Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de comercio designado por Resolución de Alcaldía.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la Secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo, será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

Artículo 6. Funciones del Pleno.

Son funciones del Pleno del Consejo aquellas que pudieran serle encomendadas en virtud de lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y, particularmente, entre otras funciones, corresponde al Pleno:

Colaborar en la orientación de la política general del Ayuntamiento de Sevilla en materia de comercio y materias afines, formulando las correspondientes propuestas al Área de Gobierno competente.

Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al comercio por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.

Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de comercio (movilidad, fiscalidad, aparcamientos, carga y descarga, transportes, competencia desleal, etc.) por sus distintos servicios

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



administrativos, pudiendo recabar información al respecto, previa petición razonada.

Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.

Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos Territoriales de los Distritos.

El Pleno del Consejo de Comercio desarrollará sus funciones en el marco de los señalado en los artículos 1 y 2 de este Reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

Dirigir y representar al Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla.

Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo cuya presidencia no haya delegado. Asimismo, le corresponde la determinación de los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, a propuesta de alguno de los miembros del Pleno y fijar el día y la hora de cada sesión.

Presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo cuya presidencia no haya delegado.

Disponer de lo necesario para el normal y armónico funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, le sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia 1ª.

La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia 1ª las funciones que en cada caso estime conveniente.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo.

Corresponden a la Secretaría del Pleno del Consejo, entre otras, las siguientes funciones:

Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo por orden de su Presidente.

Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Consejo.

Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia.

Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros el Consejo, cuando le sea requerida.

Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

Asistir a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona designada como titular de la Secretaría, ésta será sustituida por su suplente.

Artículo 9. Funcionamiento del Pleno.

El Consejo Municipal de Comercio se reunirá, al menos, dos veces al año, una por semestre, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o la mitad más uno de sus miembros, en este último caso, no podrá demorarse la reunión más de un mes desde que se hubiere solicitado.

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytN/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytN/GiIyRA==		



El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos siete días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno. En ella se deberá fijar lugar, hora y fecha de su celebración y recoger el orden del día y en su caso la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo.

Para la válida constitución del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno, podrá invitar a asistir, con voz y sin voto, a aquellas personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada ésta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.

Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 7.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4, las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que un tercio de los miembros del Pleno acuerde su carácter público, en un supuesto concreto y determinado.

Artículo 10. Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.

Los miembros del Pleno podrán solicitar de su Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

TÍTULO II. COMISIONES.

CAPÍTULO 1. COMISIÓN PERMANENTE.

Artículo 11. Composición.

La Comisión Permanente será nombrada por el Pleno, de entre sus miembros, a propuesta de los colectivos que se indican, teniendo que estar integrada por:

Vicepresidencia 1ª.

9 vocalías, que corresponderán a:

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



3 Representantes de la Administración Pública:

1. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía.
2. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Urbanismo.
3. Un representante que del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Fiestas Mayores.

6 Representantes de Agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:

4. Un representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
5. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
6. Un representante de APROCOM
7. Un representante de UGT Sevilla.
8. Un representante de CC.OO Sevilla.
9. Un representante de FACUA.

Secretaría: titular de la Secretaría del Pleno del consejo, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Permanente permanecerán como miembros en tanto no sean sustituidos por el Pleno, a propuesta de las entidades y colectivos que representan, cesando, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 12. Funciones y Funcionamiento.

La Comisión Permanente desarrollará, además de cuantas funciones le encomiende el Pleno, las siguientes:

Coordinar los trabajos de las diferentes comisiones de trabajo.

Aprobar las propuestas e informes elaborados por las comisiones de trabajo.

Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.

Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.

Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias competencia del Pleno.

La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno del Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, o bien, cuando la persona titular de la Presidencia lo estime oportuno.

CAPÍTULO 2. COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 13. Composición y Funciones.

El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Estas actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

La Presidencia de las Comisiones de Trabajo la ostentará la persona titular de la Vicepresidencia 1ª del Pleno del Consejo, que podrá delegar de un modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.

La Secretaría de las Comisiones de Trabajo, recaerá en alguno de los miembros que formen parte de las distintas Comisiones de Trabajo, con voz y con voto y ésta podrá delegar en la persona de la Comisión correspondiente que estime oportuno. En todo caso, las Comisiones de Trabajo, además de por la Vicepresidencia

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



1ª y la Secretaría de la Comisión de Trabajo, estarán integradas por un número máximo de 7 vocales, nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidencia.

Asimismo, se podrán incorporar a la Comisión personas expertas en las diferentes materias, que elegidas de modo puntual por el Pleno del Consejo y nombradas por su Presidencia, actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.

El Pleno del Consejo, en su primera reunión, procederá a la constitución de tres Comisiones de Trabajo cuya vigencia coincidirá con la del propio Pleno del Consejo. Actuarán en las áreas cuyo contenido se señala en este punto y conocerán de aquellos asuntos relacionados con su cometido, elaborando estudios cuyos resultados trasladarán a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

Comisión de Asociacionismo y Zonas Comerciales: conocerá el funcionamiento de las diferentes zonas comerciales de Sevilla, promoviendo el asociacionismo y canalizando las pro- puestas específicas para la dinamización comercial, lucha contra la venta ilegal, publicidad institucional, señalización, horarios comerciales y coordinación con otras instituciones, especialmente con la Junta de Andalucía.

Comisión de Planificación Urbanística en las zonas Comerciales: Conocerá las diferentes actuaciones urbanísticas que se planifiquen en las zonas comerciales, informando de las repercusiones que puedan tener sobre el tejido comercial, especialmente en el caso de peatonalizaciones, realización de obras en la vía pública, accesibilidad a las zonas comerciales, movilidad y transporte público, logística y transporte interior, aparcamientos, etc.

Comisión de Dinamización Comercial y Organización de Eventos: Conocerá de la planificación de eventos y actividades culturales con consecuencias sobre la actividad comercial y turística. Estudiará propuestas que sirvan para dinamizar el sector tratando de minimizar las “fechas valle”, proponiendo la organización de eventos comerciales y culturales que atraigan la atención de posibles visitantes.

Artículo 14.

Las Comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario los miembros que las componen o, en su caso, en la forma que se determine por el Consejo Municipal de Comercio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO.

Se faculta al o la titular del Área de Gobierno competente en materia de comercio para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el “Diario o Boletín Oficial” de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en referencia con el artículo 70 de la misma ley.

Código Seguro De Verificación	WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/09/2022 09:14:10
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WTCKcH2sXwsytnX/GiIyRA==		



Nº Expediente: 46/2021

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las anteriores actuaciones contenidas en el expediente están completas y en condiciones de ser sometidas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 2022.

Sevilla a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

Fdo. Luis M. Rodríguez Estacio

Código Seguro De Verificación	QgPXn+1lnw414g8wofGcBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Miguel Rodriguez Estacio	Firmado	13/09/2022 09:17:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QgPXn+1lnw414g8wofGcBQ==		



PARTICULAR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, SALUD, JUVENTUD, EDUCACIÓN Y EMPLEO DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Comisión, bajo la Presidencia de D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y con asistencia de Dña. M.ª. Luisa Gómez Castaño, Dña. Encarnación Aguilar Silva, Dña. Amelia Hernández Garrido y Dña. Clara Isabel Macías Morilla, en representación del Grupo Municipal PSOE-A , Don Jesús Gómez Palacios en representación del Grupo Municipal Partido Popular, Dña. Amelia Velázquez Guevara en representación del Grupo Municipal Ciudadanos conoció la propuesta del Área de Economía, Comercio y Turismo, cuyo tenor literal es como a continuación se detalla:

“ÚNICO: *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla con Resolución de las alegaciones presentadas.*”

Sometida la propuesta a votación, queda el asunto dictaminado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 (Grupo Municipal PSOE).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal PP y Grupo Municipal Ciudadanos).

Este Particular del Acta se expide sin perjuicio de la ulterior aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	k3bGvFIhjwXbE0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/09/2022 18:27:54
	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	15/09/2022 14:39:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k3bGvFIhjwXbE0wx3OjReQ==		



ÁREA DE IGUALDAD Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte.446/2022 P.S. 2

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente N° 446/2022 PS 2 instruido para resolver el recurso interpuesto por D. Ceferino Madero Acuña contra el acuerdo de Pleno recaído en el Expte. 446/2022; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión del Acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2022 recaído en el Expediente 446/2022, solicitada en el recurso de reposición interpuesto por D. Ceferino Madero Acuña contra el mencionado Acuerdo, con base en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Inadmitir la nueva solicitud de suspensión del Acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2022 recaído en el Expediente 446/2022, solicitada en el recurso de reposición interpuesto por D. Ceferino Madero Acuña de fecha 14 de septiembre de 2022, contra el mencionado Acuerdo, en cuanto el contenido del mismo resulta ser idéntico al que ha sido resuelto en el punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente Acuerdo así como del tenor literal del informe que sirve de fundamento al mismo.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD
Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación	VWLc0RyvHu6XJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	19/09/2022 10:24:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VWLc0RyvHu6XJqJi3bGZiw==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO DE UN ABONO ÚNICO DE TRANSPORTE PARA SEVILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Agenda Urbana de la Ciudad de Sevilla es el instrumento de planificación construido desde el consenso que tiene como objetivo la consecución de una Sevilla más sostenible, habitable, saludable, accesible, innovadora. Es el proyecto de Ciudad de las sevillanas y sevillanos bajo el liderazgo del Gobierno Municipal y la participación de la sociedad civil.

Esta Agenda Urbana con 10 ejes estratégicos, 30 retos específicos se traducen en nuestra ciudad en diez dimensiones prioritarias y 56 hechos urbanos perceptibles. En esta hoja de ruta de ciudad, encontramos como hecho urbano perceptible la necesidad de potenciar la eficiencia del transporte público y promoción de la intermodalidad.

Dicho hito se define bajo el precepto de que la oferta de transportes debe ser amplia, más intermodal y más frecuente, facilitando así el día a día de la ciudadanía y desincentivando el desplazamiento en vehículos privados. Este hito se alinea con los objetivos fijados en el Plan Estratégico Sevilla 2030, con el ODS 11 que busca lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenible; y en especial con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla.

Este último, que es un instrumento inigualable en calidad y contenidos en relación con el diagnóstico y definición de estrategias para la mejorar la movilidad en nuestra ciudad, establece entre sus propuestas la necesidad de mejorar del sistema tarifario tanto para el transporte urbano como metropolitano.

Tal como recuerda el PMUS, el Plan General de Sevilla propuso la creación de un sistema multimodal integrado, en el que se propiciara una combinación fácil y natural entre los diferentes medios, y principalmente entre el ferrocarril y el metro. El objetivo principal sería invertir la distribución modal entre el número de desplazamientos motorizados en vehículo privado y en transporte público, favorable al primero.

Código Seguro De Verificación	JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/09/2022 11:39:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==		



Para ello se tendría que conseguir que el transporte público en Sevilla fuera una red unitaria, intermodal, urbana y metropolitana. Esto es, la integración de todos los sistemas de transporte: autobús urbano e interurbano, metro, tranvía, tren de cercanías, taxi. Esta integración sería efectiva con una articulación de itinerarios y vías: carriles bus segregados, red de carriles bici, red de itinerarios peatonales; y acompañado de una integración tarifaria de los modos de transporte, como medida más eficaz para despenalizar los transbordos entre diferentes modos.

Necesidad que ha sido manifestada en otras ocasiones por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, como en 2018 donde a iniciativa de la Red Sevilla por el Clima se aprobó por unanimidad una propuesta para la implantación de una tarjeta única de transporte para Sevilla y su área metropolitana.

La realidad hoy es que los diversos modos de transporte de la ciudad poseen una serie de zonificaciones y títulos de transporte que no se comparten entre sí, existiendo diferencias y falta de integridad en los modos de pago. En dicha línea de trabajo surge la necesidad de dotar al Área Metropolitana de Sevilla de título de transporte único que sea eficaz y útil para la ciudadanía.

Hace más de una década se puso en marcha de forma pionera el Sistema Tarifario Integrado Consorcio de Transportes de Sevilla. Sin embargo, dicho mecanismo resulta hoy en día insuficiente para un escenario donde es urgente potenciar la utilización de transporte público y fomentar la intermodalidad de los medios de transportes sostenibles.

Entre los hándicaps que el actual sistema presenta encontramos la ausencia de títulos mensuales que beneficien al usuario habitual, la no integración de los Cercanías RENFE en el Sistema Tarifario Integrado (*la tarjeta solo puede ser usada como medio de pago sin disfrutar de las ventajas tarifarias del consorcio*), la no existencia de títulos específicos para determinados colectivos como la juventud o personas desempleadas y la penalización de los transbordos. Es necesario poner en marcha un abono transportes de carácter mensual que a modo de tarifa plana permita por un importe mensual, utilizar de forma ilimitada todos los modos de transporte asociados sin límite, sin suponer un incremento en el precio satisfecho por la persona usuaria.

Código Seguro De Verificación	JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/09/2022 11:39:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==		



El resto de grandes ciudades de nuestro país, ya disponen de abonos de transportes metropolitanos integrados que permiten hacer un uso más intensivo de la red de transporte público bajo el objetivo de lograr ciudades más sostenibles. Abonos de transporte que en la realidad actual deben contemplar la integración y la simbiosis compartida con otras modalidades de transporte sostenible como son la red de bicicletas SEVICI, las bicis eléctricas o el servicio urbano de alquiler de patinetes eléctricos.

Entre los últimos ejemplos que encontramos podemos destacar Valencia que con una población similar a Sevilla ha puesto en marcha a través de la “Autoritat de Transport Metropolità de València” de la GVA la tarjeta SUMA que integró por primera vez a principios del presente año, en una sola tarjeta y con el mismo precio, todo el transporte público del área metropolitana de València: Metrovalencia, Metrobús, EMT y Renfe-Cercanías.

Este nuevo abono ha supuesto un ahorro de entre un 11% y un 55% al comprar los bonos de diez viajes; entre el 23% y el 40% al comprar el título mensual con un descuento adicional en el caso de la población joven. Esto permite que un bono de diez viajes que puede ser usado en el Metro, en los Cercanías, Tranvía o Autobuses pueda ser adquirido por 8€ (5,60€ con la actual reducción de precios de transporte pública impulsada por el Gobierno de España) o que la juventud valenciana puede moverse ilimitadamente durante un mes desde menos de 30€ (20€ con los actuales descuentos).

A este beneficio económico, además, se le añade la posibilidad de hacer un transbordo gratuito entre las distintas formas de transporte en el intervalo de 90 minutos para una zona y 110 minutos para dos, lo que fomentará la intermodalidad en el transporte público. Una sustancial diferencia con el caso del Sistema Tarifario Integrado Consorcio de Transportes de Sevilla donde el coste de diez viajes en su modalidad más barata (cero saltos) asciende hasta los casi 10€ sin posibilidad de transbordo gratuito y en caso de hacerlo supondría un coste de casi 16€ (0.98€x2 – 20%), el doble de precio en relación con el abono integrado valenciano.

También Asturias ha puesto en marcha este curso la tarjeta “ConeCTA” lo que supone una tarifa plana ilimitada para viajar en transporte público por toda Asturias en el transporte interurbano, urbano y la Red de cercanías ferroviarias por 30 euros al mes. Iniciativa que permite disfrutar de un descuento de hasta un 86% en los precios del transporte público. Esto ha supuesto incorporar 2.500 nuevos usuarios incluso antes de su entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/09/2022 11:39:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==		



Dos gobiernos autonómicos socialistas que han sabido dar una respuesta a las necesidades de transporte adecuadas para las personas usuarias, que refuerzan el acceso a una movilidad sostenible indispensable ante la actual emergencia climática y que se alinea con el Green City Accord, con el Pacto de Alcaldes de París para luchar contra el cambio climático desde los municipios, la Declaración de Sevilla para el impulso a la economía circular y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.


Así mismo es importante recordar que para que un sistema de transporte público sea viable también tiene que ser financieramente sostenible contando con los recursos públicos adecuados para ello. Por tanto, es importante poner en valor y apoyar la labor del Gobierno de España en la articulación de la Ley Estatal de Financiación de Transporte Público que permita implicar en mayor medida al Estado en la financiación del transporte urbano y metropolitano.

Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla** propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO: Instar al Consorcio de Transportes de Sevilla de la Junta de Andalucía a iniciar los estudios, previo acuerdo con las Administraciones competentes, para determinar la viabilidad de la implantación de abono transportes de carácter mensual a modo de tarifa plana que permitiría por un importe mensual, utilizar de forma ilimitada todos los modos de transporte asociados sin límite, siempre por el mismo precio con el fin de poner en marcha abono único de transporte para Sevilla y su Área Metropolitana, estableciendo las compensaciones económicas correspondientes a los operadores; ratificando así los acuerdos plenarios aprobados en abril del 2018.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a instalar tornos en todas las estaciones del núcleo de Cercanías tornos que permitan cancelar los títulos de Consorcio con el objetivo de integrar Cercanías RENFE plenamente en el Sistema

Código Seguro De Verificación	JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/09/2022 11:39:47	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==			


Tarifario Integrado Consorcio de Transportes de Sevilla, así como en los abonos mensuales que en dicho marco puedan implementarse.

TERCERO: Proponer al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Sevilla que analice la puesta en marcha, en el marco de su Sistema Tarifario Integrado, de títulos sectoriales como los que ya tiene puestos en funcionamiento TUSSAM (Tarjeta estudiante, Tarjeta Infantil, Tarjeta 3ª Edad, Tarjeta Solidaria, Tarjeta Diversidad Funcional, Tarjeta Social).

CUARTA: Apoyar la aprobación del Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible impulsado por el Gobierno de España, que permitirá implicar en mayor medida a la Administración Central en la subvención del transporte urbano y metropolitano y contribuir, desde estas nuevas líneas de financiación, a la puesta en marcha de un abono único de transporte para Sevilla y su Área Metropolitana.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

*El Portavoz del Grupo Socialista.
Juan Manuel Flores Cordero.*

Código Seguro De Verificación	JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/09/2022 11:39:47	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JF2Ef41x8GInbs1vb2nPsg==			

PROPUESTA PARA DEBATE EN LA COMISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VOTACIÓN EN PLENO PARA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIDAS FISCALES DE AYUDA A LAS FAMILIAS SEVILLANAS ANTE LA GRAVE CRISIS QUE PADECEMOS

Todos los indicadores económicos nos advierten desde hace semanas que el otoño, que ya iniciamos, va a ser especialmente duro, hasta el punto que ya nadie discute que podamos entrar en recesión. A esto se une la desorbitada subida de los precios del carburante, la luz o el gas que ha provocado que la inflación se sitúe en el 10,4%, el peor dato de los últimos 35 años. Tampoco la cesta de la compra se salva de esta escalada de subida de precios. Llenar la cesta de la compra cuesta ya un 20% más que el año pasado y las previsiones es que siga subiendo.

Todo este panorama desolador, se acentúa con el inicio del curso escolar donde las familias sevillanas están haciendo verdaderos esfuerzos para soportar todo estos reveses económicos. Por ello, el Ayuntamiento debe estar a la altura de estas difíciles circunstancias que nos afectan a todos y tomar medidas que ayuden a paliar esta situación.

Las administraciones públicas debemos aplicar políticas reales que palién las dificultades por las que atraviesa toda la ciudadanía. Y ser especialmente cuidadosos con aquellos a quienes todas las crisis golpean siempre y sin remedio: los más vulnerables. Muchos ayuntamientos llevan ya meses, anticipándose al inicio del curso escolar, aprobando medidas ante el agravamiento de la situación económica.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación	TK6c7uUEESzjyCCpKooouow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/09/2022 14:41:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TK6c7uUEESzjyCCpKooouow==		



ACUERDOS

PRIMERO.- Bajada de las tasas municipales, y en especial, las que afecten a las familias más desfavorecidas.

SEGUNDO.- Mantenimiento de la bajada de las tasa del autobús hasta que el precio del combustible se sitúe en parámetros soportables para el bolsillo de las familias.

TERCERO.- Dotar de más personal y de mayores recursos a las Unidades de Trabajo Social (UTS) para evitar las largas listas de espera y que así se puedan atender con más rapidez y eficiencia a las familias necesitadas de nuestra ciudad.

CUARTO.- Creación de una “Tarjeta Familias” como prestación económica con el objeto de dar cobertura a las necesidades básicas como alimentación, aseo e higiene a las personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- Ayudas económicas de 500€ por nacimiento o adopción y ayudas especiales de mayor cuantía (1.000€) en el caso de discapacidad.

SEXTO.- “Cheque Maternidad” de 500€ mensuales hasta el término de embarazo para embarazadas que ese encuentren en situación de riesgo de exclusión social al objeto de que cuenten con respaldo institucional durante el embarazo.

SÉPTIMO.- Ayudas para Material Escolar. Se facilitarán a las familias en situación de vulnerabilidad una mochila con el material escolar necesario que variará según el grado educativo que se encuentren, infantil, primaria o secundaria. Asimismo que se proceda a la bajada de las tasas de las escuelas deportivas municipales, previendo la gratuidad en los casos de mayor vulnerabilidad.

Código Seguro De Verificación	TK6c7uUEESzjyCCpKooouow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/09/2022 14:41:07
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TK6c7uUEESzjyCCpKooouow==		



En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	TK6c7uUEESzjyCCpKooouow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/09/2022 14:41:07
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TK6c7uUEESzjyCCpKooouow==		



PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA SE PRONUNCIE EN CONTRA DEL INDULTO PARCIAL A JOSE ANTONIO GRIÑAN, CONDENADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO A 6 AÑOS DE CARCEL POR PREVARICACIÓN Y MALVERSACIÓN EN EL CASO DE LOS ERES

El pasado 26 de julio, después de un largo proceso judicial, el Tribunal Supremo confirmó la condena a los ex presidentes de la Junta de Andalucía Manuel Chaves y José Antonio Griñán por el uso irregular de las subvenciones autonómicas para los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE).

El primero fue condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación, mientras que el segundo fue sentenciado a 6 años de cárcel por prevaricación y malversación, lo que le sitúa ahora a un paso del ingreso en prisión.

La ciudad de Sevilla ha visto su imagen arrastrada por el suelo por ser conocida como la ciudad que fue “la cuna” de los ERE.

En 2009, unas grabaciones ocultas revelaban un intento de extorsión a dos empresarios sevillanos y este fue el hilo del que se tiró hasta que dos años después nació el caso de los ERE.

Fue en Mercasevilla, la empresa en la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es accionista mayoritario, quien avisó de que se habían encontrado en uno de los ERE de la sociedad a ciertas personas que no habían trabajado nunca allí.

Pero Mercasevilla fue sólo en origen. Miles de sevillanos han sido los grandes damnificados por el mayor caso de corrupción de la historia democrática de nuestro país.

Estamos hablando de 700 millones de euros de dinero público malversados de forma continuada y consciente, que tendrían que haber ido destinados a cientos de parados sevillanos, entre otros.

Los sevillanos, esperan que se les pida perdón por haber repartido a su antojo tantos cientos de millones de euros. Los sevillanos piden respeto por la Justicia, que ha hecho un trabajo muy meticuloso sobre una trama de corrupción que dio lugar al mal uso de miles de millones destinados a paliar los problemas económicos de los desempleados.

Código Seguro De Verificación	NaGi4MIk5Ro0IuZ8c6MwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/09/2022 14:41:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NaGi4MIk5Ro0IuZ8c6MwTw==		



La imagen de la ciudad de Sevilla se ha visto vinculada directamente al mayor caso de corrupción política de los últimos años.

Sin embargo, Juan Espadas, el que fuera Alcalde de la ciudad durante casi siete años, no ha mencionado si quiera a todos los sevillanos afectados durante tanto tiempo, pero sí ha hecho unas declaraciones públicas calificando a José Antonio Griñán como una persona honorable.

Hasta tres Asociaciones de la Judicatura desconfían de la facultad del Gobierno de conceder indultos a políticos condenados en casos de corrupción tan fragantes porque, “se puede contribuir a que la ciudadanía piense que los políticos se están perdonando a sí mismos”.

En la misma línea se ha manifestado el Presidente de la Junta de Andalucía, administración perjudicada por esta trama corrupta, manifestando que “un indulto a Griñán dañaría la imagen y credibilidad de la Justicia”.

Sin embargo, a día de hoy, lo único que han escuchado los sevillanos, son las declaraciones de muchos altos cargos del Partido Socialista Obrero Español, PSOE, apoyando la solicitud de indulto a José Antonio Griñán para evitar que se cumpla la sentencia y se produzca su entrada en prisión.


Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla se pronuncie en contra del indulto parcial a José Antonio Griñán, condenado por el Tribunal Supremo a 6 años de cárcel por prevaricación y malversación en el caso de los ERES.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	NaGi4MIk5Ro0IuZ8c6MwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/09/2022 14:41:11	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NaGi4MIk5Ro0IuZ8c6MwTw==			

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA
IMPANTACIÓN DE LA FIGURA DEL AGENTE TUTOR DENTRO DE LA POLICÍA
LOCAL, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y
FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO, Y VOTACIÓN EN PLENO**

Hace años que se creó el Programa Agente Tutor a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Desde entonces, ayuntamientos como Madrid, Barcelona, Vitoria, Córdoba o Málaga han implementado este servicio.

El programa es un servicio que presta la Policía Local y está especializado en promocionar los derechos de la infancia interviniendo en la prevención y protección de los menores, colaborando con la comunidad educativa y coordinándose con el resto de profesionales que forman parte de la red de recursos municipales, como el servicio municipal de educación. Los servicios sociales, el servicio municipal de salud, servicio de igualdad, juventud, etc.

En el programa de Agente Tutor se trata la “delincuencia de baja intensidad” y al actuar sobre los menores de edad evita que en el futuro se produzcan situaciones más graves. Los resultados a lo largo de los años han sido muy buenos lo que ha provocado que cada vez más ayuntamientos estén interesados en este programa de ahí que hasta 2020 se hubieran adherido cerca de noventa municipios. La FEMP redactó el Protocolo Marco para el Programa Agente Tutor como parte de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio específico de colaboración a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Este programa prioriza la prevención y favorece la integración y normalización del menor en su medio social, orientando las intervenciones que se realizan al interés primordial del menor. Para ello el acercamiento se produce desde la prevención, trabajando en red.

El programa Agente Tutor, a partir de su integración en la comunidad educativa y en la vida y ocio de los menores, propicia un encuentro cercano con los mismos, con sus familias y con la comunidad escolar, trabaja en la evitación de conductas disruptivas y ofrece una respuesta no excluyente en los entornos de la vida de los menores y las menores.

El año pasado la Asociación Nacional de Agentes Tutores editó el manual “El trabajo invisible de los agentes tutores y tutoras” en colaboración con la FEMP y el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad. En dicho documento resulta

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	Z0o6Z0MHQyFxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	08/09/2022 14:18:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z0o6Z0MHQyFxGAYb4o1RFw==		



palpable que la figura de la policía tutora no es vista de una forma represiva, sino como una figura cercana y conciliadora, tanto por las familias como por los alumnos.

Estos agentes tutores trabajarían en la prevención, protección y mediación tanto en el ámbito escolar como en el de salud mental, así como en la sensibilización, y prevención de la violencia, especialmente sobre las “bandas juveniles”; también abordarían asuntos tan importantes como el absentismo escolar, el acoso escolar, las adicciones ya sean del juego, consumo de tabaco, alcohol y drogas o uso problemático de las TIC, así como charlas informativas y preventivas a los menores en los centros educativos en materia de educación vial o peligros de internet y ciberacoso.

En este sentido, en el Pleno celebrado el 19 de noviembre de 2020, se aprobó una propuesta de Ciudadanos para prevenir y evitar el acoso en redes sociales entre adolescentes que, entre otras medidas, preveía “articular programas de formación para padres/madres, adolescentes, menores, sobre el uso de nuevas tecnologías para evitar casos de ciberacoso, juego online o dependencia digital u otro tipo de delitos informáticos colaborando con los consejos escolares, profesores, INCIBE, cibercooperantes, asociaciones, fuerzas de seguridad del estado o empresas del sector informático”.

En el ámbito escolar se trabajaría especialmente en temas que afecten al medio ambiente, como el uso de la bicicleta, el respeto a la naturaleza y a los animales, el civismo en la vía pública o las normas de reciclaje.

Cabe recordar que, en nuestro Ayuntamiento, la figura del agente tutor ya está contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), dentro de las Unidades de Policía de Barrio, según resulta de su publicación en el BOP de Sevilla nº 210, de 11 de septiembre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	Z0o6Z0MHQyFxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	08/09/2022 14:18:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z0o6Z0MHQyFxGAYb4o1RFw==		




ACUERDO

ÚNICO. Que el Ayuntamiento de Sevilla solicite su adhesión al programa Agente Tutor de la FEMP firmando el convenio de colaboración para su puesta en funcionamiento dentro de la Policía Local y que, antes de finalizar el año 2022, la implantación efectiva de agentes tutores sea una realidad dentro de las unidades de Policía de Barrio en todos los distritos de la ciudad.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	Z0o6Z0MHQyFxGAYb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	08/09/2022 14:18:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z0o6Z0MHQyFxGAYb4o1RFw==			

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA
FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL METRO, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN
EN PLENO**

Desde el pasado 12 de enero, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Fomento, cuenta con el proyecto definitivo de la Línea 3 del Metro que requiere una inversión de 1045 millones de euros. Desde entonces los sevillanos esperamos como agua de mayo que se den pasos firmes hacia la construcción de esta línea, quedando a la espera de la firma del convenio de financiación por parte del Gobierno de España.

La Junta de Andalucía licitó a mediados de junio la construcción del ramal técnico de la Línea 3, afrontando su financiación sin la colaboración del Gobierno de España.

El Gobierno central adquirió el compromiso de suscribir el convenio de financiación para el resto de las obras de la Línea 3 en el mes de septiembre. Sin embargo, el pasado sábado 3 de septiembre el Presidente del Gobierno, en su visita a nuestra ciudad, anunció que la firma del convenio de financiación de la Línea 3 del Metro se realizaría “antes de que finalizara el año”, retrasando así el compromiso de suscribirlo en este mes.

Esta nueva dilación supondrá que los Presupuestos Generales del Estado para 2023 no contemplen las partidas acordadas, retrasando aún más el inicio de las obras y por tanto su puesta en marcha.

Como representantes públicos de los sevillanos no podemos callar ante este desprecio y debemos unir todas nuestras fuerzas para reclamar al resto de Administraciones Públicas lo que es justo para Sevilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	fvaxbtZZajoNiTwHI133QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	08/09/2022 14:18:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fvaxbtZZajoNiTwHI133QQ==		



ACUERDO

- ÚNICO.** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a cumplir su compromiso de firmar, antes de que termine el mes de septiembre, el convenio de financiación de las obras de la Línea 3 del Metro de Sevilla para así poder incluir las partidas acordadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2023

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	fvaxbtZZajoNiTwHl133QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	08/09/2022 14:18:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fvaxbtZZajoNiTwHl133QQ==		



Libro 22	Nº. 55
SALIDA	

MOCIÓN PARA SEGUIR AVANZANDO EN SOLUCIONES A LOS CORTES DE LUZ EN NUESTRA CIUDAD

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

En el último Debate sobre el estado de la Ciudad celebrado el pasado mes de julio ya se aprobó una propuesta de nuestro Grupo Municipal para instar, por un lado, a ENDESA “a que solucione de forma rápida y eficaz los cortes de luz” y, por otro lado, a la Junta de Andalucía y al equipo de gobierno municipal “a que agilicen de forma diligente los trámites necesarios para que se puedan llevar a cabo las inversiones y la imprescindible regularización de las viviendas de su propiedad con estos problemas”.

En el mes de agosto se ha llevado a cabo varias movilizaciones, concentraciones y manifestaciones en distintos puntos de nuestra ciudad, debido a los continuos cortes de luz que han venido sufriendo nuestros ciudadanos y ciudadanas.

La plataforma ‘Barrios Hartos’, junto a otras entidades vecinales y vecinos y vecinas independientes, han protagonizado diversos encierros en Centros Cívicos de la ciudad para denunciar los continuos cortes de luz, la falta de inversión por parte de ENDESA y la desidia por parte de las distintas administraciones.

Los cortes de luz es una cara más del problema de la desigualdad y la exclusión que padecemos las trabajadoras y trabajadores que vivimos en todos estos barrios de la capital. Por eso mismo, urge atender el problema de forma global para atender a estas zonas de la ciudad garantizando una vida digna a todos nuestros vecinos y vecinas.

Como venimos denunciando desde hace años, el Ayuntamiento lleva tiempo sin tomar cartas en el asunto de forma seria y contundente para solucionar esta problemática y terminar con los cortes de luz que se vienen sufriendo en diferentes puntos de la ciudad.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	ergFu10/DigaPZKSVTgoTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	07/09/2022 11:00:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ergFu10/DigaPZKSVTgoTw==		



Se debe abordar un diseño de un nuevo modelo de mercado eléctrico en la ciudad. Las actuales distorsiones solo benefician a las empresas productoras de electricidad y al oligopolio que lo controla de forma mayoritaria, en claro perjuicio de los consumidores, especialmente los más vulnerables.

Lo cierto es que las movilizaciones de este verano han servido para que todas las partes implicadas reaccionen y se han visto avances concretos en inversiones históricamente demandadas por el vecindario: ya se han instalado o están previsto su puesta en funcionamiento de varios nuevos transformadores en Su Eminencia, Polígono Sur, Padre Pío, La Plata y Ciudad Jardín... pero son más las barriadas afectadas y el final del verano no puede suponer que tanto ENDESA como las Administraciones "se relajen".

Durante agosto, también hemos tenido que soportar como el Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, Antonio Sanz, y el Consejero de Política Industrial y Energía, Jorge Paradela Gutiérrez, insistían en la existencia de "narcopisos" como el "factor origen" de estos cortes de luz en distintas barriadas de Sevilla. En sus declaraciones no dudaron en quitar responsabilidad a ENDESA y en redundar en la estigmatización de los barrios obreros, situándolos en el mapa como barrios conflictivos y asociados a la delincuencia.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político de Adelante Sevilla, viene a proponer los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Declarar a Antonio Sanz, Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, y a Jorge Paradela, Consejero de Política Industrial y Energía, como personas 'non grata' por sus declaraciones que estigmatizan a los barrios obreros de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO: Trasladar de nuevo a Junta de Andalucía la petición para que agilicen de forma diligente los trámites necesarios para que se puedan llevar a cabo las inversiones y que lleven a cabo la regularización de las viviendas de su propiedad que tiene problemas con el suministro.

TERCERO: Instar al gobierno municipal a que siga agilizando los trámites para realizar las inversiones necesarias en la red eléctrica y a que haga un seguimiento de las actuaciones de ENDESA.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	ergFu10/DigaPZKSVTgoTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	07/09/2022 11:00:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ergFu10/DigaPZKSVTgoTw==		



CUARTO: Instar a los diferentes Delegados y Delegadas de Distrito a que informen públicamente a los vecinos y vecinas de forma periódica sobre los avances de dichas inversiones.

QUINTO: Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente a que interponga las denuncias pertinentes contra ENDESA por los fallos provocados en el alumbrado público y al equipo de gobierno a asesorar y acompañar al vecindario afectado por estos fallos.

SEXTO: Reforzar las ayudas existentes para garantizar las necesidades energéticas básicas de toda la población, agilizando su tramitación y mejorando su difusión.

SÉPTIMO: Mostrar el apoyo de este Pleno e instar al Gobierno Central a la creación de una empresa pública de energía, subordinada al interés general, para acabar con el oligopolio privado de las grandes empresas energéticas, revirtiendo las privatizaciones de empresas públicas del sector energético, que asuma la gestión de las concesiones hidroeléctricas que hayan finalizado o vayan a finalizar, y que pueda proceder a las nacionalizaciones necesarias para la satisfacción de las necesidades sociales y económicas de demanda energética.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	ergFu10/DigaPZKSVTgoTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	07/09/2022 11:00:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ergFu10/DigaPZKSVTgoTw==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA REALICE UN INFORME ACÚSTICO EN LA ZONA DE URBADIEZ – PALACIO DE CONGRESOS – ENTREPUESTES PARA QUE SE INSTE A ADIF A QUE INSTALE PANTALLAS ACÚSTICAS A LO LARGO DE LA VÍA DEL TREN

Desde hace años, los vecinos de la zona del Palacio de Congresos, Urbadiez y Entrepuentes, y más en concreto de los residenciales Al Alba, El Minarete y Puerta Este I y II, vienen reclamando una solución que ayude a mitigar los incesantes y horrisonos ruidos que padecen en algunas horas de la noche y la madrugada, como consecuencia del paso de los trenes de mercancías que transcurren a lo largo de la vía del tren a su paso por el apeadero de Sevilla Este en la Avenida de Altamira.

Esta realidad, que ya ha sido denunciada por los vecinos afectados, tanto al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como a nuestro Ayuntamiento, ha sido, según nos informan, supuestamente estudiada, tanto por el anterior equipo de gobierno como por este, a través de la dirección del Distrito Este – Alcosa – Torreblanca, como por otros Grupos Municipales, que han denunciado la misma y que instaron en su momento al Gobierno Local, para que mediara con ADIF con el objeto de que se instalaran unas pantallas acústicas que sirvieran para aliviar, al menos, la intensidad del ruido que se desprende del paso de los trenes de mercancías por las vías del tren cuando se acercan al apeadero de Sevilla Este.

Desde las comunidades de propietarios, se pusieron en contacto con ADIF, al objeto de que pudiera buscar una solución a esta problemática de contaminación acústica, a lo que la Entidad Pública Empresarial dependiente

Código Seguro De Verificación	rS+D+to7rPzFycvnmK1U8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/09/2022 12:45:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rS+D+to7rPzFycvnmK1U8g==		



del Ministerio de Transportes, les contestaba, que atendiendo a la normativa, desde su organismo no tenían la obligación de realizar un estudio acústico que viniera a determinar los valores de contaminación acústica, y que, en consecuencia, no procederían a instalar pantallas acústicas, puesto que si no se confirmaba que, efectivamente, los niveles de ruido sobrepasaban el nivel legalmente establecido, ellos como promotores y gestores de las instalaciones ferroviarias, no estarían obligados a promover acciones encaminadas a la mitigación del ruido provocado por el paso de los trenes.

Sin embargo lo anterior, la misma ADIF, informaba en esta comunicación que hacía llegar a los vecinos que había reclamado, que el Ayuntamiento, en uso de su competencia, sí que podría realizar un estudio acústico, con el objeto de determinar cuál eran los niveles de ruidos que se desprenden del paso de los trenes y, en consecuencia, según lo entienden los vecinos, poder instar a esta entidad a que proceda a la construcción de pantallas acústicas a lo largo del margen de vía en la que el paso de los trenes provocan profundas molestias a los vecinos, o la implementación de cualquier otra solución que viniera a mitigar este problema.

En cualquier caso, desde VOX, entendemos que el Ayuntamiento debe velar por el bienestar de sus vecinos, también cuando ese bienestar se ve alterado o profundamente perjudicado, como es el caso que no ocupa en esta propuesta, por la acción o inacción de otra administración, dejando claro que, por encima de la relación entre administraciones, debe siempre prevalecer la relación que las entidades locales tienen con sus vecinos, como gestores de buena parte de sus asuntos públicos, y en consecuencia, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente**

Código Seguro De Verificación	rS+D+to7rPzFycvnmK1U8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/09/2022 12:45:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rS+D+to7rPzFycvnmK1U8g==		




PROPUESTA

Que el Ayuntamiento de Sevilla, según el procedimiento más adecuado y a la mayor brevedad posible, proceda a la realización de un estudio acústico, en los tramos de vía cercanos a los residenciales señalados, en la zona de Entreparkes, con el objeto de determinar los niveles de contaminación acústica por los que se ven afectados los vecinos de estos residenciales, y poder así instar a la entidad estatal ADIF a que instalen pantallas acústicas entre la linde de la vía y los terrenos donde se ubican las viviendas afectadas por los ruidos provocados por los trenes.

Fdo.- M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	rS+D+to7rPzFycvnmK1U8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/09/2022 12:45:39	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rS+D+to7rPzFycvnmK1U8g==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA SOLICITAR UNA MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL PCT CARTUJA

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de junio, este Ayuntamiento abría un proceso de consulta pública para delimitar una zona de bajas emisiones en el Parque Científico Tecnológico (PCT) de la Cartuja, con el objetivo de “reducir o disuadir” del uso de vehículos supuestamente contaminantes, restringiendo para ello el acceso a la misma.

La iniciativa de declarar a la Cartuja como Zona de Bajas Emisiones (ZBE), trae causa de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que, en su artículo 14.3 exige el establecimiento de zonas de bajas emisiones a los municipios de más de 50.000 habitantes, antes del año 2023.

Tras este período de consulta pública, queda claro que, más allá de la conformidad o disconformidad con la medida que han mostrado los participantes en esta consulta pública, muchos de ellos han puesto de manifiesto que hay una carencia evidente de transporte público en el PCT

Código Seguro De Verificación	uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/09/2022 12:45:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==		



Cartuja, lo que implicaría una dificultad añadida para todos aquellos trabajadores y estudiantes que se desplazan diariamente en sus vehículos privados a esta zona de la ciudad, y que no disponen de un vehículo con distintivo ambiental.

Tras haber publicado en el BOP de 5 de agosto de 2022 el Régimen de accesos a las Zonas de Bajas Emisiones de Cartuja Norte y Sur, incluidas las excepciones, resulta que esta primera fase de aplicación de la ZBE Cartuja, va a permitir que todos los coches con algún distintivo ambiental puedan acceder a las zonas delimitadas con las restricciones.

En este sentido, algunas consultas muestran su perplejidad con el hecho de que, atendiendo a las restricciones que se impondrán en la primera fase, pareciera que poco impacto va a tener la medida en lo que refiere a la reducción de emisiones y, sin embargo, a aquellas personas que no dispongan de un vehículo con distintivo ambiental se verán profundamente perjudicadas, que son, precisamente, las que menor capacidad económica puedan tener. Esto es, que esta medida podrá ser ecologista, a criterio de los partidos llamados progresistas, pero es claramente antisocial, incluso podría afirmarse que supone una discriminación en función del nivel de renta de las personas que acceden diariamente a esta zona de la ciudad.

En VOX siempre hemos sostenido que las mejoras en la movilidad de la ciudad no se consiguen a base de prohibiciones que no atienden a las circunstancias particulares de cada uno de nuestros vecinos, sino con el desarrollo de una red de transporte público de calidad y extensa, que favorezca que los usuarios de vehículos privados puedan llegar a considerar que es beneficioso para ellos desplazarse en medios distintos de su coche particular. Es decir: fomentar, y no prohibir.

Código Seguro De Verificación	uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/09/2022 12:45:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==		



Además, otra cuestión que sobrevuela después de analizar las aportaciones de los vecinos que han participado en la consulta pública, es la necesidad real de implantar una ZBE precisamente en la Cartuja, donde los niveles de contaminación del aire no parecen ser tan preocupantes. No, al menos, al nivel de otras ciudades, o de otras zonas de la ciudad, donde la implementación de esta ZBE sería absolutamente demoledor para sus vecinos, habida cuenta las circunstancias que rodean la misma, como es el caso de los Bermejales.

En cualquier caso, desde VOX, consideramos que todo este tipo de medidas responden más a una cuestión ideológica, y no a una verdadera necesidad. Entendemos que el supuesto beneficio en los niveles de calidad del aire no justifican la medida, tanto en cuanto no sólo parece que serán mínimos en esta primera fase, sino que además no son realmente comprobables de manera cierta, y, además, serán limitaciones que se impondrán a trabajadores y estudiantes, cuya condición económica no se ajustará al perfil de comprador de vehículo de bajas emisiones, aún a precios mucho más altos que los de combustión.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/09/2022 12:45:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==		



1. Que, en atención a la actual situación respecto de las emisiones reales que existen actualmente en la zona de la Cartuja, y atendiendo a las circunstancias de los trabajadores y estudiantes que se verán afectados gravemente por la implantación de esta Zona de Bajas Emisiones, en el PCT Cartuja, se inste al Gobierno de la Nación, a que posibilite la aplicación de moratorias en la aplicación del artículo 14.3 de la ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética en aquellos municipios que, contando con más de 50.000 habitantes, los niveles de contaminación del aire, no superen los límites legales exigidos por la legislación nacional en los términos recogidos por la misma.

2. Que, atendiendo a las dificultades que se derivarán para miles de usuarios y trabajadores del PCT Cartuja, el Ayuntamiento de Sevilla, desista de la implementación de la ZBE para esta zona, buscando otra delimitación geográfica cuyos usuarios y vecinos se vieran mucho menos afectados.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	08/09/2022 12:45:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uc44ujr+Y8TkE7gluHMwaw==		



**MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA DE UNA
COMISIÓN NO PERMANENTE PARA EL EXAMEN Y ANÁLISIS DE LAS
NECESIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PARADAS DE
AUTOBUSES EN SEVILLA**

El pasado mes de julio en el debate del estado de la ciudad se aprobaron una serie de medidas de carácter urgente ante las intensas olas de calor, que han estado azotando a la ciudad de Sevilla y que se prevé que cada año debido a los efectos de la crisis climática cada vez sean más frecuentes. Este fenómeno se agrava en Sevilla por el efecto de las islas de calor y sequedad urbanas, esto es, la diferencia existente entre la temperatura y la humedad relativa del aire del interior de las ciudades y la periferia no urbanizada debido a la influencia de factores como la presencia de zona verdes o el tipo de edificación.

Las altas temperaturas que alcanza Sevilla, principalmente en el periodo estival, requieren de una serie de medidas para acondicionar la ciudad de manera urgente garantizando las condiciones óptimas y soportables para las personas que la habitan y que tienen que desplazarse por ella. Esta dificultad se incrementa cuando por necesidad tienes que soportar estas altas temperaturas esperando un autobús en una parada que no esté acondicionada para protegerte del sol.

El acondicionamiento adecuado de las paradas de autobuses para soportar mejor el calor, favorece el mayor uso del transporte público y reduce en consonancia el uso del transporte privado con lo que mejoramos las condiciones de habitabilidad de las ciudades y reducimos consecuentemente el impacto contaminante del exceso de uso del transporte privado.

Es por ello que proponemos el acondicionamiento de las paradas de autobuses de Sevilla sobre la base de un proyecto de obligado cumplimiento por parte de este Ayuntamiento teniendo en cuenta de manera prioritaria la aplicación los sistemas de bioclimatización. Con esta propuesta se pretende que la ciudadanía de Sevilla y toda persona que la visite puedan disfrutar de unos servicios públicos adecuados sin tener que sufrir en exceso las temperaturas que se suelen dar en verano en esta ciudad.

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	m+s3qWmzWGcFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	08/09/2022 19:39:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m+s3qWmzWGcFw1OgDd+3Iw==		



Se trataría de acondicionar todas las paradas de autobuses de Sevilla para proteger a la ciudadanía del exceso de calor que hace en verano y hacerlo de forma gradual, estableciendo una priorización sobre la base de unos criterios consensuados, de manera que en un plazo máximo de dos años esté finalizada la actuación.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, la Concejala Sandra Heredia Fernández, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO


Primero. Creación de una Comisión no permanente para el examen y análisis de las necesidades de acondicionamiento de las paradas de autobuses en Sevilla que elaborará un proyecto con la evaluación de las necesidades de acondicionamiento de las paradas de autobuses y un presupuesto de ejecución en un plazo máximo de dos meses desde su constitución.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Sandra M^a Heredia Fernández

Concejala del Ayuntamiento de Sevilla

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	m+s3qWmzWGcFw1OgDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sandra Maria Heredia Fernandez	Firmado	08/09/2022 19:39:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m+s3qWmzWGcFw1OgDd+3Iw==			